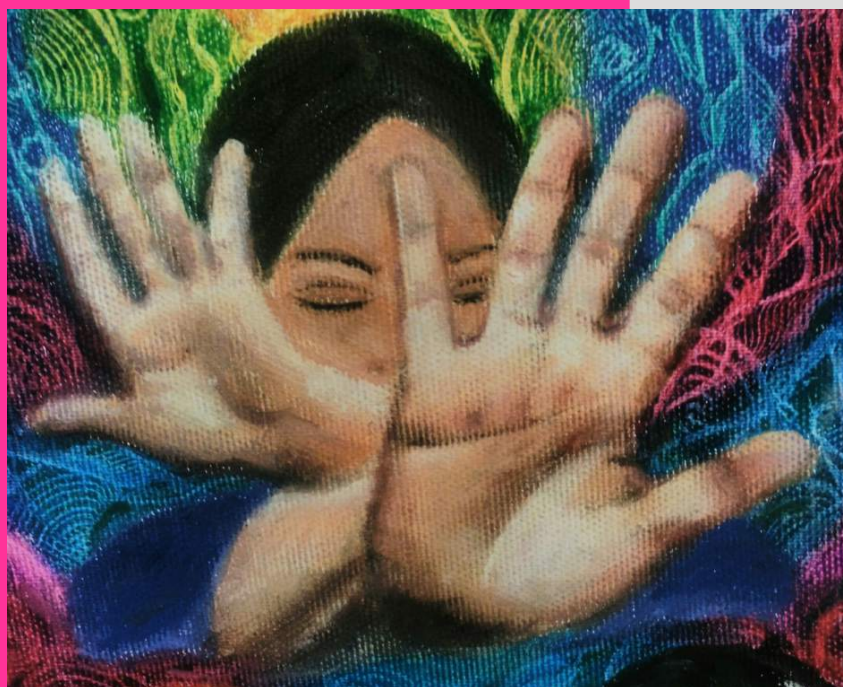


# Protocolo municipal de intervención con mujeres víctimas de violencia machista

---





## Protocolo municipal de intervención con mujeres víctimas de violencia machista

### 1. MARCO DE REFERENCIA

#### 1.1. Marco normativo

• Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica.....	5
• Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección Integral contra la violencia de género.....	5
• Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.....	7
• Ley 4/2005 para la Igualdad de mujeres y de hombres.....	9
• Ley 3/ 2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	9
• Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.....	9
• I. Plan Foral para enfrentar la violencia contra las mujeres en Gipuzkoa.....	9
• II Acuerdo Interinstitucional para la mejora de atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.....	10
• III Plan Municipal para la Igualdad de mujeres y hombres.....	10

#### 1.2. Marco teórico

1.2.1. Definición de violencia contra la mujer.....	10
1.2.2. Definición y clasificación de distintas formas de violencia contra las mujeres.....	12
1.2.3. Objeto y objetivos.....	14
1.2.4. Principios.....	14

#### 1.3. Departamentos participantes

1.3.1. Dirección de Acción Social.....	16
1.3.1.1. Servicio, Prevención, Infancia y Familia.....	16
1.3.1.1.1. Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia Machista (SAVVM).....	16
1.3.1.2. Servicio de Inserción Social.....	17
1.3.1.2.1. Inserción Socio-Laboral / Prestaciones Económicas.....	17
1.3.1.2.2. SMUS.....	18
1.3.1.3. Servicio de Acción Comunitaria.....	19
1.3.2. Negociado de Igualdad .....	19
1.3.3. Cuerpos de seguridad: Guardia Municipal y Ertzaintza.....	19



## **2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**

### **2.1. Fases**

2.1.1. Recepción.....	20
2.1.2. Recogida de datos.....	21
2.1.3. Valoración.....	21
2.1.4. Notificación fiscalía.....	21
2.1.5. Notificación a Cuerpos de Seguridad.....	22
2.1.6. Orden de protección.....	22
2.1.7. Plan de intervención-Gestión de recursos.....	22
2.1.8. Colaboración-Coordinación interservicios.....	23
2.1.9. Seguimiento.....	23

### **2.2. Criterios de atención**

2.2.1. Tipos y contextos.....	23
2.2.2. Intervención de urgencia.....	24
2.2.3. Intervención ordinaria.....	26
2.2.4. Flujogramas de atención.....	27
2.2.4.1. Atención de urgencia de mujeres víctimas con lesiones y que requieren asistencia sanitaria..	27
2.2.4.2. Intervención en crisis y cuando la víctima no requiere asistencia sanitaria.....	28
2.2.4.3. Intervención ordinaria con mujeres víctimas de la violencia machista.....	29

### **2.3. Casos específicos**

2.3.1. Agresión sexual.....	30
2.3.2. Víctimas menores.....	32
2.3.3. No empadronadas.....	32
2.3.4. Demanda de otra Administración.....	32
2.3.5. Acompañamiento y atención a familiares afectados y/o expuestos a la violencia contra la mujer.....	33
2.3.6. Mujeres con diversidad funcional.....	33
2.3.7. Mujeres inmigrantes.....	33
2.3.8. Mujeres víctimas de la trata y explotación sexual.....	36

## **3. RECURSOS**

### **3.1. Servicios**

3.1.1. Ayuntamiento	
3.1.1.1. Pisos de acogida municipales.....	37
3.1.1.2. Servicio de acompañamiento.....	41
3.1.1.3. Prestaciones económicas.....	41
3.1.1.4. Programa de Inserción Laboral.....	46
3.1.1.5. SMUS ( Servicio Municipal de Urgencias Sociales).....	47



3.1.2. Diputación .....	47
3.1.2.1. Programa de atención socio-jurídica.....	48
3.1.2.2. Programa de atención psicológica individual y grupal.....	49
3.1.2.3. Centro foral de acogida inmediata (URRATS).....	53
3.1.2.4. Centro de acogida de media-larga estancia (BIDEAN).....	53
3.1.2.5. Pisos de autonomía.....	53
3.1.2.6. Atención psicosocial.....	53
3.1.2.7. SFUS (Servicio Foral de Urgencias Sociales).....	54
3.1.3. Gobierno Vasco	
3.1.3.1.-Dirección de Servicios Sociales-Departamento de Empleo y Políticas Sociales .....	55
3.1.3.1.1. Servicio de atención telefónica 24 horas. gratuito y confidencial. 900 840 111.....	55
3.1.3.1.2. Tramitación de ayudas económicas a mujeres víctimas de la violencia de género que estén desempleadas y no superen unos determinados niveles de renta.....	56
3.1.3.1.3. Solicitudes de vivienda, ayudas en materia de empleo.....	57
3.1.3.2. Departamento de Trabajo y Justicia.....	58
3.1.3.2.1. SAV.....	58
3.1.3.2.2. Notificación a Fiscalía.....	59
3.1.3.2.3. Orden de protección.....	62
3.1.3.2.4. Servicios prestados por el Dpto. de Trabajo y Justicia:	
• Turno de Oficio Integral.....	65
• Justicia Gratuita.....	66
• Equipo Psicosocial Judicial.....	67
• Unidad de Valoración Forense Integral.....	68
3.1.4. Servicios policiales.....	69
3.1.5. Servicios comunitarios.....	73
3.1.5.1. Casa de las Mujeres.....	73
3.1.5.2. Asociaciones Mujeres.....	73
<b>4. COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO LOCAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA MACHISTA.....</b>	<b>73</b>
<b>4.1. Mesa política de coordinación.....</b>	<b>74</b>
<b>4.2. Mesa técnica de coordinación.....</b>	<b>74</b>



## **5. HERRAMIENTAS TÉCNICAS**

### **5.1. Modelos de documentos**

5.1.1. Recopilación de datos.....	75
5.1.2. Documentos de intervención.....	75
5.1.3. Solicitud de recursos.....	75
5.1.4. Solicitud de información.....	75

### **5.2. Agenda de contactos**

5.2.1. Recursos del Ayuntamiento de Donostia.....	76
5.2.1.1. Dirección de Acción Social.....	76
5.2.1.2. Servicio de Educación y Promoción Social.....	77
5.2.1.3. Guardia Municipal.....	77
5.2.2. Recursos externos	
5.2.2.1. Diputación Foral de Gipuzkoa-Departamento Política Social.....	77
5.2.2.2. Administración de Justicia.....	78
5.2.2.3. Colegio de abogados/as de Guipúzcoa.....	79
5.2.2.4. Gobierno Vasco. Departamento de Vivienda.....	79
5.2.2.5. Gobierno Vasco. Departamento de Interior.....	79

## **ANEXOS**

### **Anexo I**

Protocolo de actuación y coordinación entre la Guardia Municipal y los Servicios Sociales en la intervención en los casos de violencia machista en el municipio de Donostia.....	80
--	----

### **Anexo II**

Protocolo de trabajo con Lanbide

### **Anexo III**

Protocolo de actuación ante la agresión sexual y aspectos a tener en cuenta ante las agresiones sexistas y los casos de violencia machista

### **Anexo IV**

Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales

### **Anexo V**

Modelos de documentos



## 1. MARCO DE REFERENCIA

### 1.1. Marco normativo

#### Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia

Con este convenio europeo se pretende crear una normativa a nivel europeo que marque directrices en la lucha contra la violencia contra las mujeres y fomente una sociedad basada en la igualdad. Haciendo especial hincapié en la protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y violencia doméstica.

#### Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección Integral contra la violencia de género.

Con esta Ley se pretende crear un procedimiento rápido y sencillo que permite obtener de forma urgente un estatuto integral de protección para la víctima, a través de la adopción de la orden de protección cuando existan situaciones de peligro o se hayan producido hechos que sean constitutivos de delito o falta. La Orden de Protección comprende la posibilidad de aplicar:

#### **Medidas cautelares. Podrán ser de naturaleza:**

- **Penal**: orientadas a atajar las conductas violentas, impidiendo que degeneren en hechos aún más graves. Se trata de medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima. Estas medidas se aplican ante una necesidad de protección inmediata e integral, fijando los requisitos, contenido y vigencia de las mismas. Podrán ser, entre otras: desalojo del agresor del domicilio familiar; prohibición de aproximación, de residencia y de comunicación; retirada de armas; protección de la víctima en las oficinas judiciales, omisión de datos identificativos de la víctima...
- **Civil**: Orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia. Si no hay hijos menores de edad estas medidas no se adoptarán a no ser que se **pidan expresamente** en la solicitud de la Orden de Protección. Cuando existan hijos y/o hijas menores o personas con discapacidad a cargo, además de poderlas solicitar la propia víctima o su representante legal, las puede solicitar también el Ministerio Fiscal. Podrán consistir en: atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar; atribución de la guarda y custodia de los hijos/as menores de edad; fijación de una prestación de alimentos para proveer las necesidades de los hijos/as; suspensión del régimen de comunicaciones, visitas y estancias del agresor con los hijos/as o el establecimiento de la forma en la que considerase que deben llevarse a cabo; cualquier disposición que se considere oportuna para apartar al menor de un peligro o para evitarle perjuicios.

Las medidas de carácter civil tienen una vigencia temporal de 30 días. Si dentro de ese plazo fuese incoado, a instancia de la víctima o su representante legal, un proceso de familia, las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la demanda civil.

Medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico: Renta de Garantía de Ingresos, ayudas económicas reguladas por la [Ley 35/1995](#), AES, otras ayudas de urgencia, centros y pisos de acogida, centro de día, asistencia jurídica y psicológica gratuita y especializada.



Cualquier otra asistencia que prevean las leyes y normas autonómicas de aplicación en el ámbito territorial en el que la víctima lo haya solicitado.

### **Procedimiento para la solicitud y obtención de la Orden de Protección:**

#### Solicitud

Pueden solicitar la Orden de Protección: la propia víctima de violencia doméstica o su abogado, las personas del entorno familiar más inmediato de la víctima, el Ministerio Fiscal, de oficio el juez. Puede solicitarse en el juzgado, directamente ante el juez o el Ministerio Fiscal, en la comisaría, ante las fuerzas y cuerpos de seguridad, en las oficinas de atención a la víctima o en los servicios sociales.

#### Competencia

La competencia para resolver acerca de la Orden de Protección es el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, o, en caso de urgencia, el Juzgado de Guardia.

#### Tramitación:

- Celebración de la Audiencia. Recibida la solicitud el Juez o Jueza:
  - Convocará, en un plazo máximo de 72 horas, audiencia urgente requiriendo la presencia de la *víctima* o su representante legal, de la persona que ha solicitado la Orden de protección, el *agresor* asistido de abogado/a y el Ministerio Fiscal.
  - Se adoptarán medidas para tomar declaración por separado.
  
- Resolución. Celebrada la audiencia el Juez o Jueza de guardia resolverá mediante auto motivado:
  - Lo que proceda sobre la solicitud de *orden de protección*.
  - Contenido y vigencia de las medidas incorporadas.
  - Adopción de medidas previstas en el art. 544 bis<sup>1</sup>.

\*\*Estas medidas tienen validez ante cualquier autoridad y administración pública.

<sup>1</sup> El Juez o Tribunal podrá, de forma motivada y cuando resulte estrictamente necesario al fin de protección de la víctima, imponer cautelarmente al inculpado la prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma. En las mismas condiciones podrá imponerle cautelarmente la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras entidades locales o Comunidades Autónomas o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas.



Notificación/comunicación:

La *orden de protección* será comunicada por el Juez o Jueza mediante testimonio íntegro a:

- Las partes: víctima y supuesto agresor
- Las fuerzas y cuerpos de seguridad
- Fiscalía
- Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, para su inscripción.
- Las administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de asistencia social, sanitaria y psicológica, a través de un sistema integrado de coordinación administrativa (Centro de Coordinación), que tiene el deber de mantener informada a la víctima acerca de la situación procesal del imputado, del alcance y vigencia de las medidas cautelares y de su situación penitenciaria.
- La administración penitenciaria.

Por último señalar que sólo puede existir una orden de protección que afecte a cada víctima, aunque el contenido de la misma podrá ser modificado si se alteran las circunstancias que la originaron.

[Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.](#)

Esta Ley ha supuesto un cambio estratégico en el afrontamiento de esta problemática, generando un enfoque integral y multidisciplinar que integra aspectos preventivos (medidas de sensibilización y formación), aspectos asistenciales y de atención a las víctimas, y una respuesta legal integral (normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde se producen las agresiones y respuesta punitiva que deben recibir las manifestaciones de violencia). Además, la ley reconoce también la importancia de atender a los menores de edad que sufren, directa o indirectamente, situaciones de violencia de género.

De este modo, en primer lugar la Ley establece medidas de sensibilización, prevención y detección en los ámbitos educativo, de la publicidad y los medios de comunicación, y sanitario.

En segundo lugar, esta ley consagra derechos de las mujeres víctimas regulando:

- Derecho a la información
- Derecho a la asistencia social integral: Servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, con las siguientes prestaciones: información, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad, apoyo a la formación e inserción laboral.



- Derecho a la asistencia jurídica gratuita: En todo caso, se garantiza asistencia inmediata y especializada -turno de oficio específico- a todas las víctimas.
- Derechos laborales y de seguridad social:
  - Trabajadoras por cuenta ajena: reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo, suspensión de relación laboral con reserva de puesto de trabajo y reincorporación en mismas condiciones, extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación por desempleo, faltas justificadas por situación física o psicológica
  - Trabajadoras por cuenta propia: derecho a suspender la obligación de cotización por 6 meses, que serán considerados de cotización efectiva. Además, situación se considerará como alta
- Derechos de las funcionarias públicas: reducción, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo, excedencia, faltas justificadas por situación física o psicológica.
- Derechos económicos
- El Real Decreto 1452/2005 de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume, que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales tendrán especiales dificultades para obtener un empleo.
- El reconocimiento de este derecho requerirá la acreditación por parte de la víctima de insuficiencia de recursos económicos, situados en unos ingresos iguales o inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias; así como un informe del Servicio Público de Empleo competente en el que se prevea, fundadamente, y durante el diseño de su itinerario personal de inserción laboral, que su inclusión en los programas de empleo específicos que se establezcan para estas víctimas, previsión recogida en el artículo 22 a la ley orgánica referida, no va a mejorar sustancialmente su empleabilidad.
- Ayudas sociales
- Acceso prioritario a viviendas protegidas y a residencias públicas para mayores

La Orden de Protección, o excepcionalmente Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, se constituye como el medio acreditativo de cara a la obtención de derechos.

La Ley también establece un sistema de tutela penal, estableciendo (agravando en relación a la legislación anterior) las penas a imponer para castigar los diversos delitos y faltas en el ámbito de la violencia de género.

Asimismo, la Ley establece un sistema de tutela judicial para estos casos, implicando cambios estructurales importantes, siendo el principal de ellos la creación de los *Juzgados de Violencia sobre la Mujer*, facilitando que sea el mismo Juez o Jueza quién pueda adoptar medidas civiles frente a una denuncia por malos tratos en el ámbito doméstico, además, de las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas y de otras personas dependientes de ellas.

En su conjunto, puede decirse que esta Ley ha implicado considerables cambios organizativos que afectan a todos los ámbitos de atención: órganos judiciales, cuerpos de seguridad, colegios de abogados y abogadas, educativo, sanitario, laboral y social. Todo ello recalando la importancia de la colaboración y la coordinación entre los diferentes ámbitos de intervención. Así, por ejemplo, se recoge la colaboración de los servicios sociales con los cuerpos de seguridad en la valoración del riesgo y la posibilidad de indicar al Juez las medidas urgentes que considere necesarias.

### **Ley Orgánica 4/2005 de 18 de Febrero para la igualdad de mujeres y de hombres**

Esta ley dedica el capítulo VII del Título III a la Violencia contra las Mujeres, reconociendo a favor de las víctimas el derecho a una protección policial eficaz, al asesoramiento jurídico, la asistencia psicológica y social y al resto de las medidas que al efecto se establezcan en ámbitos como el de la inserción laboral o la vivienda.

Esta misma Ley también hace referencia, en su Capítulo IV, sección II, artículo 43, en su primer punto define el acoso sexual y sexista en el trabajo, en el segundo lo considera una falta disciplinaria muy grave para el personal funcionario (en relación con el artículo 83. B) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.), en el tercero promueve políticas para prevenir y erradicarlo, subrayando la obligación de elaborar y aplicar protocolos de actuación, y por último establece la obligación de las administraciones públicas vascas de garantizar a las víctimas de acoso sexista el derecho a una asistencia jurídica y psicológica urgente, gratuita, especializada, descentralizada y accesible.

### **Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los **artículos 9.2 y 14 de la Constitución**, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Esta Ley a su vez prohíbe expresamente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como definiendo estas conductas (artículos 7, 8, 48 y 62). Estableciendo específicamente en su artículo 62 y Disposición final sexta, el compromiso de las Administraciones Públicas de negociar con la representación llegar de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

### **Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres**

Esta Norma Foral pretende avanzar, consolidar y dar sostenibilidad a las políticas para la igualdad de mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, la primera herramienta normativa en materia de igualdad creada en el ámbito foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **I. Plan Foral para enfrentar la violencia contra las mujeres en Gipuzkoa**

En el año 2013 la Diputación Foral comenzó con la revisión de las políticas forales contra la violencia machista y como seguimiento a ello, se ha elaborado este plan foral que tiene una duración entre 2016 y 2019.



## II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales

Suscrito en Vitoria-Gasteiz el 03-02-09, constituye la primera iniciativa en Euskadi para mejorar la coordinación entre las instituciones implicadas en la asistencia a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales y establecer unas pautas de actuación en toda la Comunidad Autónoma en beneficio de la atención a las víctimas y de la puesta a disposición judicial de la persona agresora.

## III Plan Municipal para la Igualdad de mujeres y hombres

Este plan municipal pretende consolidar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y hacer frente a la discriminación que las mujeres sufren.

La problemática de la violencia machista aparece de manera transversal en este plan sin embargo, se creó una línea específica, concretamente, la línea 3 titulada entorno sostenible y libre de violencia machista.

Esta línea persigue los objetivos de promover, el cambio de valores, a través de la eliminación de estereotipos y roles de género, concienciar a la ciudadanía sobre la violencia machista, prevenir y actuar ante la violencia machista y poner en el centro de las políticas públicas la sostenibilidad.

Se puede acceder al mismo a través de la [web municipal](#)

### **1.2. Marco teórico**

#### **1.2.1. Definición de violencia contra la mujer**

Este protocolo recoge la terminología y concepto de violencia machista elaborado por la Diputación Foral de y que está así recogido en el I Plan Foral para enfrentar la violencia contra las mujeres en Gipuzkoa.

La *violencia machista* como término general, entendiéndola como aquella violencia cuyo origen es la socialización binaria y desigual de género. Este término engloba a su vez dos tipos de violencia:

1. **Violencia sexista**, que es la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo y cuyo objetivo es perpetuar el control y dominio sobre ellas.
2. **Otras violencias machistas**, que serían aquellas que sufren las personas que no responden a los roles sociales de género binarios y a la sexualidad asociada a ellos. Se trataría de homofobia, lesbofobia y transfobia.

Cuadro de términos habitualmente utilizado y sus equivalencias con el marco de la CAE y el Estatal (Fuente: I Plan Foral para enfrentar la violencia contra las mujeres en Gipuzkoa.)

Violencia sexista = Violencia machista contra las mujeres

Violencia sexista = Violencia contra las mujeres (Ley 4/2005, 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres)

**Violencia de género** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género) = Violencia sexista en el marco de la pareja o expareja

Violencia sexista = Violencia de género + Violencia ámbito familiar, laboral y social

Violencia machista = Violencia sexista + (transfobia + lesbofobia + homofobia) + Violencia intragénero



Acoso sexista = Violencia sexista en el ámbito laboral, escolar, espacios públicos y otros que no es de carácter sexual

Acoso sexual = Violencia sexista en el ámbito laboral, escolar, espacios públicos y otros que es de carácter sexual

Tal como se recoge en el texto del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual firmado en 2009 por todas las instituciones vascas involucradas en la atención a mujeres víctimas de violencia machista,

*“La violencia contra las mujeres tiene sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia en función del sexo, el cual sitúa a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres. La violencia contra las mujeres, además de ser una manifestación más de la desigualdad, probablemente la más grave, es también un instrumento de control social clave para que dicha desigualdad se mantenga y tienda a perpetuarse”<sup>1</sup>.*

De hecho, existe un reconocimiento internacional de que las causas de la violencia contra las mujeres están íntimamente vinculadas con las desigualdades históricas y estructurales entre mujeres y hombres y que mientras no avancemos en la erradicación de éstas es poco probable que las mujeres puedan vivir vidas libres de violencia machista. De ahí que también en nuestro contexto contemos con un marco normativo de igualdad (*Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres<sup>2</sup>* y *Norma Foral para la igualdad de mujeres y hombres 2/2015<sup>3</sup>*), que incorpora la violencia contra las mujeres como uno de los ejes fundamentales de intervención.

En estas décadas se ha avanzado mucho desde las políticas públicas en la investigación, prevención y atención de la violencia contra las mujeres. No obstante, existe cada vez mayor conciencia de la necesidad de mejorar dichas políticas, a fin de abordar adecuadamente todas las formas de violencia que las mujeres enfrentan (física, psicológica, económica, sexual) en los diferentes espacios de vida

(pareja, familia, ámbito laboral, centros educativos, espacios de ocio, espacios públicos...) y a lo largo de su ciclo vital.

Hasta ahora, en términos generales, las políticas públicas se han centrado especialmente en la violencia sexista que sufren las mujeres adultas en el marco de la pareja o expareja.

Teniendo en cuenta que los recursos y servicios actuales responden sobre todo a la violencia contra las mujeres a los efectos del presente protocolo se utilizará el término de violencia machista para hacer referencia a todas aquellas formas y actos de control, agresión, rechazo, imposición directa, estructural y simbólica que se efectúan en el marco de la relación jerárquica y desigual de los hombres sobre las mujeres, implícito en el sistema sexo-genero-sexualidad heteronormativo.

Las violencias machistas han de entenderse en el marco de la complejidad de las diversas intersecciones que conforman la identidad personal como la edad, la procedencia, la raza, la salud física y mental, la diversidad funcional, etc.

Las violencias machistas se ejercen en diversos ámbitos (pareja, familia, espacio laboral, escolar, virtual) y de diversas formas (psicológica, económica, física, sexual ...).

1 [http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia\\_coordinacion/es\\_def/adjuntos/2.acuerdo\\_interinstitucional.cas.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/adjuntos/2.acuerdo_interinstitucional.cas.pdf)

2 [https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2005/03/s05\\_0042.pdf](https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2005/03/s05_0042.pdf)

3 <https://ssl4.gipuzkoa.net/castell/bog/2015/03/16/c1502351.pdf>

4 Aunque en los últimos años la violencia contra las jóvenes ha sido una preocupación cada vez mayor, aun no se logra que los servicios existentes sean un referente de apoyo para las adolescentes y jóvenes que sufren violencia sexista en el ámbito de la pareja.



### 1.2.2. Definición y clasificación de distintas formas de violencia contra las mujeres

La violencia machista se concreta en una diversidad de abusos que sufren las mujeres. A partir de aquí se distinguen distintas formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, que tienen lugar en diferentes ámbitos concretos, en el marco de unas relaciones afectivas y sexuales, en los ámbitos de la pareja, familiar, laboral y sociocomunitario.

Estas manifestaciones concretas de violencia ya han sido manifestadas por movimientos de mujeres y han sido recogidas por diferentes normativas a nivel internacional, europeo, estatal, nacional y local.

- **Violencia física:** Comprende cualquier acto u omisión de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.

Conductas: Golpes, tirones de cabello, puñetazos, patadas, empujones, apretones, bofetones, arañazos, pellizcos, quemaduras, mordeduras, intento de estrangulamiento, con arma blanca, con arma de fuego, con otro objeto..., privación de cuidados médicos durante una enfermedad y de las lesiones físicas resultantes del maltrato..., asesinato.

- **Violencia psicológica:** Comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier limitación de su ámbito de libertad.

Conductas: Desvalorizaciones (críticas, humillaciones, descalificaciones, menosprecios en privado y/o en público, ridiculizaciones permanentes), hostilidad e indiferencia, insultos, posturas y gestos amenazantes, amenazas de muerte hacia ella y/o otros familiares, amenazas referentes a la guarda y custodia de las/os menores, amenazas de suicidio, llamadas telefónicas intimidatorias/vejatorias, conductas de restricción (control de las amistades, impedimento de relacionarse con amistades y/o familiares, restricción de las salidas de casa), persecución y acoso, expulsión del hogar, conductas destructivas (destrucción de bienes personales: objetos de valor económico o afectivo, maltrato de animales domésticos), imposición de un sistema de creencias políticas o religiosas, culpabilización a ella de las conductas violentas de él, "stalking" u hostigamiento (llamadas telefónicas, envíos de mails, SMS,...). Asimismo, también se integran en esta categoría las conductas de ignorar, no dar respuesta a la comunicación verbal, evitar el contacto físico de forma manifiesta, avergonzar y ridiculizar por la expresión de sentimientos.

- **Violencia sexual y abusos sexuales:** Comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer o la menor una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

Conductas: Chistes y bromas sexuales, llamadas telefónicas ofensivas, exhibicionismo, insultos, violación (vaginal, anal, bucal), agresiones sexuales, abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual, embarazo forzado, imposición de conductas percibidas como degradantes por la víctima.

- **Violencia económica:** Consiste en la privación intencionada y no justificada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

Conductas: Impedimento de acceso a cuentas, retención de dinero, impedir o limitar la participación de la mujer en los bienes comunes, chantaje económico; impedimento al acceso de un puesto de trabajo o a la educación, negativa de derechos a la propiedad, impago de pensiones alimenticias a las hijas e hijos...

**Los ámbitos<sup>2</sup> en los que se puede dar la violencia machista son los siguientes:**

- **Violencia en el ámbito de la pareja**: consiste en la violencia física, psicológica, sexual o económica ejercida contra una mujer y perpetrada por el hombre que es o ha sido su cónyuge o por la persona que tiene o ha tenido con ella relaciones similares de afectividad.
- **Violencia en el ámbito familiar**.: consiste en la violencia física, sexual, psicológica o económica ejercida contra las mujeres y las menores de edad en el seno de la familia y perpetrada por miembros de la propia familia, en el marco de las relaciones afectivas y los vínculos del entorno familiar. No se incluye la violencia ejercida en el ámbito de la pareja, definida en el apartado primero.
- **Violencia en el ámbito laboral**: consiste en la violencia física, sexual o psicológica que puede producirse en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías:
  - Acoso por razón de sexo: lo constituye un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
  - Acoso sexual: lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.
- **Violencia en el ámbito social o comunitario**, que comprende las siguientes manifestaciones:
  1. Agresiones sexuales: consisten en el uso de la violencia física y sexual ejercida contra las mujeres y las menores de edad que está determinada por el uso premeditado del sexo como arma para demostrar poder y abusar del mismo.
  2. Acoso sexual.
  3. Tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas.
  4. Mutilación genital femenina o riesgo de padecerla: incluye cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer.
  5. Matrimonios forzados.
  6. Violencia derivada de conflictos armados: incluye todas las formas de violencia contra las mujeres que se producen en estas situaciones, como por ejemplo el asesinato, la violación, la esclavitud sexual, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, la infección intencionada de enfermedades, la tortura o los abusos sexuales.
  7. Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, como por ejemplo los abortos selectivos y las esterilizaciones forzadas.

<sup>2</sup> Son ámbitos que distingue y recoge la ley 5/2008 de 24 de abril del Derecho a las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista y la Dirección de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la CAV del Gobierno Vasco



- **Cualesquiera otras formas análogas** que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres

### 1.2.3. Objeto y objetivos

El objeto de este protocolo es describir cómo se efectúa la intervención y articulación de los departamentos de Bienestar Social, Negociado de Igualdad y Guardia Municipal con mujeres víctimas de violencia machista con el fin de prestar una atención de calidad a las mismas.

Objetivos:

- Pautar la intervención municipal (atención, derivación y seguimiento) con mujeres víctimas de violencia machista.
- Coordinar la actuación interdepartamental, y la intervención municipal con otros servicios y recursos existentes.
- Adecuar la intervención municipal en materia de violencia de género al “*II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual*”, de febrero de 2009, así como al “*Protocolo de Coordinación para la eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica*” elaborado también en 2009.

Este procedimiento se aplica a todas las demandas con problemática de violencia machista de aquellas mujeres atendidas en el Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Machista, en los Servicios Sociales de base y Guardia Municipal. Las principales funciones que se realizan durante este proceso son: detección, información /orientación, valoración de la situación, gestión/tramitación de recursos, seguimiento y evaluación, debiendo registrarse cada una de ellas en el sistema informatizado del departamento de Servicios Sociales de Donostia, todo ello conforme a los principios de actuación y metodología de trabajo de dicho departamento.

### 1.2.4. Principios

Según el [II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y de Violencia Sexual](#), los y las diferentes profesionales e instituciones implicadas deberán atender los siguientes principios:

- **Asistencia integral y personalizada.** La atención de mujeres víctimas de violencia a la que se refiere el presente protocolo y a las personas que dependan de ella dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y para ello se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurran en cada caso.
- **Igualdad.** La atención deberá garantizarse a todas las víctimas sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa.



En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso de información y a los recursos existentes se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa...etc.). Igualmente, se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas que puedan tener las mujeres extranjeras. A éstas se le recordará la importancia de que soliciten su empadronamiento como vía para el acceso de las prestaciones básicas de la red de protección social y se les recomendará que contacten con el servicio Jurídico Vasco en materia de extranjería del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para el asesoramiento y orientación a la persona inmigrante.

- **Prevención.** El conjunto de pautas recogidas se aplicarán con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las víctimas, tanto en las mujeres, como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de una unidad convivencial.
- **Defensa del interés de las personas menores de edad.** Se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores a su cargo, en orden de garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005 de 18 de Febrero de atención y protección a la infancia y la adolescencia.
- **Empoderamiento y normalización.** La articulación de las medidas idóneas a cada caso deberá tratar de favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia y un modo de vida normalizado.
- **Mínima victimización.** Se tratará de evitar al máximo la victimización secundaria de las mujeres que han sufrido la violencia a que se refiere el presente protocolo, reduciendo al mínimo las molestias de las víctimas derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones.

Con el fin de mejorar la atención se incluyen otros principios que se consideran imprescindibles en la intervención a víctimas de violencia machista.

- **Confianza:** Todas las mujeres que sufran violencia machista serán atendidas, hayan o no interpuesto una denuncia, estén o no en capacidad de tomar decisiones.
- **Prioridad:** La atención a las mujeres que pidan apoyo se hará de manera prioritaria y facilitando en todo momento las condiciones para una rápida intervención.
- **Eficacia y agilidad:** En la aplicación de las pautas contenidas en este protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil, con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

En este sentido, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos en este protocolo y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.



### 1.3. Departamentos participantes

#### 1.3.1. Dirección de Acción Social

La Dirección de Acción Social tiene las siguientes funciones y responsabilidades respecto a la atención e intervención con el colectivo de mujeres víctimas de violencia machista:

- Atención y asesoramiento a Mujeres Víctimas de Violencia Machista
- Provisión de recursos de urgencia
- Provisión de recursos de inserción social
- Desarrollo de Planes Individuales de Atención
- Tramitación de recursos forales: Apoyo psicológico y asesoramiento jurídico
- Seguimiento y evaluación de casos

##### 1.3.1.1. Servicio..Prevención, Infancia y Familia

###### 1.3.1.1.1.- Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia Machista (SAVVM)

Este servicio ofrecerá atención de urgencia y en los casos que no sean urgentes, atención, información y orientación. Desde este servicio se tramitarán además, recursos específicos para ofrecer una asistencia integral a la víctima de violencia machista.

**Atención de urgencia:** Se realizarán acompañamientos al servicio médico en caso de lesiones y se solicitará atención policial en caso de riesgo para la integridad de las víctimas. En caso de que las víctimas no requieran asistencia médica, se les proporcionará atención prioritaria, considerando el especial estado emocional de la víctima.

Para acompañar a las mujeres, darles apoyo y contención emocional, así como alojamiento de urgencia que les permita disponer de un espacio seguro, que garantice su seguridad, les proporcione apoyo y contención emocional.

Las urgencias deberán ser atendidas siguiendo los protocolos de actuación con la Guardia Municipal, Ertzaintza y el Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Machista, quienes tienen conocimiento de este recurso y su protocolo de actuación para la derivación de los casos urgentes.

**Atención, información y orientación:** Se ofrecerá información y orientación sobre los derechos y recursos sociales y se realizará la valoración correspondiente a la situación en cuanto a la gravedad del riesgo, facilitando y proporcionando a las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes.

Este servicio cuenta con una serie de recursos propios y externos, que son competencia de Diputación.



### **Recursos propios:**

- **Alojamiento temporal:** El ayuntamiento de Donostia dispone de 5 pisos de emergencia destinados a acoger a mujeres víctimas de malos tratos con una estancia temporal de 3 meses, prorrogables en función de la situación personal y familiar de cada caso. La capacidad de estos pisos es de 24 plazas (incluidos menores). Este recurso es para aquellas mujeres víctimas de violencia machista en las que se prevee una estancia más larga, por diferentes motivos: Fomentar su autonomía; imposibilidad de acceder a otro alojamiento o vivienda o situación de precariedad económica y social. Durante este tiempo, se le ofrecerán apoyos profesionales necesarios (psicológicos, jurídicos, económicos) para que pueda afrontar la situación derivada de las decisiones adoptadas en relación a la experiencia de violencia vivida.
- **Ayudas económicas:** Previa valoración de los casos atendidos se establecen las siguientes ayudas:
- **Cheque de emergencia:** Se entrega a la usuaria con inmediatez a través de un cheque para gastos de primera necesidad
- **Ayudas de apoyo al Convenio de Inserción:** Ayuda puntual o periódica que requiere estudio y valoración de la situación de necesidad. Ayuda que se mantendrá hasta que cambien las causas o circunstancias que ocasionaron la solicitud de ayuda.
- **Ayuda económica específica del GV:** Esta prestación económica específica viene regulada en el Real Decreto 1452/2005 de 2 de Diciembre.

A continuación facilitamos el siguiente enlace al Plan Foral de Lucha contra la Violencia Machista donde se recogen el marco legal y competencial, así como los recursos específicos.

#### [1.3.1.2. Servicio de Inserción Social](#)

##### [1.3.1.2.1. Inserción Socio-Laboral / Prestaciones Económicas](#)

El objetivo de este servicio se centra en dos ejes fundamentales: la inserción laboral y la provisión de prestaciones económicas y recursos, donde tiene prioridad de acceso el colectivo de mujeres víctimas de violencia machista.

Dentro de este servicio se ubica el Programa de Acompañamiento y Promoción Social. Se trata de un programa especializado de intervención con personas en situación o riesgo de exclusión social con cierto grado de restricción en la autonomía por falta de hábitos, habilidades sociales o recursos personales.

Los objetivos de este programa son: Prevenir y paliar situaciones de exclusión, promover la inserción socio-laboral y personal de las personas en situación o riesgo de exclusión y promover la adquisición de recursos socio-personales que posibiliten el desarrollo de un proyecto de vida autónomo de las personas usuarias de los Servicios Sociales.



### 1.3.1.2.2. SMUS

**La creación de un Servicio de Urgencias es una estrategia de atención de la Dirección de Acción Social que permite:**

- a) Atender los casos sobrevenidos y urgentes de forma compatible con la atención prevista y no urgente de la Dirección de Acción Social y
- b) Atender las situaciones que se producen fuera del horario normalizado de atención al público: de los Centros de Servicios Sociales

Las principales funciones de un Servicio de Urgencias Sociales son la información sobre derechos y recursos, la valoración de las situaciones de necesidad, la orientación sobre la mejor forma de hacer para abordar los problemas, la gestión del acceso a los recursos de alojamiento u otros recursos de urgencia y la de ejercer de “observatorio social” para mayor conocimiento de las necesidades sociales.

Para la consecución de estos objetivos se crea el Servicio Municipal de Urgencias Sociales- SMUS, dependiente de la Dirección de Acción Social. Este servicio, disponible las 24 horas del día y todos los días, se coordinará con el resto de servicios de atención a Urgencias (Guardia Municipal, Centro de Acogida Social, Servicio Foral de Coordinación de Urgencias Sociales- SFCUS- Servicios de Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc...) para dar respuesta a las necesidades sociales derivadas de las situaciones de urgencia. Para ello:

- Estará disponible y localizable todos los días del año.
- Confeccionará y mantendrá actualizados los protocolos de actuación.
- Tendrá capacidad para personarse en el lugar en que se produce la situación que requiere una atención de urgencia.
- Los/as trabajadores/as del servicio estarán identificados como miembros del SMUS y, en ese sentido tendrán autonomía para tomar las decisiones oportunas en el ámbito de su competencia. Salvo que sean inmediatamente contrastables con la Dirección o cualquiera de las Jefaturas de Sección, estas decisiones, deberán ser respetadas y apoyadas por todo el personal de Acción Social y el de las empresas contratadas por esta Dirección.

La intervención del Servicio de Urgencias Sociales con el colectivo de mujeres víctimas de violencia machista se llevará a cabo del siguiente modo y con las siguientes funciones:

- Recepción de casos en los que aún no se ha detectado o identificado violencia machista
- Notificación y derivación al Centro de Atención Inmediata
- Apoyos puntuales a las necesidades del Centro de Atención Inmediata siempre que éste lo solicite: Acompañamientos en tiempo a las personas que necesiten apoyo y contención, acompañamientos en juicios rápidos y traslados al CAI.



### 1.3.1.3. Servicio de Acción Comunitaria

Este servicio hace referencia a la red de Centros de Servicios Sociales repartidos por los diferentes barrios de Donostia que constituyen la puerta de entrada o de acceso a los Servicios Sociales del municipio

Principalmente las trabajadoras sociales de este servicio desempeñarán tres funciones dentro del ámbito de atención a la mujer víctima de violencia machista que son:

- Detección de situaciones
- Información sobre la víctima y su contexto familiar
- Derivación de los casos

### 1.3.2. Negociado de Igualdad

Este Negociado desempeñará las siguientes funciones:

- Detección y notificación de casos, informando siempre a las víctimas y utilizando un modelo de documento
- Derivación de casos
- Coordinación de servicios y recursos mediante la coordinadora de la Casa de Mujeres
- Información de los programas de actividades mensuales y servicios anuales.

### 1.3.3. Cuerpos de seguridad: Guardia Municipal y Ertzaintza

Estas son sus funciones principales con respecto a las mujeres víctimas de violencia machista:

- Atender con carácter prioritario las demandas de las víctimas relacionadas con casos de Violencia Doméstica o de Género, bien sea que la mujer acuda por iniciativa propia, acompañada, derivada de los SSM o con motivo de una intervención policial.
- Investigar los hechos denunciados e instruir el Atestado correspondiente en el cual se recogerá la declaración de la víctima y testigos, las diligencias informativas oportunas, la detención del autor si procede, el decomiso de las armas, la Inspección Ocular, las citaciones judiciales y del Médico Forense, la búsqueda de antecedentes y otras que se considerasen necesarias.
- Actuar con el agresor, con entrevistas que darán pie al posterior seguimiento y control del mismo, con el fin de realizar una mejor valoración del riesgo y una posible intervención por parte de equipos especializados que puedan reconducir las conductas violentas de éste.
- Cuando una mujer víctima de violencia de género presente denuncia, comprobar si la mujer víctima está o no atendida en los Servicios Sociales Municipales.



- **Informar, con el consentimiento de la víctima, al personal técnico (TTSS / Psicólogas) de los SSM – SAVVM-SMUS de la intervención policial y del caso en concreto para que valoren y desarrollen la intervención pertinente. Esta comunicación y el necesario consentimiento se excepcionarán en el caso de que se evalúe una situación de riesgo vital para la víctima y/o exista una situación de desprotección de menores bajo su responsabilidad.**
- **Asimismo, desde el primer contacto con la víctima, se garantizará que esta sea informada de un modo comprensible y con pleno respeto a su momento anímico, sobre los Servicios Sociales a su disposición.**
- Realizar la VALORACIÓN DEL RIESGO, con la colaboración de los Servicios Sociales y en base al Protocolo de Coordinación para la Eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral.
- Realizar el SEGUIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, con entrevistas personales con la víctima, visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, vigilancias preventivas y control de agresores.
- Intervención y control en las incidencias relativas al GPS, con participación en la Comisión Municipal creada a tal efecto.

## **2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**

### **2.1. Fases**

#### **2.1.1. Recepción**

El proceso se inicia con la RECEPCION de la demanda, bien:

1. Por iniciativa propia de la víctima: Se procederá a darle una cita con la técnica del SAVVM para su atención.
2. Por notificación de los hechos por terceras personas:
  - a) Profesionales de los SS de Base, SS forales, Ertzaintza, Udaltzaingoa, Emakumeen Etxea, Servicios Sanitarios, Educación, etc.
  - b) Ciudadanía
  - c) Otras Instituciones

Cuando los y las profesionales detecten una situación de violencia machista procederán a notificar el caso, con el consentimiento informado de la víctima, a través del **documento nº 12311n**: “Notificación sobre violencia machista”.

En el supuesto de que en el Servicio Social de referencia NO exista EXPEDIENTE FAMILIAR, se procederá a la DIVISIÓN del mismo en dos expedientes, del hombre y de la mujer. Se abre una Unidad Convivencial sólo con la mujer y en su caso con los menores bajo su custodia.



Si la mujer tiene expediente abierto y solicita intervención desde el SAVVM, se procederá del siguiente modo:

- Si sigue conviviendo con su marido la UC sigue igual.
- Si se produce una separación de hecho se divide la UC: por un lado la mujer y los menores si los hubiera y por otro el hombre solo.

No obstante conviene hacer la valoración conjuntamente entre la TS de referencia y la Técnica del SAVVM pues se pueden dar diversas situaciones que a efectos sobre todo de ayudas económicas hay que tener en cuenta.

Se ofrecerá a la mujer la posibilidad de cambiar de servicio social de base o zona de atención. En caso de que ésta prefiera continuar siendo atendida en el mismo servicio, se trasladará la atención del agresor a otro servicio social de base o zona de atención.

### **2.1.2. Recogida de datos**

En el momento de recabar los datos referidos a la violencia machista y/o a la agresión sexual se tendrá en cuenta la propuesta del Modelo de “Recogida de Información Violencia machista” **documento nº 12306n**.

La Técnica del SAVVM **REGISTRARÁ** todos aquellos datos de interés para el desarrollo de su tarea en el sistema informático del Departamento (INTRANET).

### **2.1.3. Valoración**

Tras la recogida de información de los datos de la víctima de violencia machista y/o de agresión sexual, se procederá a la valoración del caso: Tipología de la violencia y gravedad del caso con objeto de ofrecer y consensuar con la víctima un plan de intervención lo más ajustada posible a sus necesidades que incluirá los recursos necesarios y disponibles.

La valoración se llevará a cabo utilizando el instrumento “Valoración” de este protocolo (**Documento 12336n**), y en su caso se cumplimentará el documento “Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer” (**Documento nº 12343n**)

Más información: [Protocolo del Ayuntamiento de Barcelona](#)

### **2.1.4. Notificación fiscalía**

De los casos recibidos y tras la valoración de los factores concurrentes, **LOS HECHOS SE PONDRÁN EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL (FISCALÍA)** tal y como queda recogido en el [“II Acuerdo Interinstitucional para la Mejora en la Atención a Mujeres Víctimas de Maltrato en el Ámbito Doméstico y de Violencia Sexual”](#) de febrero de 2009, para lo cuál se utilizará el modelo de “Notificación sobre Violencia machista” (**Documento nº 12311n**)



### 2.1.5. Notificación a Cuerpos de Seguridad

Los hechos se pondrán en conocimiento de la guardia municipal o de la Ertzaintza, de forma que puedan llevar a cabo un seguimiento de los distintos casos, principalmente de aquellos casos dónde se ha valorado un riesgo mayor y que requieran de un seguimiento más intensivo y medidas de protección específicas. Para ello se utilizará el modelo de "Notificación sobre violencia machista" (**Documento nº12311n**) enviándolo por correo electrónico, según se indica en el **apartado 3.1.4.**

### 2.1.6. Orden de protección

En el caso de que se solicite una orden de protección en los servicios sociales, se debe SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO según queda recogido en **3. RECURSOS. Apartado 3.1.3.2.2.** de este protocolo.

### 2.1.7. Plan de intervención-Gestión de recursos

**Desde el SAVVM se procederá a realizar un plan de intervención en el que se establecerán junto con la víctima:**

- Objetivos
- Recursos
- Duración de la intervención
- Revisión del PI
- Finalización
- Seguimiento

Los recursos que se pueden solicitar y gestionar, serán:

- Centro Foral de Acogida Inmediata-(URRATS), Centro de Acogida de Media o Larga estancia (BIDEAN), Pisos de autonomía.
- Pisos de Acogida Social Específicos
- Prestaciones económicas: RGI, AES, Municipales
- Prestaciones económicas específicas para mujeres víctimas de violencia de género
- Programas de inserción socio-laboral
- Servicios de Traducción e Interpretación
- Servicio de Atención Psicológica para mujeres víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales (convenio DFG con el colegio de psicólogos de Gipuzkoa)
- Orientación socio-jurídica (convenio DFG con el colegio oficial de abogados de Gipuzkoa)
- Otros recursos sociales o comunitarios (Casa de las Mujeres, SAD, Plaza Guardería, Programas de intervención familiar, etc...)

Los procedimientos para la aplicación de todos estos recursos se detallan en **3.- Recursos**



### **2.1.8. Colaboración-Coordinación interservicios**

Los servicios a los cuales compete la atención de un caso de violencia machista pueden requerir la colaboración y/o coordinación de otros servicios cuando consideren que la situación así lo requiere, pudiendo darse esta necesidad:

- Siempre que la situación de violencia machista lleve asociada una situación de desprotección infantil, **se procederá a notificarlo al Servicio de Infancia y Familia siguiendo los procedimientos establecidos, y registrando esta prestación de colaboración / coordinación en el sistema informático del departamento.**
- Siempre que la situación requiera de la solicitud de un recurso de otros Servicios, tanto municipales como de otras instituciones. **Se procederá realizando la tramitación del recurso mediante Informe de Notificación sobre violencia machista (Punto 5.- Herramientas técnicas- ).**

### **2.1.9. Seguimiento**

El seguimiento podrá ser:

- Intensivo: Mínimo de cuatro entrevistas/contactos mensuales (una entrevista por semana). Es propio de una situación de crisis que obliga a una intervención inmediata; cuando hay una necesidad de tratamiento urgente por existir una fecha límite determinada (embarazo, juicio...etc.) o porque existen unas expectativas importantes de cambios significativos gracias a una actuación inmediata.
- Semi-intensivo: Se mantienen entrevistas o se realizan gestiones de apoyo y seguimiento una vez al mes como máximo. Se da en circunstancias en que las mujeres que habiendo pasado por una atención intensiva necesitan mantener contacto con la/el profesional de los servicios sociales para evitar retrocesos y consolidar objetivos.
- De mantenimiento: Se realiza una entrevista o una gestión cada dos meses. Se incluirán en este grupo a las mujeres que han pasado por los seguimientos anteriores.
- Además, se realizará un seguimiento de menor intensidad en el inicio, intermedio y final de la intervención con el resto de los casos de mujeres que no se encuentran y/o no se hayan encontrado en situación de urgencia y/o en crisis y no peligran su integridad física.

## **2.2. Criterios de atención**

### **2.2.1. Tipos y contextos**

Se considerarán casos de violencia machista las siguientes tipologías:

- Violencia física hacia la mujer
- Violencia psicológica hacia la mujer
- Violencia sexual hacia la mujer
- Maltrato económico hacia la mujer



Los contextos en los que se puede dar la violencia machista:

- Pareja/expareja
- Familiar
- Laboral
- Social y/o comunitario:
  - Agresiones sexuales
  - Mutilación genital femenina o riesgo de padecerla
  - Matrimonios forzados
  - Violencia derivada de conflictos armados
  - Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos

### **2.2.2. Intervención de urgencia**

#### **DEFINICIÓN**

La intervención de urgencia tiene varios momentos:

1. Primeramente, se debe dar una respuesta rápida y adecuada a las necesidades de la víctima y detener las agresiones, garantizando la seguridad de ésta.
2. Posteriormente, se realizará una entrevista a fondo, con el objeto de comprender y conocer la situación actual de la víctima y aprovechar el momento del ciclo de violencia en el que se encuentra para tomar una determinación que pueda llevar a romper dicho ciclo.
3. Se tendrá en cuenta si existen riesgos de exposición a la violencia para un hijo/a que se ha quedado en el domicilio con el agresor. Hacer lo necesario para garantizar la seguridad de este niño/a es una prioridad.

#### **PRINCIPIOS BÁSICOS**

- Los principios en los que ha de regirse cualquier acción en situación de urgencia son:
- Rapidez en la intervención: Se ha de buscar la forma más rápida de atender a la demandas de protección y ayuda de las víctimas de violencia machista.
- Seguridad: La intervención se ha de realizar en las condiciones posibles que ofrezcan mayor seguridad y tranquilidad a las víctimas.
- Información: Las víctimas han de ser informadas con claridad sobre sus derechos legales y los recursos a su disposición, creando las condiciones para que la persona pueda tomar decisiones con el tiempo y la tranquilidad necesaria.

## SUPUESTOS

Se consideran objeto de una intervenci3n de urgencia los siguientes supuestos:

- Si la v3ctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, a consecuencia de agresiones f3sicas y/o sexuales
- En caso de que no requiera asistencia sanitaria, pero existe el deseo de la v3ctima de abandonar la convivencia con el agresor o existe un riesgo para la integridad f3sica de la v3ctima o padece un estado emocional cr3tico.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACI3N

Cuando una mujer v3ctima de violencia machista y/o agresi3n sexual acude a los Servicios Sociales de Base, Servicios de Urgencia Social o al Servicio de Atenci3n a Mujeres V3ctimas de Violencia Machista se le atender3 a la mayor brevedad posible y de forma prioritaria y en funci3n de su problem3tica se proceder3 de la siguiente manera:

- Si la v3ctima presenta **lesiones que requieran asistencia sanitaria** se proceder3 a atenderla en funci3n del servicio disponible (SMUS o SAVVM) siempre en las oficinas de Urdaneta 13 y se contactar3 con el Servicio de Inserci3n Social, Atenci3n a Mujeres V3ctimas de Violencia Machista y Urgencias Sociales de la DFG para el acompa1amiento a centro sanitario, para la continuidad de la intervenci3n de urgencia y activaci3n de los recursos necesarios. Se anexa documento de la DFG "LA ATENCION DE URGENCIA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA" Se podr3 solicitar presencia policial si existe riesgo para su seguridad e integridad f3sica. En caso de que ella desee interponer denuncia y tras finalizar los tr3mites de dicha denuncia, se informar3 a la v3ctima de la disponibilidad de continuar la atenci3n y se ofrecer3n los recursos existentes que pudiera necesitar para su protecci3n as3 como para las personas que est3n a su cargo.

En caso de que se trate de una **agresi3n sexual** reciente, se pondr3 el caso en conocimiento de SOS – Deiak para que realice las gestiones oportunas (env3o ambulancia, solicitar presencia policial...), se acompa1ar3 a la v3ctima al Servicio de urgencias m3s cercano y se le informar3 de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, as3 como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por v3a bucal a efectos de evitar que se eliminen las pruebas esenciales para un futuro proceso judicial, seg3n se recoge en el II Acuerdo Interinstitucional.

Si se le remite al Hospital, se dar3 aviso telef3nico previo para que aqu3l avance en la preparaci3n del dispositivo de atenci3n y ser3 el hospital el que realice las gestiones oportunas para que se persone el m3dico o m3dica forense al objeto de que se pueda practicar el reconocimiento m3dico y la toma de muestras. En cualquier caso se proporcionar3n al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.



- **En caso de que no requiera asistencia sanitaria** pero existe el deseo de la víctima de abandonar la convivencia con el agresor, las profesionales de los Servicios Sociales de Base y del Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Machista recogerán la demanda y se coordinarán para valorar el nivel de riesgo y en consecuencia a los recursos municipales y/o forales necesarios. La primera entrevista tiene como objetivo principal: Ofrecer a la víctima apoyo, contención emocional, información de los recursos y orientación sobre las posibles soluciones a su problemática. Se derivará y acompañará a dependencias policiales en caso de que quiera denunciar los hechos. Remitimos de nuevo al documento de la DFG “LA ATENCION DE URGENCIA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA”

### **2.2.3. Intervencion ordinaria**

Se atenderá a mujeres que hayan sido víctimas de violencia machista que estén empadronadas y/o con domicilio habitual en el municipio de Donostia.

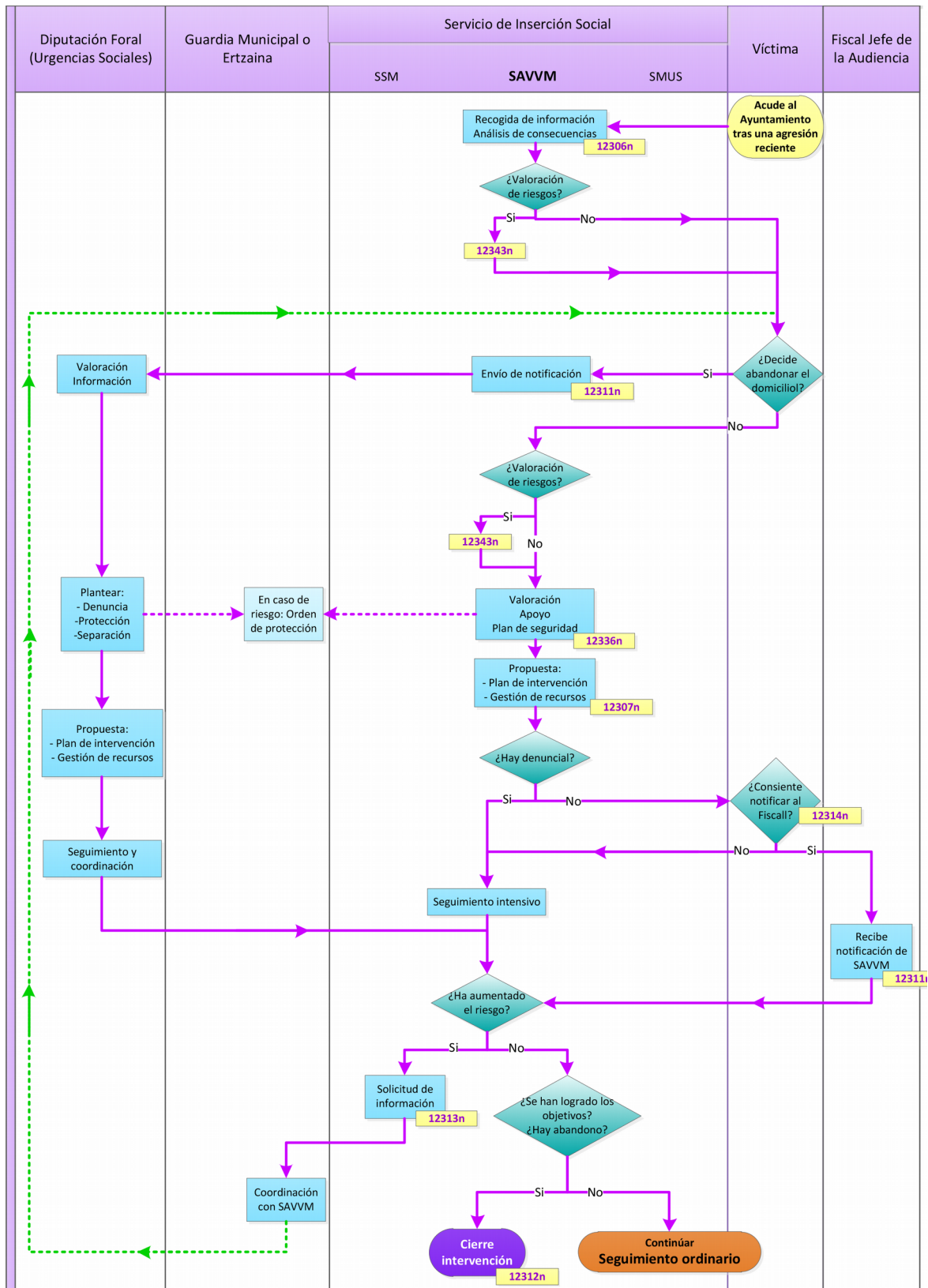
Si la demanda no requiere una intervención urgente prestará la atención:

**Servicio de Atención a Víctimas de la Violencia Machista- SAVVM** que llevará a cabo las fases del procedimiento anteriormente desarrollado- **Punto 2.1.-**





2.2.4.2. Intervención en crisis y cuando la víctima no requiere asistencia sanitaria







## 2.3. Casos específicos

### 2.3.1. Agresión sexual

#### A) **ACTUACIÓN DESDE EL ÁMBITO POLICIAL:**

##### ATENCIÓN DE LA URGENCIA:

- Cuando así requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la policía acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario. Sería recomendable garantizar la presencia de por lo menos una mujer agente.
- Se informará a la víctima de que puede disponer de acompañamiento y contención emocional durante el proceso por una profesional de Servicios Sociales.
- Si la víctima presenta lesiones, se acompañará a ésta al servicio médico correspondiente indicándole que solicite el Parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.
- En caso de que se trate de una agresión sexual reciente el traslado será al servicio de urgencias del hospital más cercano. Se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por vía bucal. Si el traslado es al hospital, el equipo policial se asegurará de que ha sido solicitada la presencia del médico o médica forense en el hospital, al objeto de que se practique el reconocimiento médico y la toma de muestras. Asimismo, se proporcionarán al o a la forense los datos disponibles sobre el hecho.
- No se tomará declaración hasta que la víctima haya sido reconocida por el personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales.
- Cuando hay personas menores al cargo de la víctima, durante el tiempo que ésta no pueda ocuparse de ellas, serán puestas bajo tutela de la persona designada por la víctima o con familiares; si esto no es posible, se contacta con los SS públicos estipulados (Servicios de menores de Diputación, servicios municipales...etc.) para que se hagan cargo. Siempre que la persona menor sea considerada como víctima o que pudiera encontrarse en una situación de desamparo, se redactará un informe dirigido al Servicio Social correspondiente de la Diputación.

#### B) **ACTUACIÓN DESDE EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:**

Ver procedimiento de actuación punto 2.2.2 Intervención de urgencia



### C) **ACTUACIÓN DESDE EL ÁMBITO SANITARIO:**

Según el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, a continuación se recogen las actuaciones a realizar desde este ámbito.

#### C.1.- ACTUACION ANTE AGRESION SEXUAL RECIENTE (MENOS DE 72 HORAS)

- El Hospital llamará siempre al médico o médica forense del partido judicial correspondiente<sup>3</sup> quien, tras recabar la autorización pertinente, acudirá al centro hospitalario. Salvo en el supuesto de gravedad y riesgo vital, se esperará a que se persone<sup>4</sup>. El médico hospitalario se dedicará a su función asistencial mientras que el o la forense a la función investigadora del delito.
- Una vez finalizada la actuación sanitario-forense y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a la cumplimentación del modelo de Parte de lesiones.
- Una vez cumplimentado este parte de lesiones se hará lectura del mismo a la víctima y se remitirá a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia, utilizando el modelo de **“Oficio-Remisión”**. Se entregará una copia del Parte de lesiones y del “Oficio-Remisión” a la persona agredida, salvo que ello comprometa su seguridad personal, en este supuesto, se le puede indicar que designe a una persona de su confianza para que lo recoja. En la historia clínica deberá quedar copia del parte de lesiones y del documento de **“Oficio-Remisión” (Punto 5.- Herramientas técnicas-)**
- Cuando la primera atención prestada haya finalizado desde los Servicios de Urgencia o Atención Especializada se redactará y entregará a la víctima otro Informe que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento del tratamiento prescrito en el hospital al médico o médica que le atenderá en adelante.
- Por último y antes de finalizar la consulta, se asesorará a la víctima sobre las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario (Servicio Social del Hospital) o en su caso, se facilitará el contacto urgente con profesionales de los SS.SS o del SAV.

#### C.2.- ACTUACION ANTE AGRESION SEXUAL NO RECIENTE (MAS DE 72 HORAS)

- Prestar asistencia a los posibles daños y lesiones físicas y psíquicas, iniciando el plan de actuaciones terapéuticas que corresponda.
- Una vez finalizada la actuación asistencial y establecido, cuando se requiera, el tratamiento pertinente, se procederá a la cumplimentación del modelo de Parte de lesiones, según las pautas indicadas, anteriormente, para los casos ocurridos en menos de 72 horas.

<sup>3</sup> Para facilitar este contacto urgente es imprescindible que el número de teléfono de estos y estas profesionales esté a la vista y actualizado

<sup>4</sup> En este tiempo de espera se acompañará constantemente a la víctima tratando de humanizar la situación en que se encuentra



### **2.3.2. Víctimas menores**

En función del nivel de gravedad resultante de la valoración del riesgo de violencia sobre la mujer, se procederá a notificar de oficio la situación de desprotección de los hijos a cargo de la víctima y el caso será derivado a infancia para que puedan valorar el nivel de desprotección y los recursos pertinentes.

#### **DETECCIÓN**

Identificar las consecuencias y el impacto que produce la violencia machista de manera directa o indirecta en estos menores es fundamental para una detección e intervención precoz y para ofrecer a los/las menores los recursos que se ajusten a sus necesidades.

#### **DERIVACIÓN**

Una vez detectado el caso, el SAVVM elabora el informe de notificación de riesgo de desprotección y lo deriva al Servicio de Prevención, Infancia y Familia para su posterior valoración.

La derivación ha de realizarse de la manera más rápida y eficaz posible.

### **2.3.3. No empadronadas**

Cuando las mujeres víctimas de violencia machista acuden **por iniciativa propia** a los Servicios Municipales (SMUS, SS.SS Base, SAVVM) Guardia Municipal o Ertzaintza y que no residen ni están empadronadas en Donostia, en estos casos se procederá a su derivación a los servicios sociales del municipio de empadronamiento, excepto en los casos en que se valore intervenir desde Donostia, en base a criterios de seguridad y confidencialidad. En caso de no empadronamiento y/o presentar una situación de urgencia, se atenderá la urgencia y se valorará la demanda de la mujer para su derivación a los servicios sociales de Diputación Foral de Gipuzkoa

### **2.3.4. Demanda de otra Administración**

Cuando la demanda de atención de una mujer víctima de violencia machista sea realizada por otra Administración, en estos casos se procederá a solicitar de dicha Administración un informe de **Notificación sobre violencia machista (5.- Herramientas técnicas)** de la persona interesada para valorar su situación y la demanda realizada para su atención y apoyo. La valoración se llevará a cabo por el SAVVM que deberá resolver teniendo en cuenta como criterio principal el de seguridad y protección de la víctima.



### **2.3.5. Acompañamiento y atención a familiares afectados y/o expuestos a la violencia contra la mujer**

Cuando se detecte una situación en la que los familiares de primer grado e incorporados a la UC que también estén afectados y/o expuestos a la violencia ejercida sobre la mujer también podrán recibir información, orientación, apoyo y los recursos disponibles para las víctimas de la violencia machista.

### **2.3.6. Mujeres con diversidad funcional**

Los estudios demuestran que las personas con diversidad funcional son víctimas de abuso en una escala mucho mayor que las personas sin diversidad funcional. Algunas formas de violencia contra las mujeres con DF no han sido visibles como violencia machista debido a que se da predominancia a la discriminación por motivos de DF.

En el artículo 18.3 de la **ley 1/2004**, se recoge lo siguiente: “Se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de la violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales pueden tener mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado ejercicio efectivo de este derecho.”

Además, el artículo 18.2. de la **ley 1/2004**, establece una protección especial a las mujeres con DF víctimas de la violencia de género, en el “Acceso integral a la formación sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Así, se presta una atención específica a personas con discapacidades de comunicación, debiendo ofrecerse dicha información en “ Formato accesible y comprensible...tales como la lengua de signos y otras modalidades y opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos”.

En referencia a dicho artículo se facilitará a la persona con DF el acceso a los recursos existentes y se realizarán las gestiones necesarias para cubrir sus necesidades a través de los diferentes servicios especializados (ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa,...etc.)

Así mismo, se dispondrá de centros adaptados y accesibles para su acogida temporal. Cuando una mujer con DF requiera alojamiento para su protección se derivará a los recursos de acogida de urgencia de Diputación .

### **2.3.7. Mujeres inmigrantes**

La **Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales** en su artículo 3 establece que “*son titulares del derecho a los Servicios y Prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales las personas empadronadas y con residencia legal y efectiva en cualquiera de los municipios de la CAPV; así mismo son titulares del derecho a los servicios y prestaciones las personas que acrediten haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la CAPV durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud de acceso de dicho sistema. Sin perjuicio de lo anterior, las personas que se encuentren en la CAPV podrán acceder, en todo caso, a los servicios y prestaciones que sean definidos como de Urgencia Social*”.



El artículo 17 de la [Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la Violencia de Género](#) indica que *“todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta Ley”*. Ello supone que las mujeres inmigrantes víctimas de maltrato, independientemente de su situación documental, tienen reconocido el derecho a *“servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral”*.

Por tanto, se debe promover y facilitar el empadronamiento de las mujeres inmigrantes, ya que, es la vía que permite que accedan a las prestaciones básicas de la red de protección social.

Asimismo, según lo dispuesto en la [Ley 1/2004, en relación con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita](#), *“las mujeres víctimas de maltrato doméstico que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, aun cuando no residan legalmente en territorio español, tienen derecho a la defensa y representación gratuita en la primera asistencia de todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida”*.

Por su parte, [Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), en el apartado 2 del artículo 3 establece: *“Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros serán interpretadas de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas”*; y en el Artículo 14. 3: *“Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas”*.

El Artículo 19, apartado 2 de la misma ley establece los efectos de la reagrupación familiar en circunstancias especiales: *“El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia independiente cuando disponga de medios económicos suficientes para cubrir sus propias necesidades. En caso de que la cónyuge reagrupada fuera víctima de violencia de género, sin necesidad de que se haya cumplido el requisito anterior, podrá obtener la autorización de residencia y trabajo independiente, desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género”*.

El Artículo 31 bis. Establece los requisitos para la solicitud de Residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género:

1. *“Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente”*.



2. *“Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el expediente administrativo sancionador incoado por infracción del artículo 53.1.a) de esta Ley será suspendido por el instructor hasta la resolución del procedimiento penal”.*

3. *“La mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal.”*

*“Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales podrá conceder una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera. La autorización provisional eventualmente concedida concluirá en el momento en que se conceda o deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales”.*

4. *“Cuando el procedimiento penal concluyera con una sentencia condenatoria, se notificará a la interesada la concesión de la residencia temporal y de trabajo solicitada. En el supuesto de que no se hubiera solicitado, se le informará de la posibilidad de conceder a su favor una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales otorgándole un plazo para su solicitud.”*

*“Cuando del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, continuará el expediente administrativo sancionador inicialmente suspendido.»*

En cuanto al régimen de ciudadanos/as comunitarios/as, regulado por [Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero](#) (en vigor desde 28 de marzo de 2007), *“tendrá derecho a residencia y trabajo el cónyuge, salvo nulidad, divorcio o separación legal, la pareja de hecho inscrita en registro público y los descendientes directos o de cónyuge o pareja de hecho menores de 21 años, incapaces o que vivan a su cargo. Una vez que la mujer obtiene la nulidad, el divorcio, la separación legal, o se produce la baja de la pareja de hecho en el registro público, dispondrá de 6 meses para solicitar el cambio de la tarjeta de residente comunitaria por la de residencia de extranjería”* (régimen general).

En el caso de que una mujer inmigrante requiera asesoramiento jurídico en lo que se refiere a separación o divorcio, se le informará y derivará al **Servicio de Asesoría Jurídica Social** del Gobierno Vasco. El/la trabajador/a social explicará al usuario las características del Servicio de Asesoría Jurídica y las condiciones de la atención. El/la trabajador/a social podrá realizar la consulta al Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno Vasco por medio telefónico o bien por e-mail: ( **tel: 900 84 01 26** o en el e-mail: [inmigrazioa-asesoria@ej-gv.es](mailto:inmigrazioa-asesoria@ej-gv.es) o **944 001 900** e-mail: [juridika@biltzen.org](mailto:juridika@biltzen.org) ) en cuyo caso recogerá la información necesaria sobre la situación de la persona inmigrante y la solicitud que hace. O bien el/la trabajador/a social podrá informar del teléfono y correo electrónico al usuario para que éste haga directamente la consulta.

La vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes proviene fundamentalmente de la carencia de redes sociales naturales en las que puedan apoyarse. En muchos casos a estas dificultades hay que añadir, además, otros obstáculos de índole económica, lingüística y administrativa. Todos estos factores contribuyen a dificultar un proceso de emancipación encaminado a recomponer y rehacer sus vidas.



Hay un Servicio de Teletraducción mediante telefonía móvil del Gobierno Vasco llamado DUALIA para la atención a mujeres inmigrantes que desconocen el idioma de la sociedad de acogida.

### **2.3.8. Mujeres víctimas de la trata y explotación sexual**

La trata de personas consiste en captar, transportar, trasladar, acoger o recepcionar a personas mediante el uso de la fuerza, el engaño, la coacción, el abuso de poder, o el abuso de una situación de vulnerabilidad, concediendo o recepcionando pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra y con la finalidad de explotación sexual.

#### **Una mujer es posiblemente víctima de trata si:**

- Está trabajando a la fuerza y en condiciones de suciedad y falta de higiene o de explotación.
- Recibe amenazas de que pueden ocurrir cosas negativas a ella o a su familia si no obedece las órdenes que recibe.
- Aunque se haya dedicado a la prostitución en el pasado si ahora la ejerce obligada por otras personas.
- Si ha sido engañada: le prometieron un trabajo que no es que está realizando
- No puede llevar consigo los documentos (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, dinero).
- Tiene miedo a hablar ya que tiene miedo que le pase algo a ella o a su familia.
- Ha recibido violencia física o sexual por parte de sus jefes o de aquello de los que recibe órdenes
- No sabe en qué ciudad vive ni puede moverse libremente a otra ciudad o cambiar de trabajo si lo desea.
- Tiene que ir siempre acompañada y su casa y/o trabajo está vigilados, y tienen fuertes medidas de seguridad como rejas, cámaras de vigilancia.
- Está obligada a llevar marcas o signos que la identifiquen.
- Tiene alguna enfermedad o malestar que no puede tratar en los servicios médicos.

#### **Derechos que le asisten a una mujer víctima de trata:**

La Ley de Extranjería establece un período de reflexión de cómo mínimo 30 días para que la mujer se recupere y puede decidir si colabora o no con la investigación policial.

Si la mujer decide iniciar el período de reflexión se le ofrecerá apoyo, alojamiento y protección. En este período se le informará adecuadamente sobre lo que puede hacer para escapar de la explotación sexual, se le ayudará a tomar las mejores decisiones en un entorno seguro.

Además:

- Podrán suspenderse temporalmente los expedientes sancionadores que pudiera tener, como por ejemplo, un expediente de expulsión.
- Se le concederá permiso de residencia por causas excepcionales.



- Se le ofrecerá asistencia integral por organizaciones no gubernamentales especializadas en la acogida, tratamiento, asistencia médica y psicológica y atención a las víctimas de trata. La organización es Askabide y la dirección calle amparo 1, Bilbao y el teléfono 944164828

**Si decidiera colaborar con las autoridades en la investigación, o si su situación personal lo requiriera:**

- La mujer no tendrá responsabilidad administrativa.
- Se le concederá permiso de residencia y de trabajo en España.
- Si lo desea, se le concederá retorno asistido a su país de origen.
- No deberá de presentar aquellos documentos cuya solicitud supongan riesgo para ella.

**Si conociéramos de una mujer en situación de trata o simplemente para informarnos de cómo actuar** en situación de trata contactar con el teléfono gratuito que depende de Gobierno Vasco (consultar EMAKUNDE). Es un servicio 24 horas, es confidencial y está adaptado a discapacidades sensoriales y tiene servicio de traducción simultánea a 51 idiomas.

**900 840 111**

Si procediera, mediante este teléfono se haría cargo de la situación y activaría el protocolo de trata para acoger, dar protección, asistencia médica, alojamiento etc. a la mujer.

### **3. RECURSOS**

#### **3.1. Servicios**

##### **3.1.1. Ayuntamiento**

###### **3.1.1.1. Pisos de acogida municipales**

#### **DESCRIPCIÓN**

Los pisos se configuran como un recurso social de carácter asistencial de protección y se articula como un recurso orientado hacia la incorporación de la mujer, y de los menores si los hubiera, en la sociedad de forma autónoma e independiente.

Este servicio ofrecerá alojamiento, no ejerciéndose tutela alguna ni existe en los mismos personal al cuidado de las personas acogidas, si bien se realizará un seguimiento de los casos desde el SAVVM. El protocolo se inicia con instancia, trámite de expediente y resolución de la Concejalía si bien se prevé que, en situaciones de urgencia este trámite se pueda hacer cuando las usuarias ya están en el piso.



La estancia máxima prevista es de 3 meses. En cualquier caso, el límite temporal de estancia no será nunca inferior a la fecha de resolución del auto relativo a la orden de protección que determina la adjudicación del uso de la vivienda familiar (Ley 27/2003, reguladora de la orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica), excepto en el supuesto de que sea la propia persona usuaria quien así lo solicite. Transcurrido el plazo de 3 meses, la necesidad de alojamiento podrá ser cubierta a través de otros recursos o programas sociales o de vivienda, siempre que una nueva valoración de las necesidades así lo aconseje; en caso contrario, el plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la acogida.

La problemática se aborda por medio de un proceso de acompañamiento y tutelaje que implica la Elaboración de **Planes de Intervención Individualizados** (PII) diferenciados, en objetivos y tareas, para cada miembro de la unidad familiar, así como trabajo con el sistema familiar. El objetivo final es la **reconstrucción y normalización** de la vida familiar.

## PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán acceder a los pisos de acogida, tanto desde los recursos de DFG, del SAVVM, las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mujer mayor de edad o menor emancipada, en situación de necesidad de protección y alojamiento temporal y urgente, obligada a abandonar su domicilio o alojamiento habitual por una situación de violencia de género y que precisa un servicio de estas características, sea sola o con otras personas de las que sean cuidadoras habituales,
- Carecer de vivienda alternativa donde poder residir en condiciones de seguridad o no poder disponer de ella con la inmediatez necesaria.
- Estar empadronada en Donostia-San Sebastián, salvo indicación en contrario del SAVVM de esta Dirección de Bienestar Social, en casos excepcionales establecidos en la normativa vigente, en convenios de colaboración interinstitucionales o que esta Dirección estime conveniente.

12391 II

## PRESTACIONES Y RECURSOS DE APOYO

En el marco del plan individual o familiar de atención las personas usuarias de los pisos de acogida deberán contar con un programa socioeducativo y de acompañamiento y ser orientadas, hacia los recursos sociales que mejor se ajusten a su perfil y a sus necesidades:

- A) Ayuda psicológica;
- B) Atención e intervención psicológica, terapéutica y socio-educativa con hijas e hijos expuestos a la violencia machista con la finalidad de minimizar o reducir los efectos de la violencia y prevenirla
- C) Orientación y asesoramiento jurídico;
- D) Ayudas económicas;
- E) Actividades formativas encaminadas a la inserción sociolaboral y a su autonomía económica y personal;



- F) Recursos de atención a las personas que se encuentren a cargo de las mujeres acogidas, en particular, guarderías para los niños y niñas y servicios de atención diurna domiciliaria para los adultos dependientes;
- G) Escolarización inmediata de las personas en edad de escolarización obligatoria;

## PISOS DE ACOGIDA

**Ubicación del recurso:** SAVVM- C/ Urdaneta 13

**A efectos de domicilio de notificación para la mujer, dar la dirección de SAVVM- C/ Urdaneta nº 13**

**Horario atención :** 9:00 a 14:00h.

**Teléfono contacto para solicitud de cita:** 943-481400 ( Exte. 1411)

**Responsable de programas de atención a víctimas de violencia de género.**

**Correo Electrónico:** arantxa\_arrizabalaga@donostia.eus

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### PISO DE ACOGIDA

FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>7</sup>
<b>1. ACCESO Y SOLICITUD</b>	A propuesta de los SSB, SMUS, CMAS, de otras entidades y/o Administraciones	Técnica del SAVVM	
<b>1.1. Desde CSS</b>	Propuesta de utilización del recurso y el plan de trabajo a realizar durante la estancia en el mismo, mediante un <i>informe-Notificación</i> .  <b>Datos de interés:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Procede del URRATS y BIDEAN</i></li> <li>• <i>Falta de apoyo familiar/social</i></li> <li>• <i>Falta de recursos económicos</i></li> <li>• <i>Necesita medidas de protección</i></li> <li>• <i>Existencia de medidas cautelares</i></li> <li>• <i>Existencia de menores en riesgo</i></li> <li>• <i>Recursos y habilidades personales</i></li> <li>• Remisión de propuesta e informe al Servicio de atención a víctimas de la violencia machista- SAVVM</li> </ul>	Trabajador/a Social referente	<i>Informe "Notificación sobre violencia machista"</i>

<sup>7</sup> Documentos se pueden ver en 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS



<p><b>1.2. Desde Diputación</b></p>	<p>Mujeres con estancia <i>URRATS</i> y <i>BIDEAN</i> con dificultades para acceder a una vivienda y necesidad de prolongar el acompañamiento hasta que sea viable la residencia en un domicilio normalizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de utilización del recurso y el plan de trabajo a realizar durante la estancia en el mismo, mediante un <i>informe-propuesta</i>.</li> <li>Remisión al SAVVM</li> </ul>	<p>Técnica del SAVVM</p>	<p><i>Informe Notificación y Plan de Intervención</i></p>
<p><b>2. VALORACIÓN SOLICITUD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluar la adecuación de la propuesta al recurso demandado, la disponibilidad de plazas adecuadas y otras variables.</li> <li>Devolución motivada de la valoración realizada: indicando si procede o no el acceso al recurso.</li> <li><b>Si se estima la solicitud</b> La administrativa del SPIF dará el alta en GIBS y numerará el recurso.</li> </ul>	<p>SAVVM  Administrativa SPIF</p>	<p><i>Devolución de la valoración</i> <i>Resolución ingreso en piso de emergencia</i>  <i>Alta en el INTRANET numeración del recurso</i></p>
<p><b>3. ACOGIDA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista de acogida, y firma de contrato de estancia para el primer trimestre cuando accede a piso de acogida</li> <li>Siempre se procederá a la coordinación con los profesionales que estén interviniendo – TS , Técnicos/as de infancia, PC, ...para diseñar plan de intervención individualizado conjunto.</li> <li><b>Revisión PI.</b></li> <li>Devolución a la mujer de la valoración realizada y renovación, si procede, del contrato trimestral de estancia.</li> </ul>	<p>Técnica del SAVVM</p>	<p><i>Acuerdo regulador de Cesión de Piso de Emergencia</i> <i>Compromiso de Estancia</i>  <i>Informe Plan de Intervención</i>  <i>Informe Revisión Plan de Intervención</i></p>
<p><b>3.1. Ampliación plazo de estancia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>EL PLAZO DE ESTANCIA</b> es de tres meses, prorrogable en función de las características y necesidades de cada caso.</li> <li>Valorar la ampliación de estancia superado el plazo.</li> </ul>	<p>Técnica del SAVVM</p>	<p><b>CRITERIOS AMPLIACIÓN:</b> <i>-Objetivos PI no alcanzados</i> <i>-No disponibilidad alojamiento adecuado</i> <i>-Se mantiene la situación de peligro e inseguridad</i> <i>Informe RPI</i></p>
<p><b>4. INTERVENCIÓN Y COORDINACION</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda la intervención será supervisada por la responsable técnica del SAVVM</li> </ul>	<p>Técnica del SAVVM</p>	<p>Registro de actuaciones en Intranet Registro de actuaciones en Intranet GIBS</p>
<p><b>5.FINALIZACION</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al finalizar la estancia el expediente permanecerá en el Servicio de Atención a víctimas de la violencia machista- SAVVM</li> </ul>	<p>Técnica del SAVVM – responsable de programas</p>	<p>Registro de actuaciones en Intranet GIBS <i>Informe de Cierre</i></p>



### 3.1.1.2. Servicio de acompañamiento

El servicio de Acompañamiento se ofrece en los dos recursos municipales: pisos de emergencia y atención a mujeres con alojamiento propio.

Es la herramienta principal para llevar a cabo la consecución de los objetivos del Plan de Intervención elaborado por el responsable de caso junto con la usuaria.

Es un recurso que tiene lugar en la primera fase de intervención principalmente, donde se acompaña a la víctima a realizar diferentes trámites, consultas, solicitudes...etc.

No se aplica si no es estrictamente necesario, ya que, se procura fomentar la autonomía de la persona usuaria.

#### **OBJETIVOS:**

- Acompañar a la mujer víctima de maltrato en las gestiones a realizar necesarias para normalizar su situación.
- Capacitar y empoderar a la mujer, desde una perspectiva educadora, para realizar este tipo de gestiones de forma autónoma.
- Informar de los resultados de las gestiones al técnico/a municipal responsable del caso.

### 3.1.1.3. Prestaciones económicas

Ajustándose a la [Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección](#), en la Comunidad Autónoma Vasca se establece que la Orden de Protección será título habilitante para que la víctima pueda acceder si concurren los requisitos exigidos por el ordenamiento a:

**Renta de Garantía de Ingresos** – Condiciones específicas: [El Decreto 147/2010, de 25 de mayo](#), de la Renta de Garantía de Ingresos regula las especificidades a considerar:

- 1 Año de antigüedad en el padrón y de residencia efectiva.
- 18 Años de edad mínima.
- *En la determinación de la unidad de convivencia (art. 5): “personas víctimas de violencia doméstica, aun cuando no hubieran iniciado los trámites de separación o divorcio, siempre que dicha circunstancia quede justificada mediante informe social favorable del SSB correspondiente y siempre que inicien dichos trámites en un plazo de un año a partir de la fecha de separación de hecho”.*
- No se exige constituir una unidad de convivencia con 1 año de antelación.
- Si, como consecuencia de la situación de violencia la mujer se traslada a vivir al domicilio de familiares, amistades u otras personas, no se considerarán los ingresos de esas personas.



- Concurrencia de titulares (art. 10): *“En el caso de alojamientos colectivos definidos en el art. 6.2 (Centros de acogida temporal...), podrán acceder a la RGI todas las unidades que se realojen en ellos, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la prestación económica previstas en la legislación vigente.*
- *No computan como ingresos otras ayudas por violencia de género (ayuda de pago único o RAI por violencia de género)*
- *Si la mujer no está preparada para trabajar puede no comprometerse a ello.*

*LEY 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.*

Artículo sexto.– Se da nueva redacción al apartado b) del artículo 16:

«b) Estar empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el momento de la presentación de la solicitud, y haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Si se cumple el periodo mínimo previo, pero no se llega a tres años de empadronamiento, se deberá acreditar mediante la correspondiente vida laboral al menos cinco años de actividad laboral remunerada, exceptuándose aquellas personas que perciban una pensión pública o hayan sido víctimas de maltrato doméstico.

**Prestación complementaria de vivienda:** Ajustándose a lo recogido en el Decreto 2/2010 de 12 de enero de prestación complementaria de vivienda.

Esta prestación periódica, de naturaleza económica articulada como complemento de la RGI en cualquiera de sus modalidades, se dirige a responder a las necesidades relacionadas con la vivienda o alojamiento habitual de las personas titulares de la RGI, dando cobertura a los gastos de arrendamiento de la vivienda o alojamiento habitual en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje y alquiler de habitaciones.

**Subsidio de Unidades monoparentales:** El artículo 13,c del Decreto 147/2010 de 25 de mayo de la Renta de Garantía de Ingresos recoge que *“en el caso de la Renta Básica por la Inclusión y la Protección Social destinada a las unidades de convivencia monoparentales, la prestación se verá complementada con un subsidio mensual equivalente a un 6,4% del SMI anual. A tales efectos, tendrán la consideración de unidades monoparentales las constituidas exclusivamente por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas menores de edad a su cargo y sin relación conyugal o análoga ni en el momento de presentación de la solicitud ni con posterioridad a la misma.*



## OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

- Ayudas de emergencia social (AES) .Las AES son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario y extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Son prestaciones que además del carácter finalista que las define, también tienen carácter subsidiario y complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales ~~de contenido~~.
- Ayuda económica de emergencia- Destinada a hacer frente de una manera inmediata a las necesidades básicas de supervivencia de las víctimas de violencia machista, mientras se tramita la concesión del resto de prestaciones económicas a las que pueden tener derecho.
- Ayudas de Apoyo al Plan de Trabajo Compartido Municipales (AAPTIC)-Ayudas municipales dirigidas a apoyar a las personas/familias en los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de su plan de inserción así como atender situaciones de urgencia económica. Se prima por encima de otros criterios, el interés de las personas que puedan estar en riesgo o situación de desprotección como las víctimas de violencia machista. Tienen carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos y prestaciones sociales.
- El programa de Renta Activa de Inserción (RAI) del SEPE– Es un programa de apoyo a la inserción laboral de las mujeres VVG o doméstica por parte de padres o hijos, que conlleva el pago de una renta mensual durante 11 meses. Se pueden solicitar hasta un máximo de 3 programas de RAI, siempre que se justifique la condición de VVG y se sigan cumpliendo el resto de requisitos.

### Requisitos:

- Acreditar la condición de VVG o violencia doméstica presentando alguno de estos documentos:
  - Orden de Protección judicial.
  - Sentencia condenando al agresor.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia.
  - Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.
- Estar inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No superar un tope de ingresos propios.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (la mujer, sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad y su cónyuge siempre que no sea el agresor), dividida por el número de miembros que la componen no supere una determinada cantidad.



La RAI por VG no computa como ingreso de cara a la RGI.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) tramita y resuelve esta ayuda.

Tramitación de la ayuda:

- Oficina de prestaciones correspondiente: Gros: C/ Marino Tabuyo 12-14. Antiguo: Avda. Zarauz 58-60. Es necesario solicitar cita previa en tf. 901 01 02 10, o a través de la pag. Web.
- Procedimiento electrónico a través de la pag: <https://sede.sepe.gob.es>

Para cualquier consulta relacionada con la ayuda:

SEPE.

Tf. de información general: 901 119 999

Web: [www.sepe.es](http://www.sepe.es)

SEPE-Dirección Provincial de Gipuzkoa.

Tf. 943 427770

[Ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de , de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre](#) Gestionadas por la Dirección de Servicios Sociales del Gobierno Vasco. Las técnicas del SAVVM pueden informar y tramitar dicha ayuda (más información en apartado correspondiente a Gobierno Vasco)



PRESTACIÓN	SOLICITUD	NORMATIVA
RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS R.G.I.	LANBIDE	Ley 18/2008 de 23 de diciembre para la Garantía de ingresos y para la Inclusión social.  Decreto 147/2010 de 25 de mayo de la Renta de Garantía de Ingresos.  Ley 4/2011 de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.
PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE VIVIENDA P.C.V.	LANBIDE	Ley 18/2008 de 23 de diciembre para la Garantía de ingresos y para la Inclusión social.  Decreto 2/2010 de 12 de enero de la prestación complementaria de vivienda
SUBSIDIO DE UNIDADES MONOPARENTALES	LANBIDE	Ley 18/2008 de 23 de diciembre para la Garantía de ingresos y para la Inclusión social.  Decreto 147/2010 de 25 de mayo de la Renta de Garantía de Ingresos.
AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A.E.S.	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	Ley 18/2008 de 23 de diciembre para la Garantía de ingresos y para la Inclusión social.  Decreto 1/2011 de 18 de enero de las Ayudas de Emergencia Social.  Orden de cuantías del año en curso  Criterios municipales del año en curso
AYUDAS DE APOYO AL PLAN DE TRABAJO COMPARTIDO (A.A.P.T.C.)	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	Bases específicas municipales para la concesión de las ayudas del año en curso
RAI	SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo)	Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
AYUDA GOBIERNO VASCO Ayuda económica de pago único	Gobierno Vasco, SAVVM, SAV.	Art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre. De Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



#### 3.1.1.4. Programa de inserción laboral

##### **DEFINICIÓN**

El Servicio de Inserción Social gestiona algunos programas propios y se coordina con otras entidades que trabajan en el ámbito de la inserción socio-laboral. Estos programas, destinados a personas atendidas en los servicios sociales municipales, no son específicos para mujeres víctimas de violencia machista. No obstante, estas mujeres son uno de los colectivos para los cuáles se contempla un **acceso prioritario** a los programas. La unidad de inserción socio-laboral envía anualmente información detallada acerca de los programas concretos que se desarrollan, así como del procedimiento de derivación a los mismos.

##### **OBJETIVO**

Diseño y puesta en marcha de itinerarios de inserción socio-laboral en coordinación con los recursos de empleo y/o formación. Se proponen itinerarios de trabajo diferentes en función de las necesidades de las personas:

1. Personas que pueden seguir un itinerario de inserción socio-laboral normalizado para búsqueda de empleo por cuenta ajena
2. Personas que pueden seguir un itinerario de inserción socio-laboral normalizado para búsqueda de empleo por cuenta propia (Autoempleo)
3. Personas que requieran recursos específicos de inserción socio-laboral por tener dificultades concretas: ausencia de habilidades, discapacidad, irregularidad de su situación administrativa, etc...

##### **PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN**

El acceso a estos programas se realiza siempre a través de la **derivación** de las Técnicas y Técnicos de la Dirección de Acción Social que en ese momento sea referente de la persona en este ámbito (Trabajadora Social, Psicólogos del Servicio de Infancia, Técnica de Inserción o Técnicas del Servicio de Mujer). El o la técnica de referencia valora y determina la necesidad. En algunos casos, el procedimiento supone derivar a la persona directamente a algún recurso externo y en otros casos, enviar una Ficha Socio-Laboral (FSL) con la información de la persona a la Técnica de Inserción para su adecuación a los recursos propios.

En el caso de las mujeres víctimas de violencia machista, se ha establecido un [Protocolo de Trabajo con Lanbide](#) tanto para la atención, información, orientación como para la gestión de prestaciones económicas. (Anexo II)

Programa de Traducción e interpretación lingüística- DUALIA



Servicio prestado por un convenio entre EUDEL y Gobierno Vasco. Consiste en un teléfono que permite la traducción directa de otro idioma al castellano, normalmente en una conversación a tres, en dos situaciones:

- a) Llamada de teléfono: se solicita hablar con una persona por teléfono
- b) Entrevista: se solicita hablar con alguien en la entrevista

Existen 6 terminales telefónicas distribuidas entre los Centros Sociales de Base, SMUS, CMAS y Guardia Municipal para el uso de cualquier profesional de la Dirección que lo necesite.

El convenio con este teléfono no cubre el servicio de traducción las 24 horas en todos los idiomas. En algunos idiomas, es conveniente reservar el servicio mediante llamada en el teléfono general.

#### [3.1.1.5. SMUS \( Servicio Municipal de Urgencias Sociales\)](#)

Fuera del horario de atención de los SSB y SAVVM, el SMUS hará la primera recepción de la usuaria en situación de urgencia y se pondrá en contacto con el Servicio Foral de Urgencias Sociales-SFUS.

En esta primera recepción, se encargará de:

- Ofrecer atención presencial e inmediata a la víctima
- Ponerse en contacto con el SFUS para su atención.
- Posteriormente, informarán al SAVVM de la atención de urgencia realizada.

#### [3.1.2. Diputación](#)

En el siguiente enlace se encuentra el Plan Foral contra la violencia machista

[Plan Foral de Lucha contra la Violencia Machista.](#)



### 3.1.2.1. Programa de atención socio-jurídica

#### **DESCRIPCIÓN**

Es una prestación de orientación jurídica que ofrece información y orientación en relación con el abordaje y la resolución, mediante instrumentos jurídicos, de situaciones de violencia machista.

El programa atiende a mujeres víctimas de violencia machista que deseen información legal y asesoramiento sobre recursos del ámbito jurídico y derecho de familia, mediante una atención individualizada y personalizada, desde una perspectiva feminista y empoderante. Este servicio aborda de manera integral las necesidades de asesoramiento socio-jurídico, derivadas de maltrato y posibles actos contra la libertad sexual, independientemente del ámbito en el que se hayan producido.

#### **ASISTENCIA JURÍDICA POSTERIOR**

Si después de recibir dicho asesoramiento la persona atendida decidiera interponer la denuncia, a partir de ese momento, recibirá asistencia jurídica debiendo solicitar la intervención del letrado de guardia de dicho turno de oficio para la interposición de la denuncia, ya sea en comisaría o en el Juzgado. A partir de ese momento, regirán las normas de turno, tanto en lo relativo a la designación de los profesionales como en lo referente a los contenidos económicos del mismo. En caso de que no se le reconozca el derecho a justicia gratuita deberá hacer frente al pago de los honorarios del letrado/a

#### **DESTINATARIAS**

La asistencia jurídica especializada alcanzará a todas las víctimas de violencia de género, violencia doméstica o de un delito contra la libertad sexual, y necesite asistencia jurídica con vistas a la posible interposición de una denuncia o solicitud de orden de protección.

#### **PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIO-JURÍDICA**

**Información y tramitación del recurso:** SAVVM- C/ Urdaneta 13

**Horario:** Lunes a Viernes- 9:00 a 14:00h.

**Teléfono contacto para solicitud de cita:** 943-481400

**Ubicación del recurso:** Dpto. Política Social- Paseo Zarategi, 99 - Edificio Txara 2 - Donostia-San Sebastián - 20015

**Teléfono:** Teléfono: 943 112 576 – 943 112 572



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN			
PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIO-JURÍDICA			
FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>9</sup>
<b>1. ACCESO Y SOLICITUD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Iniciativa usuario/a</li><li>• A propuesta de los Servicios Sociales Municipales.</li></ul>	Convenio Diputación Foral Gipuzkoa / Colegio Abogados Gipuzkoa	
<b>1.1. Solicitud desde SAVVM</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Informar del servicio a la persona atendida en SAVVM Recabar su consentimiento para remitir información sobre su situación al mismo.</b></li><li>• <b>Cumplimetar</b> solicitud asistencia jurídica en EXTRANET</li><li>• <b>Dar de alta</b> en GIBS- numerar el recurso</li><li>• Registro base de datos específica.</li></ul>	Técnica del SAVVM	<i>Solicitud- asistencia jurídica EXTRANET</i>  Numeración del recurso Registro Base de Datos específica
<b>2 SEGUIMIENTO DEL SERVICIO</b>	Se llevará a cabo un seguimiento del servicio a través de la víctima para conocer si se inicia procedimiento judicial posterior de tipo penal y/o civil.	Técnica del SAVVM	

### [3.1.2.2. Programa de atención psicológica individual y grupal](#)

#### DEFINICIÓN

El servicio atiende a mujeres que enfrentan violencia machista, a través tanto de una intervención individual como de una intervención grupal, a fin de promover su empoderamiento y mejorar con ello el control sobre su propia vida.

Este servicio aborda las necesidades psico-emocionales, derivadas de la violencia sexista, independientemente del ámbito en el que ésta se haya producido: pareja, familia, entorno cercano, calle, ámbito laboral...

Además, el servicio también atiende a los hijos e hijas de las mujeres víctimas, al entender que también son víctimas indirectas de la violencia ejercida contra sus madres, tal como posteriormente ha establecido la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

<sup>9</sup> Estos documentos se pueden ver en 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS



### **Asistencia psicológica dirigida a la víctima:**

- Primera Fase. Estudio y Valoración: constará de tres horas de estudio, valoración y propuesta, más una hora de coordinación con los servicios sociales municipales. La finalidad de dicha fase es la de establecer un diagnóstico inicial que determine si la persona solicitante es víctima de maltrato en el ámbito convivencial y/o de algún posible delito contra la libertad sexual, y en consecuencia su idoneidad para seguir el tratamiento terapéutico especializado.
- Segunda Fase. Tratamiento terapéutico: constará de un máximo de 18 sesiones de 45/60 minutos de tratamiento, más dos sesiones de una hora de coordinación con los servicios sociales municipales. Excepcionalmente se podrá prorrogar el número de sesiones de tratamiento.

### **Asistencia psicológica dirigida a la persona agresora:**

- Primera Fase. Estudio y Valoración: constará de tres horas de estudio, valoración y propuesta, más una hora de coordinación con los servicios sociales municipales. La finalidad de dicha fase es la de establecer un diagnóstico inicial que determine la idoneidad de la persona agresora solicitante para seguir el tratamiento terapéutico especializado.
- Segunda Fase. Tratamiento terapéutico: constará de un máximo de 18 sesiones de 45/60 minutos de tratamiento, más dos sesiones de una hora de coordinación con los servicios sociales municipales. Excepcionalmente se podrá prorrogar el número de sesiones de tratamiento.

## **PERSONAS DESTINATARIAS**

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones contenidas en el Programa todas aquellas personas que hayan sido víctimas de violencia machista, que sean residentes en el Territorio Histórico de Gipuzkoa o que, siendo naturales de dicho Territorio, aleguen motivos de reagrupación familiar o de carácter social.

Excepcionalmente, se podrá atender a personas víctimas de violencia machista que no cumplan con los requisitos anteriores, siempre y cuando los hechos hayan tenido lugar en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.



A efectos de justificar la necesidad de recibir la prestaci3n de Asistencia Psicol3gica en la 1ª Fase de Estudio y Valoraci3n, podr3 la persona interesada acreditar haber formulado denuncia previa o disponer de un parte de lesiones, si bien dichos requisitos podr3n sustituirse por un informe en el que se determine la necesidad de facilitar dicha prestaci3n a la persona que a juicio de los Servicios Sociales es v3ctima de violencia machista.

Para recibir la prestaci3n de Asistencia Psicol3gica en la 2ª Fase, de Tratamiento Terap3utico, podr3 tambi3n obviarse la interposici3n de denuncia previa o la existencia de un parte de lesiones, sustituy3ndose en este caso dicho requisito por el informe del/la Psic3logo/a que, tras la 1ª Fase de Estudio y Valoraci3n, determinar3 la necesidad de continuar o interrumpir el tratamiento a la persona atendida, dictaminando, mediante los elementos de valoraci3n que haya recabado en las primeras sesiones, si ha podido ser v3ctima de violencia machista.

**El programa se tramita desde el Servicio de Atenci3n a Mujeres V3ctimas de Violencia Machista.**

#### PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOL3GICA

**Informaci3n y tramitaci3n del recurso:** SAVVM- C/ Urdaneta 13

**Horario:** Lunes a Viernes- 9:00 a 14:00h.

**Tel3fono contacto para solicitud de cita:** 943-481400

**Responsable de programas de atenci3n a v3ctimas de violencia de g3nero.** Correo electr3nico:  
arantxa\_arrizabalaga@donostia.eus

**Ubicaci3n del recurso:** Dpto. Politica Social- DFG- Paseo de Zarategi, 99 Edificio Txara II

**Tel3fono:** 943 112 576 – 943 112 572





### [3.1.2.3. Centro foral de acogida inmediata \(URRATS\)](#)

En Gipuzkoa, el Departamento de Pol3tica Social de la Diputaci3n Foral cuenta con un servicio, que da respuesta a las demandas urgentes de seguridad de las mujeres v3ctimas de maltrato dom3stico y violencia sexual del Territorio Hist3rico de Gipuzkoa que, tras realizar una valoraci3n, si la situaci3n lo requiere, acompa1a al recurso de acogida en funci3n del lugar de residencia de la v3ctima.

La Diputaci3n Foral dispone de un Centro Foral de Acogida de Urgencias (Urrats) que presta una acogida inmediata a todas las v3ctimas de maltrato y violencia sexual en el Territorio Hist3rico de Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio. El centro tiene disponibilidad de acogida las 24 horas todos los d3as del a1o, en donde se realizar3 la valoraci3n del caso y se propondr3 la derivaci3n al recurso m3s id3neo. La estancia en el centro tendr3 una duraci3n m3xima de 30 d3as, prorrogables a otros 30 en casos de especial dificultad y previo acuerdo con la Secci3n de referencia dentro de la DFG.

### [3.1.2.4. Centro de acogida de media-larga estancia \(BIDEAN\)](#)

Se trata de un centro de acogida, de media o larga estancia, destinado a atender demandas de protecci3n y alojamiento temporal de mujeres v3ctimas violencia machista que precisen una intervenci3n especializada integral.

El l3mite temporal de estancia es de seis meses de duraci3n que, en su caso, puede ser ampliable siempre que una nueva valoraci3n de las necesidades as3 lo aconseje.

### [3.1.2.5. Pisos de autonom3a](#)

Ofrecen alojamiento de corta duraci3n a mujeres v3ctimas y sus unidades de convivencia tras el paso por un centro de acogida y siempre que no sean necesarias medidas de protecci3n de alta intensidad y no se disponga de manera inminente de un domicilio donde poder recuperarse y superar una situaci3n de violencia sexista.

Es de car3cter temporal. La estancia puede prolongarse un m3ximo de seis meses, excepcionalmente podr3 prorrogarse por un nuevo periodo de la misma duraci3n.

### [3.1.2.6. Atenci3n psicosocial](#)

Se trata de un servicio de nueva creaci3n que aborda la atenci3n a mujeres en las siguientes situaciones:

- *Programa de seguridad, concienciaci3n y acompa1amiento* para mujeres que por diversas circunstancias no residen en un centro de acogida, pero se valora que se encuentran en un nivel de elevado riesgo de sufrir violencia y requieren de la elaboraci3n y puesta en marcha de un plan espec3fico.
- *Programa de seguimiento* para mujeres que, tras la finalizaci3n de su estancia en el Centro de corta o media estancia, requieren de un seguimiento del plan de atenci3n individual o familiar con el objetivo de continuar con su itinerario de empoderamiento.



### 3.1.2.7. SFUS (Servicio Foral de Urgencias Sociales)

El servicio foral de urgencias sociales se encargará de atender a todas aquellas víctimas que entren de urgencias fuera del horario laboral de los Servicios Sociales Municipales. Solicitará todos los recursos y servicios necesarios que requiera la víctima.

Servicios de Protección a la Mujer Víctima de Violencia Machista y de Inserción Social

<b>SERVICIO DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA MACHISTA Y DE INCLUSIÓN SOCIAL</b>			
Jefe de servicio	Francisco Javier Leturia Arrazola	943.11 25 48	<a href="mailto:fleturia@gipuzkoa.eus">fleturia@gipuzkoa.eus</a>
Gestión administrativa - Coordinación administrativa con la red - Grabación datos	Amaia Ruiz	943. 11 37 50	<a href="mailto:aruiz@gipuzkoa.eus">aruiz@gipuzkoa.eus</a>

<b>URGENCIAS SOCIALES Y RECURSOS DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA</b>			
Programa de atención psicológica	Maite Higuero	943.11 25 76	<a href="mailto:mhiguero@gipuzkoa.eus">mhiguero@gipuzkoa.eus</a>
Programa de atención psicológica Apoyo a otros programas y recursos del servicio	Josune Turrientes	943. 112518	<a href="mailto:jturrientes@gipuzkoa.eus">jturrientes@gipuzkoa.eus</a>
Gestión Económica y Documental	Lourdes Urrutia	943.11 25 41	<a href="mailto:lurrutia@gipuzkoa.eus">lurrutia@gipuzkoa.eus</a>
Servicio Coordinación de Urgencias Sociales Programa de Atención Sociojurídica	Maite Uranga	943.11 31 76	<a href="mailto:muranga@gipuzkoa.eus">muranga@gipuzkoa.eus</a>
Centro de inmediata o corta estancia URRATS Centro de acogida de media estancia BIDEAN Intervención Psicosocial Pisos de autonomía	Naiara Guibelalde	943.11 39 51	<a href="mailto:nguibelalde@gipuzkoa.eus">nguibelalde@gipuzkoa.eus</a>
Gestión Administrativa	Mª José Gómez	943.11 25 75	<a href="mailto:mjgomez@gipuzkoa.eus">mjgomez@gipuzkoa.eus</a>

<http://gizartepolitika.eus/eu/indarkeria-matxistaren-biktimak>  
<http://gizartepolitika.eus/eu/gizarte-larrialdien-koordinazioko-foru-zerbitzua>



### **3.1.3. Gobierno Vasco**

#### **3.1.3.1.-Dirección de Servicios Sociales-Departamento de Empleo y Políticas Sociales**

La Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco gestiona las ayudas económicas para víctimas de violencia de género y el Servicio Especializado de Información y Atención Telefónica 24 horas 900 840 111. Además, le corresponde la gestión integrada de asesoramiento y atención a las y los profesionales que atienden a las víctimas de violencia contra las mujeres, en aras a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2013, de 2 de diciembre, del Lehendakari.

#### **Dirección:**

Donostia-San Sebastián, 1

01010 VITORIA-GASTEIZ

Tlf: 945 019 327 / 945 019 316

email: [violenciacontramujeres@euskadi.eus](mailto:violenciacontramujeres@euskadi.eus)

Web: <http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-servsoci/es/>

#### **3.1.3.1.1. Servicio de atención telefónica 24 horas. gratuito y confidencial. 900 840 111**

#### **DESTINATARIAS:**

Mujeres víctimas de todo tipo de violencia de género ejercida por pareja o ex pareja, violencia intrafamiliar de género, acoso sexual y/o por razón de sexo en el ámbito laboral, agresiones sexuales, prostitución forzada y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Atiende también a familiares o personas allegadas y profesionales de los diferentes servicios públicos de atención.

#### **CARACTERÍSTICAS**

- Disponible 24 horas/día, 365 días/año.
- Es inmediato, anónimo, confidencial y gratuito, y no deja rastro en la factura telefónica.
- Los/las profesionales que atienden cuentan con una formación adecuada en la materia. Se ofrece apoyo psicológico especializado y asesoramiento jurídico a través de un profesional de la abogacía especialista en violencia de género y derecho de familia.
- Tienen conocimiento exhaustivo de los recursos de toda la Comunidad Autónoma a los que derivan y con los que interviene de forma coordinada.
- Atiende en 51 idiomas y a personas con discapacidad auditiva y/o del habla mediante Telesor.
- Atiende a cualquier mujer, independientemente de su situación administrativa.



### 3.1.3.1.2. Tramitación de ayudas económicas a mujeres víctimas de la violencia de género que estén desempleadas y no superen unos determinados niveles de renta

La Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco tramita y resuelve las ayudas económicas dispuestas en el art.27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tiene como objetivo fundamental el de paliar temporalmente la ausencia de ingresos suficientes a la mujer que ha sufrido violencia de género (ejercida por pareja o ex pareja únicamente) con el fin de facilitarle unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor y estabilizar su situación.

Requisitos generales:

- Haber finalizado definitivamente la relación con el agresor.
- Aportar credencial de víctima de violencia de género en vigor (orden de protección judicial, sentencia condenatoria o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género), y que no tenga más de un año de duración desde la fecha de inicio de la credencial.
- Tener al menos 6 meses de padrón y de residencia efectiva en la CAPV.
- Estar desempleada.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar no supere un determinado tope económico.
- No percibir (ni haber percibido en el pasado) la Renta Activa de Inserción (RAI) por violencia de género. Son incompatibles.

Para cualquier consulta relacionada con la ayuda:

Dirección de Servicios Sociales del GV (Departamento de Empleo y Políticas Sociales)

Dirección postal: C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

**Teléfonos: 945 019327 (Ana Aldekoa) o 945 019316 (Susana Barrio)**

Email: [violenciacontramujeres@euskadi.eus](mailto:violenciacontramujeres@euskadi.eus)

Web: [http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2014/ayuda\\_victimas\\_violencia\\_genero/r45-ayuss/es/](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2014/ayuda_victimas_violencia_genero/r45-ayuss/es/)



Se puede obtener información general sobre la ayuda y su procedimiento administrativo, consultar la documentación necesaria y descargar los impresos de solicitud en el enlace arriba señalado.

Tramitación de la ayuda:

- Oficina del GV-Zuzenean (C/ Andía, 13. Tf. 012) donde se pueden obtener los impresos y presentar la solicitud.
- Centros de Servicios Sociales municipales. Para mujeres empadronadas en Donostia en el Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Machista del Ayuntamiento de Donostia (C/ Urdaneta, 13. Tf. 943 481400)
- Servicio de Asistencia a la Víctima (Pza. Teresa de Calcuta, 1. Tf 900 100 928)
- Tramitación telemática: ver pag. Web arriba señalada.

### 3.1.3.1.3. Solicitudes de vivienda, ayudas en materia de empleo

#### **VIVENDA:**

La orden de 4 de octubre de 2006, del consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género, establece que quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, tal y como señala el artículo 1 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aquellas mujeres víctimas de violencia de género por parte de quienes hayan sido sus parejas aún sin convivencia.

Esta orden establece medidas de acción positiva para estas mujeres:

- La asignación directa en régimen de alquiler en los casos graves y excepcionales, valorando esta gravedad excepcionalidad en función de lo siguiente: haber sido la solicitante usuaria de pisos y centros de acogida municipales o forales, una vez cubierto su tiempo de estancia y constatada la imposibilidad de permanencia en ellos; haber buscado vivienda un tiempo oportuno sin conseguirlo; y carecer de red social o familiar con la que poder establecerse.
  - Asimismo en esta orden se prevé una medida más relacionada con la permuta de la vivienda de la que la solicitante sea copropietaria en aquellos casos en la que el o la jueza lo haya autorizado
- Teléfono de contacto:

Técnica de contacto : Nagore Otazua

Teléfono de contacto: 945 01 63 60. Email: [Nagore Otazua Olano](mailto:Nagore.Otazua.Olano)

Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda

Departamento Empleo y Políticas Sociales

Gobierno Vasco

Tel. 945 016 360

[n-otazua@ej-gv.es](mailto:n-otazua@ej-gv.es)



Así mismo, la adjudicación se realiza a través de un procedimiento de baremación regulado en la Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico (conocida como *Orden de Etxebide*)

Las víctimas de la violencia de género podrán inscribirse en Etxebide como demandante de vivienda en alquiler y con la acreditación de violencia de género, se le otorgará 10 puntos más en la baremación general durante 2 años y además, no tendrá que acreditar ingresos mínimos ni se le exigirá el empadronamiento en cualquiera de los municipios que solicite.

Las solicitudes se realizarán en :

Delegación de Vivienda del Gobierno Vasco

C/ Andia, 14 , 20004 Donostia

Teléfono: 012/ 943022810

### **EMPLEO:**

En materia de empleo Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, ofrece itinerarios personalizados para la inserción activación laboral de las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en su red de oficinas, dándoles prioridad para el acceso a los programas de empleo y formación con el objeto último de mejorar su empleabilidad y, con ello, facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

#### [3.1.3.2. Departamento de Trabajo y Justicia](#)

##### [3.1.3.2.1. SAV](#)

La Dirección de Justicia del Gobierno Vasco pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género este servicio gratuito, confidencial, individual y personalizado, tanto si se ha denunciado como si no. En el SAV las víctimas pueden:

- recibir orientación antes de interponer la denuncia y realizar un seguimiento de la misma hasta la fiscalización del proceso.
- recibir orientación sobre la solución mas satisfactoria a las consecuencias generadas por el delito.
- recibir información sobre los trámites procesales, los derechos que en ellos corresponden, el derecho de asistencia jurídica gratuita, las ayudas económicas y recursos sociales que se pueden disponer.
- recibir asistencia psicológica y social.
- ser derivadas a los servicios sanitarios o sociales competentes y adecuados si fuera necesario.
- ser acompañadas en todos estos procesos y, fundamentalmente, en los judiciales.

Para más información:

<http://www.justizia.net/asistencia-victima>

Palacio de Justicia. Teresa de Calcuta 1, 1ª Planta 20012 DONOSTIA. Tel. 900100928 (Gratuito)/ 943000768



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN			
SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA – ASESORAMIENTO JURÍDICO Y APOYO PSICOLÓGICO			
FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>11</sup>
<b>1. ACCESO Y SOLICITUD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Iniciativa usuario/a</li><li>Iniciativa usuario/a</li><li>A propuesta de Policía Local o la Ertzaintza</li><li>A propuesta de los Servicios Sociales Municipales.</li><li><u>A propuesta de otros agentes que intervienen con mujeres víctimas de violencia de género o con hombres agresores (abogadas/os, servicios sanitarios, otros profesionales).</u></li></ul>	SAV	
<b>1.1. Solicitud desde SSM</b>	<ul style="list-style-type: none"><li><b>Proponer</b> el servicio a la persona atendida en SSM. Recabar su consentimiento para remitir información sobre su situación al mismo</li><li><b>Llamada telefónica</b> al SAV para concertar primera cita.</li><li><b>Cumplimentar Informe de “Notificación sobre violencia machista”</b> . Guardar original firmado por usuaria/o en expediente social.</li><li>Encriptar el informe y remitirlo vía e-mail al SAV</li><li>Registro base de datos específica.</li></ul>	Trabajador/a Social referente y/o Técnicas del SAVVM	<b>Informe “Notificación sobre violencia machista”</b>  <b>DATOS INTERÉS:</b>  -Fecha y hora de la cita -Datos de la mujer víctima -Tipo de maltrato y/o agresión sufrida -Existencia de hijos/as -Convivencia con el agresor -Separación -Orden de Protección -Nombre de TS referente
<b>2. Seguimiento</b>	Coordinación con SAV de actuaciones y seguimiento	Trabajador/a Social referente y/o Técnicas del SAVVM	<b>Registro de actuaciones en GIBS</b>
<b>3. Finalización tratamiento</b>	Registrar en Intranet	Técnicas del SAVVM	

<sup>11</sup>Estos documentos se pueden ver en el punto 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS-

### 3.1.3.2.2. Notificación a Fiscalía

El secreto profesional aparece recogido en el **Código Deontológico** de las diversas profesiones (trabajo social, psicología, policía, etc.). El secreto profesional es un derecho y un deber del profesional; derecho y deber que permanecen incluso después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales. La o el profesional debe guardar secreto de todo lo que las personas usuarias o clientes le transmitan y confíen, así como de lo que conozca en su ejercicio profesional. Tanto la recogida como la comunicación de datos deben ser restringidas a las necesidades de la intervención profesional.



Sin embargo, no se vulnera el secreto profesional en los siguientes supuestos:

- a) Por la realización de la actividad profesional en equipo, siempre que lo que se revele sea necesario para la intervención profesional.
- b) En la relación y colaboración con otras y otros profesionales de distinto ámbito técnico o de otras disciplinas, siempre que dicha colaboración se produzca en el marco de la intervención profesional.
- c) Si con el mantenimiento del secreto profesional se produjera un perjuicio al propio usuario/cliente, por causa de su incapacidad física o psíquica, o se dañaran los intereses de terceros, declarados incapaces o no.

Por su parte, la **Ley de Enjuiciamiento Criminal** (artículos 262 y 544 ter) impone a las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, y a sus profesionales, la obligación de poner en conocimiento del Juzgado o del Ministerio Fiscal aquellos hechos de los que tengan conocimiento y que pudieran ser constitutivos de violencia doméstica.

En este sentido, se ha señalado que *“en el conflicto entre el deber de denunciar y el de guardar secreto, si el mantenimiento del deber de sigilo está protegiendo la intimidad de la persona usuaria, y el deber de denunciar los derechos a la vida, integridad física, libertad y libertad sexual de la víctima, éstos deben primar sobre aquél”* (Virginia Mayordomo Rodrigo, 2002).

**No obstante, el deber legal de comunicar a las autoridades los hechos que pudieran ser constitutivos de delito debe ser cumplido con criterios de racionalidad**, y teniendo siempre presente que **el objetivo principal de la intervención debe ser salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima** y conseguir su vuelta a una vida normalizada libre de violencia. Por ello, antes de poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente, se ha de insistir en que sea la propia víctima la que ponga la denuncia o solicite la Orden de Protección, explicándole que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación. Asimismo, la o el profesional ha de explicar a la víctima que la Ley le obliga, como profesional, a poner los hechos en conocimiento del Juzgado o la Fiscalía y que de contravenir tal mandato se le pueden derivar responsabilidades penales. **Ello no obsta para que pueda posponer dicha puesta en conocimiento del caso cuando se aprecien circunstancias que afecten a la integridad y seguridad personal de la víctima, que aconsejen retrasar dicho trámite.**

## FISCALÍA

**C/ Teresa de Calcuta, 1 (Atotxa) – 2º Planta**

**20012 Donostia-San Sebastian**

**Teléfono: 943 000717**



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN			
NOTIFICACIÓN A FISCALÍA			
FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>12</sup>
1. NOTIFICACION	A iniciativa de los y las profesionales del SAVVM.	Fiscalía Audiencia de Donostia	
1.1. Con el consentimiento de la víctima.	<p><b>RECONOCIMIENTO DEL MALTRATO pero dificultades</b> para emprender la iniciativa de la denuncia o solicitud de Orden de Protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimentar el <i>Informe Social</i> y recabar la firma de la víctima.</li> <li>Remitir por fax a la atención de la Fiscal Jefa o del Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial.</li> <li>Remitir copia a la Jefatura del servicio correspondiente.</li> <li><b>INFORMAR SIEMPRE</b> a la mujer víctima de este hecho y de las consecuencias que del mismo se derivan: apertura de expediente judicial y citación ante el Juez o la Jueza de la víctima y el agresor en el plazo de 24 horas.</li> </ul>	Técnicas del SAVVM	<p><i>Informe Social</i></p> <p><b>Informe de Notificación sobre violencia machista</b></p>
1.2. Sin el consentimiento de la mujer.	<b>LA MUJER VÍCTIMA EXPRESA EL DESEO DE RECIBIR UNA ATENCIÓN ESTRICTAMENTE SOCIAL Y QUE SU CASO NO SEA NOTIFICADO</b> a la autoridad judicial	Técnicas del SAVVM (TTS, Psicóloga)	
1.2.1 Valoración del riesgo para la notificación	<p>Valorar repercusiones de la Notificación para la evolución del caso.</p> <p><b>CRITERIOS VALORACION:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer (Documento 12343n)</i></li> <li><b>Las repercusiones de la notificación en el plan de intervención establecido con la mujer y/o la familia.</b></li> <li><b>Circunstancias que afecten a la integridad y seguridad personal.</b></li> <li>Decidir si se procede a notificar o se pospone.</li> </ul>	Técnicas del SAVVM y otros/as profesionales que estén interviniendo	
1.2.2 En caso de notificación inmediata	<p><b>SI SE EFECTÚA LA NOTIFICACIÓN CONTRARIAMENTE A LA VOLUNTAD DE LA INTERESADA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Antes de poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente (Juzgado), insistir en que sea la propia víctima la que ponga la denuncia en las Dependencias de Guardia Municipal y/o Ertzaintza solicite la Orden de Protección, explicándole que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y la manera de acceder a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia -alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.-.</li> <li>Explicar SIEMPRE a la víctima que la Ley le obliga a poner los hechos en conocimiento del Juzgado y que de contravenir tal mandato se le pueden derivar responsabilidades penales.</li> <li>Registrar y describir la actuación en el expediente social.</li> <li>Remitir copia a la Jefatura del servicio correspondiente, que dará traslado del mismo a fiscalía.</li> <li><b>Remitir copia a la GM y/o Ertzaintza</b></li> </ul>	Técnicas del SAVVM	<p><i>Informe Institucional</i>      <i>Notificación</i></p> <p><b>Registro de actuaciones en GIBS Y EXPEDIENTE</b></p>
1.2.3 Notificación a GM y/o Ertzaintza	<b>EN CUALQUIER CASO SE COMUNICA A LA GM y/o ERTZAINZA</b>	Técnicas del SAVVM	<i>Informe de Remisión</i>

<sup>12</sup>Estos documentos se pueden ver en el punto 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS-



### 3.1.3.2.3. Orden de protección

#### DEFINICIÓN:

El 2 de agosto de 2003 entró en vigor, a **nivel de todo el estado español**, la [Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección Integral contra la violencia de género](#).

La **Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica** pretende que a través de un **rápido y sencillo procedimiento sustanciado ante el Juzgado de Instrucción** se pueda obtener:

- Un estatuto integral de protección para la víctima
- La aplicación de medidas cautelares civiles y penales
- Medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico

NOTA: Ver Marco de Referencia (punto 1.1 Marco Normativo)



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN			
ORDEN DE PROTECCION: SOLICITUD EN SSM			
FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>13</sup>
1. SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>A iniciativa propia víctima</li> <li>Personas que guarden relación de parentesco con la víctima (según art. 153 del Código Penal)</li> <li>Puede ser acordada de oficio por la Jueza o Juez o a instancia del Ministerio Fiscal.</li> </ul>		
1.1. Recepción en SSM/SAVVM	<p><b>CUANDO LA VICTIMA SE ENCUENTRA EN SSM/SAVVM</b> y expresa el deseo de solicitar una Orden de Protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aconsejar que la Orden de Protección se solicite ante la Guardia Municipal o Ertzaintza, a fin de que llegue al juzgado acompañada del correspondiente atestado o informe.</li> <li><b>ORIENTAR EN CUALQUIER CASO</b> sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>La orden de protección <b>equivale a una denuncia</b>.</li> <li>La orden de protección requiere siempre de un atestado policial.</li> <li>Para que se resuelva es preciso la comparecencia de todas las partes (víctima y agresor).</li> <li>Su aplicación <b>depende de la resolución acordada por el Juez o la Jueza (favorable o no, y de las medidas que estime)</b>.</li> <li><b>Consecuencias de la solicitud:</b> medidas cautelares penales (arresto, alejamiento...), medidas cautelares civiles (uso del domicilio, régimen de custodia y visita de hijos...) y medidas de asistencia social.</li> </ul> </li> </ul> <p>El Juzgado podrá implementar todas las medidas previstas en el <i>estatuto integral de protección</i>.</p>	Técnicas SAVVM del	
1.1.1. Comunicación y colaboración con GM o Ertzaintza	<p>Recabar consentimiento de la víctima para dar a conocer datos sobre su situación y otros que considere de interés para la valoración de riesgo y la adopción de medidas judiciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimentar el <i>Informe de Remisión</i>, para solicitar información complementaria a la Guardia Municipal o Ertzaintza</li> <li><b>Si se considera necesario</b> o en un supuesto de atención de urgencia, se solicitará colaboración a GM o Ertzaintza</li> </ul>	Técnicas SAVVM del	<b>Informe: "Notificación sobre violencia machista"</b>
1.1.2 Tramitación en SSM	<p><b>LA PERSONA EXPRESA SU DESEO DE SOLICITAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN EN SSM.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar sobre la importancia de la asistencia letrada para rellenar la solicitud y el derecho a ser asesorada gratuitamente por un letrado/a del Turno de Oficio.</li> </ul> <p><b>SI LO ACEPTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Llamada al Turno de Oficio solicitando presencia de un letrado o letrada para asesoramiento letrado.(VER PROCEDIMIENTO TURNO DE OFICIO)</li> <li>Asesoramiento y ayuda para cumplimentar la solicitud.</li> <li>Remitir la solicitud original al Juzgado de Guardia.</li> <li>Entregar copia de la solicitud a la persona solicitante.</li> <li>Guardar una copia de la misma en el expediente social.</li> </ul>	Técnicas SAVVM del  Letrado/a asiste que	<i>Modelo de Solicitud Orden de Protección</i>  <i>Registro de actuaciones en GIBS</i>

<sup>13</sup> Estos documentos se pueden ver en el punto 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS-



## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### ORDEN DE PROTECCIÓN: SOLICITUD EN EL SERVICIO DE GUARDIA MUNICIPAL O ERTZAINZA

FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>14</sup>
1. SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>A iniciativa propia víctima</li> <li>Personas que guarden relación de parentesco con la víctima (según art. 153 del Código Penal)</li> <li>Puede ser acordada de oficio por la Jueza o Juez o a instancia del Ministerio Fiscal.</li> </ul>	GM o ERTZAINZA	
1.1. Recepción	<p><b>CUANDO LA VICTIMA SE ENCUENTRA EN DEPENDENCIAS DE GUARDIA MUNICIPAL O ERTZAINZA</b> y expresa el deseo de solicitar una Orden de Protección.<sup>[1]</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aconsejar que la Orden de Protección se solicite en el momento de realizar el Atestado, a fin de que llegue al juzgado acompañada del mismo.</li> <li><b>ORIENTAR EN CUALQUIER CASO</b> sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li><i>La orden de protección equivale a una denuncia.</i></li> <li><i>La orden de protección requiere siempre de un atestado policial.</i></li> <li><i>Para que se resuelva es preciso la comparecencia de todas las partes (víctima y agresor).</i></li> <li><i>Su aplicación depende de la resolución acordada por el Juez o la Jueza (favorable o no, y de las medidas que estime).</i></li> <li><i>Consecuencias de la solicitud: medidas cautelares penales (arresto, alejamiento...), medidas cautelares civiles (uso del domicilio, régimen de custodia y visita de hijos...) y medidas de asistencia social.</i></li> </ul> </li> </ul> <p><b>SI ES UNA MUJER INMIGRANTE EXTRANJERA</b> que no tenga regularizada su residencia en España, puede solicitar la Orden de Protección o interponer denuncia sobre la situación que sufre. Se puede abrir expediente de expulsión, pero éste queda en suspenso hasta la resolución judicial. Si la resolución es favorable la mujer tendrá derecho a regularizar su situación administrativa y la de sus hijos/as.</p> <p>El Juzgado podrá implementar todas las medidas previstas en el <i>estatuto integral de protección</i>.</p>	GM o ERTZAINZA	
1.2. Información y Trámites con los SSMM/SAVVM	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Recabar consentimiento de la víctima para dar a conocer datos (VIA CORREO ELECTRONICO) sobre su situación y otros que considere de interés para la valoración de riesgo y la adopción de medidas judiciales.</b></li> <li>Dar curso a la Diligencia de Información de los recursos sociales municipales para ser incluido en el atestado o cumplimentar los datos necesarios para la tramitación del informe correspondiente.</li> </ul>	GM o ERTZAINZA	Informe de remisión
1.3. Tramitación en GM o ERTZAINZA	<p><b>LA PERSONA EXPRESA SU DESEO DE SOLICITAR LA ORDEN DE PROTECCIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE POLICIA LOCAL O ERTZAINZA</b></p> <p>Informar sobre la importancia de la asistencia letrada para rellenar la solicitud y el derecho a ser asesorada gratuitamente por un letrado/a del Turno de Oficio.</p> <p><b>SI LO ACEPTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Llamada al Turno de Oficio solicitando presencia de un letrado o letrada para asesoramiento. (VER PROCEDIMIENTO TURNO DE OFICIO)</li> <li>Asesoramiento y ayuda para cumplimentar la solicitud.</li> <li>Remitir la solicitud original al Juzgado de Guardia.</li> <li>Entregar copia de la solicitud a la persona solicitante.</li> <li>Guardar una copia de la misma en el expediente personal.</li> </ul>	GM o ERTZAINZA	<p>Solicitud Orden de Protección</p> <p>Registro de actuaciones en el Programa de Protección</p>

12391 II

<sup>14</sup> Estos documentos se pueden ver en 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS



### 3.1.3.2.4. Servicios prestados por el Departamento. de Trabajo y Justicia

El Departamento de Trabajo y Justicia ofrece los siguientes servicios:

- [Turno de Oficio Integral](#)

#### **DEFINICIÓN**

Creado con la finalidad de garantizar e incrementar los medios de protección a las víctimas desde el mismo momento que sufren la agresión, interviniendo en las mismas actuaciones policiales y en el ámbito de los procesos judiciales tanto civiles como penales que se puedan derivar.

La asistencia jurídica será presencial, pudiéndose hacer efectiva en el despacho profesional del/la letrado/a, en el Servicio Social Municipal, en la Comisaría o en el Juzgado y en el plazo máximo de hora y media. Sólo con carácter absolutamente excepcional se podrá prestar el asesoramiento por vía telefónica.

Gratuidad de la asistencia jurídica y especializada de forma inmediata comprenderá:

- El asesoramiento presencial previo a la interposición, en su caso, de la denuncia y de la solicitud de Orden de Protección.
- La asistencia en la formulación de la denuncia, así como en la solicitud de la Orden de Protección
- La comparecencia para la Orden de Protección, así como el Juicio Rápido en el caso de que se produjere en el propio acto de la comparecencia o en los días posteriores.
- Asesoramiento en la solicitud del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita

#### **PERSONAS DESTINATARIAS**

Todas las personas víctimas de violencia doméstica y/o género, que manifiesten su voluntad de ser asesorada desde las dependencias policiales, judiciales o servicios sociales.

#### **TURNO DE OFICIO INTEGRAL**

**Ubicación del recurso:** Colegio de Abogados de Gipuzkoa

**Dirección:** Pº Duque de Mandas 11

**Teléfono Turno Oficio:** 902 103 908



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN			
TURNO DE OFICIO INTEGRAL			
FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN REGISTROS Y CRITERIOS <sup>16</sup>
1. SOLICITUD	<u>Desde las dependencias policiales, judiciales o servicios sociales.</u>	Colegio Oficial de Abogados y Abogadas de Guipuzcoa	
1.1. Desde SAVVM y GM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar de la conveniencia de la asistencia letrada y la posibilidad de contar con la actuación gratuita letrada en:</li> <li>• El asesoramiento previo a la interposición de la denuncia y/o de la solicitud de Orden de Protección.</li> <li>• <u>La asistencia en la formulación de la denuncia y/o solicitud de la Orden de Protección</u></li> <li>• <u>La comparecencia para la Orden de Protección y Juicio Rápido en el caso de que se produjere en el propio acto de la comparecencia o en los días posteriores</u></li> <li>• Recabar la voluntad de la mujer víctima de utilizar el asesoramiento.</li> <li>• Llamada telefónica al Turno de Oficio.</li> </ul>	Instructor/a del Servicio de la GM o ERTZAINZA	Registro de actuaciones en Intranet
2.SEGUIIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar a la mujer víctima nombre del Letrado/a que sigue los procedimientos judiciales y número de teléfono para contacto, previo consentimiento de la interesada.</li> <li>• Llamada telefónica al Letrado/a para recabar información sobre el estado de los procedimientos de cara implementar los recursos más adecuados.</li> <li>• Facilitar información al Letrado/a sobre el estado de tramitación de los servicios y recursos puestos a disposición de la mujer, así como otros datos relevantes para la evolución de los procesos.</li> </ul>	Trabajador/a Social SSM y técnicas del SAVVM o Instructor/a del Servicio de la GM	Registro de actuaciones en Intranet  <i>Atestado o Informe</i>

12391 II

<sup>16</sup> Estos documentos se pueden ver en el apartado 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS

- [Justicia Gratuita](#)

La asistencia letrada incluye la inmediata designación de un letrado o letrada del turno de oficio específico para la defensa integral de la víctima en los procedimientos penales y/o civiles que hayan de iniciarse. Para ello, **la víctima No tiene que solicitar Justicia Gratuita en el Servicio de Orientación Jurídica como se venía haciendo antes de la modificación de la Ley 1/1996 . Ahora tiene el derecho a asistencia jurídica gratuita desde la interposición de denuncia por violencia de género y durante la tramitación de la causa. Siempre y cuando no se dicte sentencia absolutaria y/o se archive el procedimiento.**

## **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE JUSTICIA GRATUITA**

### **LEY 1/1996 DERECHO A LA JUSTICIA GRATUITA**

Modificación ultima del 23-02-2013

Artículo 2. *Ambito personal de aplicación.*



Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera el agresor.

A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, por alguno de los delitos a que se refiere este apartado, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento.

- [Equipo psicosocial judicial](#)

Es un órgano técnico dependiente de la Viceconsejería de Justicia, cuya misión es auxiliar y para prestar asesoramiento técnico en su campo de especialización a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías de todas las jurisdicciones, y de forma especial en la jurisdicción penal y de familia.

#### Composición

Está formado por psicólogas/os, asistentes sociales, educadoras/es y personal administrativo. Hay un equipo en cada Territorio Histórico, en Bizkaia cuenta con sedes en los edificios judiciales de Bilbao y Barakaldo, en Gipuzkoa en el edificio judicial de Donostia, y en Araba en el de Vitoria- Gasteiz.

#### Funciones

Al Equipo Psicosocial Judicial le corresponden en sus demarcaciones respectivas las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes periciales psicológicos, psicosociales, sociofamiliares y socioeducativos a solicitud de los órganos judiciales y fiscales, y su defensa enjuicio.
- b) El ejercicio de las funciones que la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores determinan que se realicen por el “equipo técnico”.
- c) Colaboración con magistrados y fiscales en el desarrollo de pruebas/actos procesales en interés del menor.
- d) Otras intervenciones que exprese la ley.

En funciones periciales el equipo tiene carácter de especialista en :

1. Los asuntos referidos a menores de edad: responsabilidad penal de menores (asesoramiento, asistencia técnica y mediación)
2. Los procedimientos de Derecho de Familia
3. Valoración psicológicas y sociofamiliares, especialmente víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica y valoración del testimonio y de la denuncia.
4. Estudios complementarios de personalidad y psicometría en valoración de la imputabilidad y en supuestos de incapacidades.



### Coordinación con otros servicios

En los supuestos de informes periciales relativos a víctimas, a fin de facilitar la coordinación y evitar a la víctima molestias prescindibles, se ha articulado un protocolo interno entre el Equipo Psicosocial Judicial y el Instituto Vasco de Medicina Legal, en base al cual, con independencia de las funciones de cada uno de ellos, los informes relativos a una víctima mayor de edad, se solicitarán a las Subdirecciones del Instituto Vasco de Medicina Legal, y las referidas a menores de edad al Equipo Psicosocial Judicial, coordinándose entre ellos y remitiendo al peticionario los informes que correspondan a ambas áreas..

Asi mismo está prevista una coordinación permanente y bidireccional con los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito.

### **EQUIPOS PSICOSOCIALES JUDICIALES CAPV**

#### **EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL DE GIPUZKOA**

Palacio de Justicia Donostia- San Sebastian  
Pza, Teresa de Calcuta 1, 1ª Planta  
Tfno: 943004353- Fax: 943 000706  
20012 DONOSTI- SAN SEBASTIAN

#### **EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL DE BIZKAIA**

Palacio de Justicia de Bilbao  
C/ Barroeta Aldamar 10, 8ª Planta  
Tfno: 94 401 67 30- Fax: 94 401 69 98  
48001 BILBAO

#### **Palacio de Justicia de Barakaldo**

Pza. Bide Onera s/n 1º Planta  
Tfno: 94 400 10 00- Fax: 94 400 10 72  
48902 BARAKALDO

#### **EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL ARABA**

Palacio de Justicia de Vitoria  
C/Avenida de Gasteiz, 18 1ª Planta  
Tfno: 945004833- Fax: 945004858  
01008 VITORIA- GASTEIZ

- [Unidad de Valoración Forense](#)

**Las UVFIs (Unidades de Valoración Forense Integral) son órganos de carácter pericial dependientes de los servicios clínicos de los IML (Institutos de Medicina Legal) y cuya función no es otra que la propia de cualquier actividad pericial. Esto es, asesorar a los Jueces y Tribunales y, en general, autoridades judiciales.**

Las Unidades de Valoración Forense Integral fueron creadas a partir de la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, estando adscritas sus funciones en la comunidad autónoma del País Vasco a los servicios de clínica forense del Instituto Vasco de Medicina Legal



Gipuzkoa atiende las demandas de informe pericial integral realizadas por los Juzgados competentes en materia de violencia sobre la mujer, llevando a cabo la evaluación forense tanto de las víctimas (mujeres e hijos/as) como de los imputados.

#### Objeto y finalidad

La finalidad de esta asignación de funciones es conseguir una respuesta específica a la violencia de género como fenómeno que exige una actuación especializada por parte de profesionales formados en esta materia que permita realizar una valoración integral del problema y, en consecuencia, favorecer las actuaciones que se desarrollan por parte de diferentes instituciones de la Administración de Justicia y de los organismos de protección a las víctimas.

#### Composición y sedes

Las Unidades de Valoración Forense Integral estarán formadas por tres equipos multidisciplinares compuestos por médicos forenses expertos en psiquiatría, trabajadores sociales y psicólogos, uno por cada territorio histórico

### **UNIDADES DE VALORACION FORENSE INTEGRAL**

#### UNIDAD DE VALORACION FORENSE INTEGRAL GIPUZKOA

Palacio de Justicia Donostia- San Sebastian  
Pza, Teresa de Calcuta 1,  
20012 DONOSTI- SAN SEBASTIAN

#### UNIDAD DE VALORACION FORENSE INTEGRAL BIZKAIA

Palacio de Justicia de Bilbao  
C/ Barroeta Aldamar 10, 2ª Planta  
48001 BILBAO

#### EQUIPO PSICOSOCIAL JUDICIAL ARABA

Palacio de Justicia de Vitoria, Planta Baja  
C/Avenida de Gasteiz, 18  
Tfno: 945 004 892  
01008 VITORIA- GASTEIZ

#### **3.1.4. Servicios policiales**

La Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica ha definido un protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, en este protocolo se establece la actuación de la Guardia Municipal en estos casos, por lo que a continuación se recogerán la articulación de estas acciones con las de los servicios sociales de urgencia en el municipio de Donostia .

Las situaciones en las que existe violencia de género y que requieren la intervención de la policía y de los servicios sociales pueden ser muy diferentes, pero, en cualquier caso, los principios básicos que han de regir cualquier actuación son:



- **Rapidez en la intervención.** Se ha de buscar la forma más rápida de atender a las demandas de protección y ayuda de las víctimas de violencia de género.
- **Seguridad.** La intervención se ha de realizar en las condiciones posibles que ofrezcan mayor seguridad y tranquilidad a las víctimas.
- **Información.** Las víctimas han de ser informadas con claridad sobre sus derechos legales y los recursos a su disposición, creando las condiciones para que la persona pueda tomar decisiones con el tiempo y la tranquilidad necesaria.

La **colaboración** entre Cuerpos de Seguridad (GM Y Ertzaintza) y los servicios sociales se concreta en:

#### **1-La disponibilidad de agentes de la GM y Ertzaintza en actuaciones encaminadas a:**

- Dar apoyo a las profesionales del SAVVM en aquellos casos de violencia machista que están siendo atendidos y que precisen de una recogida de información para verificar los hechos que se le han dado a conocer, bien por terceras personas bien por la propia víctima.
- Protección a los y las profesionales de los servicios sociales, siempre que se valore peligrosidad (real o potencial), en las siguientes situaciones:
  - Acompañamiento en las entrevistas en los servicios sociales municipales.
  - Acompañamiento en las visitas domiciliarias
- Acompañar y proteger a aquella mujer víctima que a valoración compartida entre servicios sociales municipales y Guardia Municipal se considere que está en una situación de riesgo (real o potencial), en las siguientes circunstancias:
  - Acompañamiento al domicilio para recoger las pertenencias (según Orden Judicial)
  - Acompañamiento al juzgado
- Acompañamiento a recursos y servicios de uso común de la víctima y el agresor (centro de salud, Servicio de Asistencia Psicológica, puesto trabajo...)

Para solicitar de la GM y la Ertzaintza la puesta en marcha de estas actuaciones se utilizará el documento de **Notificación sobre Violencia Machista (5.- Herramientas técnicas. Apartado 5.1.3.)**

#### **2 -La ampliación y/o verificación de información en la valoración de riesgo.**

Tanto desde la Guardia Municipal como desde la Ertzaintza, el o la agente que reciba a la mujer que presenta una denuncia o solicita una orden de protección indagará si está siendo atendida por algún servicio social municipal y solicitará consentimiento de ésta para contactar con los mismos.

Esta comunicación a los servicios sociales se hará siempre, con 2 objetivos:

- **Solicitar información para completar la valoración del riesgo (Modelo informe de solicitud de información- 5.- Herramientas Técnicas. Apartado 5.1.4)).**



- **Comunicar la intervención policial, al objeto de que el servicio social valore la información y lleve a cabo las acciones pertinentes** para brindar a la mujer la atención psicosocial necesaria.

Esta comunicación de la intervención policial se hará siempre, esté o no esté atendida la mujer en servicios sociales. Contactará con la responsable del SAVVM (943-481400/943.481411) en el horario de servicios sociales municipales (de 8h a 15h, de lunes a viernes).

Por otro lado, desde los Servicios Sociales Municipales se asume el compromiso de comunicar al cuerpo policial correspondiente que esté manteniendo una intervención policial con la víctima los cambios de residencia de la mujer, así como los cambios de referente profesional que puedan suceder.

El personal profesional de los SSM facilitará la información requerida por la GM y a la Ertzaintza para la redacción del atestado adjunto a la denuncia, con el fin de valorar el riesgo de la situación y realizar propuestas oportunas al juez/a.

<b>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN</b>			
<b>SOLICITUD DE APOYO Y COLABORACIÓN A GM Y ERTZAINZA DESDE LOS SSM</b>			
<b>FASES</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS<sup>18</sup></b>
<b>1.-ACCESOO Y SOLICITUD</b>	<b><u>A través de los Servicios Sociales Municipales.</u></b>	Guardia Municipal y/o Ertzaintza	
<b>1.1.-</b> Ampliación de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimentar solicitud concretando la información solicitada. En el apartado de <i>Motivo de la petición</i> enunciar las cuestiones que se demandan.</li> <li>• Remitir por e-mail a Responsable del SAVVM</li> <li>• Enviar a la persona de referencia de GM o Ertzaintza (Oficiales Unidad de Jefatura-). Llamada telefónica para confirmar la recepción de la solicitud.</li> </ul>	Guardia Municipal y/o Ertzaintza  Guardia Municipal Ertzaintza Técnicas SAVVM	<i>Informe de remisión</i>  <i>Registro actuaciones en Intranet</i>
<b>1.2.-</b> Protección a profesionales de los SSM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enviar correo electrónico (con acuse de recibo) a la persona de referencia en Guardia Municipal y/o en Ertzaintza solicitando la presencia de personal de GM/Ertzaintza tanto en una entrevista como en una visita domiciliaria.</li> <li>• Confirmar que se prestará el servicio por medio de llamada telefónica.</li> </ul>	Técnicas SAVVM	<i>Con la máxima antelación posible</i>
<b>1.3.-</b> Acompañamiento víctima	Al lugar que se requiera previa valoración de la necesidad en función del riesgo existente para la mujer víctima.	GM/ ERTZAINZA	
<b>1.3.1.-</b> Puntual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada telefónica a la persona de referencia en GM o en ERTZAINZA solicitando el acompañamiento a la víctima en los siguientes supuestos:</li> <li>• Al domicilio a recoger las pertenencias básicas</li> <li>• Al juzgado</li> <li>• A dependencias policiales para denunciar</li> <li>• A servicios o recursos</li> <li>• A aquellos lugares donde fuera necesario en virtud al riesgo valorado para la mujer</li> </ul> <p>La forma de realizar el acompañamiento será decidido por la GM/ ERTZAINZA previa valoración del riesgo</p>	Técnicas del SAVVM  GM/ERTZAINZA	<i>Con la máxima antelación posible</i>
<b>1.3.2.-</b> Continuado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remitir por correo electrónico el motivo y el calendario para los acompañamientos a la persona de referencia en Guardia Municipal o en Ertzaintza</li> <li>• Verificar mediante llamada telefónica que se realizará el servicio.</li> </ul>	Técnicas del SAVVM	<i>Con la máxima antelación posible</i>
<b>1.4.-</b> Reuniones de coordinación	<b>VALORACION</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el proceso de protección a la víctima</li> <li>• Finalizado el proceso</li> </ul>	GM/ERTZAINZA Técnicas SAVVM	

<sup>18</sup> Estos documentos se pueden ver en el apartado 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN			
SOLICITUD DE APOYO Y COLABORACIÓN A LOS SSM DESDE GM Y ERTZAINITZA			
FASES	ACCIONES	RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y CRITERIOS <sup>19</sup>
1. AMPLIACIÓN Y/O VERIFICACIÓN INFORMACIÓN EN LA VALORACIÓN DE RIESGO	Desde Guardia Municipal o Ertzaintza.  En caso de considerar insuficientes o necesitar contrastar los datos aportados en la entrevista que mantienen para redactar el atestado.	GM/ERTZAINITZA	
1.1.- .Solicitud	<p><b>En horario de atención de los servicios sociales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si la propia mujer no facilita la información, se realizará llamada al SAVVM para comprobar si está siendo atendida o no.</li> <li>Recabar el consentimiento de la mujer para solicitud de datos y al SAVVM.</li> <li>Llamada telefónica a responsable SAVVM ( en su ausencia se hará cargo TM del SAVVM) y/o TS referente (en su ausencia se hará cargo el o la responsable de zona) para precisar información que requieren.</li> <li>Remitir por correo electrónico solicitud de antecedentes que se precisa ampliar o cumplimentar, siempre con el objetivo último de valorar el nivel de riesgo para la mujer.</li> </ul>	GM o ERTZAINITZA- Agente atestados y /o oficial de Jefatura	<p><i>Modelo de informe de solicitud de información</i></p> <p><i>Registro actuaciones en Intranet</i></p>
1.2.- Devolución de la información	<p>Cumplimentar <b>Informe Notificación</b> y remitir por correo electrónico a la mayor brevedad y/o dentro del plazo previsto para la remisión al Juzgado del atestado.</p> <p><b>SE PUEDEN REALIZAR SUGERENCIAS</b> sobre medidas a adoptar por la o el juez en el ámbito social (p.e . PEF)<sup>20</sup></p>	SAVVM CSS	<i>Informe de remisión</i>
1.3.- A iniciativa SAVVM	<p><b>Cuando la mujer víctima se encuentra en SAVVM con intención de proceder a denunciar o solicitud Orden de Protección (orientar a hacerlo en policía).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Recabar consentimiento</u> para dar a conocer datos sobre su situación y otros que considere de interés para la valoración de riesgo o la adopción de medidas judiciales.</li> <li>Cumplimentar el <b>Informe de Notificación</b>, que entregará a la mujer para que lo facilite al o la agente que tome el atestado. El objetivo es favorecer la seguridad de la mujer, hijos y/o hijas y procurarle las medidas ajustadas a su situación.</li> </ul> <p><b>DATOS DE INTERES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de maltrato</li> <li>Describir agresor (señalar si se desprenden del relato de la propia mujer o si están contrastados): rasgos de personalidad destacables, situación laboral, adicciones, problemas de salud mental....</li> <li>Describir víctima: rasgos de personalidad destacables, situación laboral, motivación, sentimientos de temor, dependencia afectiva, problemas de salud, apoyo familiar y/o social.....</li> <li>Grupo familiar: separados, hijos y/o hijas menores, son víctimas de maltrato...</li> <li>Vivienda y patrimonio</li> </ul> <p><b>Si se considera necesario porque exista riesgo</b> (real o potencial) se solicitará a Guardia Municipal o a la Ertzaintza que facilite una patrulla para el traslado de la mujer desde el servicio social hasta la comisaría.</p>	SAVVM	<p><b>Registro actuaciones en Informe de remisión</b></p> <p><i>Ver Acompañamiento puntual Guardia Municipal/ Ertzaintza</i></p>

<sup>19</sup> Estos documentos se pueden ver en el apartado 5.- HERRAMIENTAS TECNICAS

<sup>20</sup> Recogido en la Ley 1/2004 de 28 de diciembre de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, Art. 18.4.



### **3.1.5. Servicios comunitarios**

#### **3.1.5.1. Casa de las Mujeres**

Es un equipamiento municipal, un espacio de empoderamiento de acción y reflexión para las mujeres.

Los objetivos principales de este recurso son generar un espacio propio para las mujeres donde se fomente la relación de asociaciones de mujeres y colectivos feministas, además de fomentar la capacidad individual y colectiva a la hora de tomar decisiones y en la participación política.

Los servicios y recursos con los que cuenta la Casa de Mujeres son:

- Servicios y actividades puntuales propias de la casa y promovidas por otras asociaciones
- Recursos permanentes
- Actividades a largo plazo

Se procederá a informar de este recurso a las personas atendidas, y a su derivación, si procede, para que puedan participar de las actividades, y servicios que proponen. Para ello, se mantendrán los contactos y coordinaciones oportunas con el Dpto. de IGUALDAD del que dependen la Casa de las Mujeres para poder disponer de la información actualizada y facilitar las derivaciones y su atención.

#### **3.1.5.2. Asociaciones Mujeres**

Existe en la actualidad una larga lista de asociaciones de mujeres<sup>21</sup> en Donostia, las cuales, promueven servicios y actividades, que en ocasiones pueden interesar o pueden ser idóneas para el colectivo de mujeres víctimas de violencia machista. Además pueden ser un punto de entrada de mujeres víctimas de la violencia machista.

Algunas de estas asociaciones configuran y participan en el Consejo de las mujeres para la Igualdad. Este Consejo es un órgano municipal de participación para las diversas asociaciones y colectivos feministas de la ciudad.

## **4. COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO LOCAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA MACHISTA**

A los efectos de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de hacer un seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente Protocolo, existirán las siguientes figuras de coordinación: la Mesa Política de Coordinación y Mesa Técnica de Coordinación.

---

<sup>21</sup> Estos documentos se pueden ver en el apartado 5.- HERRAMIENTAS TÉCNICAS



#### 4.1. Mesa política de coordinación

##### Composición:

Concejalías de las áreas de Acción Social, de Igualdad y de Protección Civil

##### Funciones:

- Aprobar el presente Protocolo, y las modificaciones del mismo que se consideren pertinentes en su período de vigencia, y las evaluaciones anuales que se presenten por parte de la Mesa Técnica.
- Dinamizar y apoyar el trabajo de los servicios responsables de intervenir, desde los diferentes ámbitos, en el problema de la violencia machista.
- Adoptar las decisiones que procedan a cada departamento, una vez analizados los informes y propuestas emitidos por la Mesa Técnica de Coordinación.
- Garantizar la coordinación interáreas y promover la colaboración con otras instituciones competentes en la materia.
- Promover los recursos municipales necesarios para la adecuación del protocolo a las necesidades reales.
- Tomar la decisión en el caso de las denuncias de oficio que se considere necesario interponer.

##### Funcionamiento:

La Mesa Política de Coordinación se reunirá anualmente, una vez emitidos los informes correspondientes por parte de la Mesa Técnica.

#### 4.2. Mesa técnica de coordinación

##### Composición:

- Jefatura del Servicio de Prevención, Infancia y Familia del Dpto. de Acción Social,
- Técnica del Servicio de Atención a víctimas de la violencia machista
- Jefatura de la Sección de Igualdad
- Técnica de Igualdad
- Guardia Municipal
- Ertzaintza
- Diputación Foral de Gipuzkoa

A esta Mesa se podrán incorporar otros responsables de recursos especializados, Diputación, Justicia, Colegio de abogados, ... cuando se considere necesario.

##### Funciones:

- Promover la coordinación de las actuaciones interdepartamentales para la consecución de los objetivos del protocolo.
- Diseñar y gestionar indicadores que permitan una evaluación coordinada y constante a las diferentes áreas participantes, para que sea posible una adaptación permanente de la actuación municipal a los objetivos planteados



- Reunirse periódicamente para intercambiar información, coordinarse entre sí y con otras entidades y valorar los casos de violencia machista que se presenten. Particularmente, detectarán aquellos casos que han abandonado el recorrido asistencial y analizarán las causas para elaborar las estrategias de actuación y también aquellos casos que presenten indicadores de riesgo alto para su seguridad. Se respetará siempre la confidencialidad de los datos y sólo se dispondrá de la información de las personas que hayan dado su consentimiento.
- Gestionar y facilitar la información necesaria para poder hacer seguimiento de los casos de violencia machista que se presenten y valoración de la evolución de la situación en el tiempo.
- Elaborar y coordinar el plan anual de formación.
- Elaborar informes de necesidades que permitan adaptar el programa de intervención a las necesidades cambiantes que plantea la violencia machista.

#### **Funcionamiento:**

- Reuniones de coordinación: La Mesa Técnica se reunirá cada seis meses o cuando así lo solicite alguno de sus miembros
- Actas: se hará un acta de cada reunión con los temas abordados y con las firmas de los/las asistentes a la reunión.
- La responsabilidad de la convocatoria, el orden del día, los contenidos de las reuniones y la redacción de las actas de reunión serán de la Jefatura del Servicio de Prevención, Infancia y Familia del Dpto. de Bienestar Social, para que estos acuerdos sean conocidos por la Mesa Política de Coordinación de este protocolo.
- Informes: Elaborar un informe anual respecto de su propio ámbito de actuación.

## **5. HERRAMIENTAS TÉCNICAS**

### **5.1. Modelos de documentos**

#### **5.1.1. Recopilación de datos**

- Documento 12306n: Recogida de información de violencia machista SAVMM
- Documento 12336n: Valoración

#### **5.1.2. Documentos de intervención**

- Documento 12307n: Plan de intervención
- Documento 12312n: Documento fin de intervención

#### **5.1.3. Solicitud de recursos**

- Documento 12311n: Notificación sobre violencia machista
- Documento 12343n: Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer
- Documento de la Diputación Foral de Gipuzkoa: Informe social municipal

#### **5.1.4. Solicitud de información**

- Documento 12313n : Solicitud de información sobre víctima de violencia machista
- Documento 12314n: Consentimiento para petición y/o transmisión de información sobre víctima de violencia machista.

Todos los modelos de los documentos se encuentran en el anexo III



## 5.2. Agenda de contactos

### 5.2.1. Recursos del Ayuntamiento de Donostia

#### 5.2.1.1. Dirección de Acción Social

- **SERVICIO PREVENCIÓN, INFANCIA Y FAMILIA**  
Servicio de atención a víctimas de violencia machista  
Dirección: C/ Urdaneta 13  
Tlf: 943- 481400
- **SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA**  
Dirección: C/ Urdaneta 13  
Tlf: 943- 481403  
e-mail: [eusmjose\\_larrea@donostia.eus](mailto:eusmjose_larrea@donostia.eus)
- **SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL**  
Programa de insercion socio-laboral  
Profesional de contacto: Iñigo Estomba  
Dirección: C/ Urdaneta 13  
Tlf: 943- 481454  
e-mail: [iestomba@donostia.eus](mailto:iestomba@donostia.eus)
- **SERVICIO DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD**  
Jefa de Servicio: Almudena Esteberena  
Dirección: C/ Urdaneta, 13  
Tlf:943-481517  
e-mail: [almudena\\_esteberena@donostia.eus](mailto:almudena_esteberena@donostia.eus)
- **ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y URGENCIAS SOCIALES- SMUS**  
Responsable: Marga Martinez  
Dirección: C/ Urdaneta, 13  
Tlf: 943-481965  
e-mail: [marga\\_martinez@donostia.eus](mailto:marga_martinez@donostia.eus)



### 5.2.1.2. Servicio de Educación y Promoción Social

#### **NEGOCIADO DE IGUALDAD**

- **CASA DE MUJERES**  
Profesional de contacto: Ana Txurruka  
Dirección: C/ Okendo 9  
Tlf: 943- 483470  
e-mail: [berdintasuna@donostia.org](mailto:berdintasuna@donostia.org)
- **ASOCIACIONES DE MUJERES**  
WEB Municipal  
[www.donostia.eus/Asociaciones](http://www.donostia.eus/Asociaciones)

### 5.2.1.3. Guardia Municipal

Profesional de contacto: Patxi Anguera  
Dirección: C/ Easo 41  
Tlf: 943- 481324  
e-mail: [euspatxi\\_anguera@donostia](mailto:euspatxi_anguera@donostia).

## **5.2.2. Recursos externos**

### 5.2.2.1. Diputación Foral de Gipuzkoa- Departamento Política Social

- **APOYO PSICOLÓGICO / ASISTENCIA JURÍDICA/ CENTRO ACOGIDA MUJERES- URRATS**  
Responsable: Patxi Leturia  
Dirección: Pº Zarategi 99, planta baja  
Tfíl de contacto: 943- 112572
- **SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES- SFUS**  
Dirección: Ondarreta 11  
San Sebastian C.P.20018  
Teléfono: 943 224 411  
A traves del 112
- **CENTRO FORAL DE ACOGIDA DE URGENCIA. URRATS**  
Teléfono: 943 224 411  
A traves de SFUS y Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia Machista y Urgencias Sociales.



### 5.2.2.2. Administración de Justicia

- **JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER – DONOSTIA**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, 2ª  
Tlf: 943 004383
- **JUZGADO DE GUARDIA – DONOSTIA-**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, Planta Baja  
Tlf: 943 000720
- **FISCALÍA**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, 2ª Planta  
Tlf: 943 004350
- **CENTRO COORDINADOR DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN- BILBAO**  
Dirección: Palacio de Justicia de Bilbao, C/ Barroeta nº 10, 8ª Planta  
Tlf: 94-4016726  
Fax: 94- 4016965  
E-mail: [CCVMujer@aju.ej-gv.es](mailto:CCVMujer@aju.ej-gv.es)
- **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA- DONOSTIA**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, 1º piso  
Tlf: 943 000768 / 900 100928 (gratuito)  
Fax: 943 004376  
E-mail: [sav20-1@aju.ej-gv.es](mailto:sav20-1@aju.ej-gv.es)
- **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, 4ª Planta  
Tlf: 943 004356 / 943 000865  
E-mail: [soj.gi@aju.ej-gv.es](mailto:soj.gi@aju.ej-gv.es)
- **SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN AL DETENIDO**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, Planta Baja  
Tlf: 943 000769
- **SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICO FORENSE. SUBDIRECCIÓN DE GIPUZKOA DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL**  
Dirección: Palacio de Justicia, Pl/ Teresa de Calcuta 1, Planta Baja  
Tlf: 943. 004350



#### [5.2.2.3. Colegio De Abogados de Guipuzcoa](#)

- **TURNO DE OFICIO DE ASISTENCIA LETRADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER, DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE AGRESIONES SEXUALES**

A través de la Ertzaintza y Guardia Municipal.

Dirección: Duque de Mandas 11,bajo

Tlf: 943-440118

E-mail: [secretaria@icagi.net](mailto:secretaria@icagi.net)

#### [5.2.2.4. Gobierno Vasco. Departamento de Vivienda](#)

- **ETXEBIDE**

Dirección: C/ Andia 14

Tlf: 943-022829

#### [5.2.2.5. Gobierno Vasco. Departamento de Interior](#)

- **ERTZAINZA**

Dirección: C/ Infanta Cristina 28, Donostia

Tlf: 943 538606

Fax: 943 538601-2





## ANEXOS

### ANEXO I

#### [Protocolo de actuación y coordinación entre la Guardia Municipal y los Servicios Sociales en la intervención de urgencia en los casos de violencia machista en el municipio de Donostia.](#)

La Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica ha definido un protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, en este protocolo se establece la actuación de la Guardia Municipal en estos casos, por lo que a continuación se recogerán la articulación de estas acciones con las de los servicios sociales de urgencia en el municipio de Donostia.

Las situaciones en las que existe violencia de género y que requieren la intervención de la policía y de los servicios sociales pueden ser muy diferentes, pero, en cualquier caso, los principios básicos que han de regir cualquier actuación son:

- **Rapidez en la intervención.** Se ha de buscar la forma más rápida de atender a las demandas de protección y ayuda de las víctimas de violencia de género.
- **Seguridad.** La intervención se ha de realizar en las condiciones posibles que ofrezcan mayor seguridad y tranquilidad a las víctimas.
- **Información.** Las víctimas han de ser informadas con claridad sobre sus derechos legales y los recursos a su disposición, creando las condiciones para que la persona pueda tomar decisiones con el tiempo y la tranquilidad necesaria.

#### Definición de intervención social de urgencia en casos de violencia de género

La intervención de urgencia social en los casos de violencia de género se ha definido como aquella motivada por la necesidad de protección inmediata de la víctima, y recoge todas las actuaciones derivadas de esa necesidad, que se realizaran en un plazo de dos a cinco días desde su inicio (acompañamiento en la toma de declaración, orientación y contención emocional, acompañamiento a centros de salud...).

### **Servicios sociales responsables de la actuación en la intervención de urgencia**

En el ámbito social los servicios responsables de intervenir y complementar, en el ámbito de sus competencias, la intervención de la Guardia Municipal y la Ertzaintza es el Servicio de Atención a Víctimas de la Violencia Machista

### **Acciones en la atención de casos de urgencia de violencia de género de los servicios de urgencia social:**

- Apoyo y orientación inmediata presencial
- Acompañamiento a/en dependencias policiales y presencia en la toma de declaración, si la víctima decide denunciar y requiere explícitamente ese apoyo
- Garantizar que se ofrezca a la víctima el asesoramiento legal correspondiente
- Acompañamiento a los servicios de atención sanitaria
- Si la víctima necesita alojamiento se hará la solicitud al Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista y Urgencias Sociales, y al SFUS si es fuera del horario de los SSB.
- Acompañamiento al juicio que tendrá lugar en el plazo de 72 horas, desde que se haya interpuesto denuncia
- Las solicitudes para adoptar medidas de protección a petición del SAVVM a GM se canalizarán siempre a través de la Jefatura de la Sección de Protección Ciudadana y Policía Judicial de la GM.
- Las solicitudes para adoptar medidas de protección del SAVVM a Ertzaintza se canalizarán siempre a través de las Agentes de Seguimiento de las víctimas de la violencia de género.
- Otras actuaciones que puedan derivarse de las anteriores

### **Acciones de la Guardia Municipal en la atención de casos de violencia de género :**

- Se informará a la víctima de sus derechos legales y de los recursos sociales existentes.
- Cuando la víctima requiera, o sin requerir, se estime necesario ofrecer apoyo social a la víctima, se llamará al SAVVM dentro del horario de SSB y al SFUS fuera del horario de SSB, para que un/a técnico de esos servicios pueda personarse en la Comisaría o lugar de los hechos e iniciar las acciones necesarias dentro de su ámbito de actuación (descrito en el punto anterior).
- Tramitación de la denuncia.
- Gestión de la Orden de Protección.



- Solicitar, si es necesario para valorar el riesgo, al SAVVM , informe de actuaciones o situaciones de violencia previas conocidas y atendidas desde el SAVVM.
- Evaluación del riesgo para la vida y/o integridad física de la víctima.
- Las entrevistas para el seguimiento de la valoración del riesgo, con las víctimas alojadas en los pisos de emergencia, cuyo expediente de protección recaiga en la GM serán efectuadas por la Agente de Seguimiento de la GM y en las dependencias de la GM.
- Adopción de medidas de protección de la víctima:
  - Protección en caso de ingreso hospitalario. (Según Protocolo de Osakidetza)
  - Protección en desplazamientos desde el domicilio al Juzgado, u otros lugares.
  - Protección durante la estancia en el Juzgado.
  - Protección integral 24 horas
- Aplicación de las medidas cautelares dispuestas por la Autoridad Judicial.
- Seguimiento periódico de la situación de la víctima.
- Adopción de planes específicos de protección cuando no se adopten medidas de protección integral.



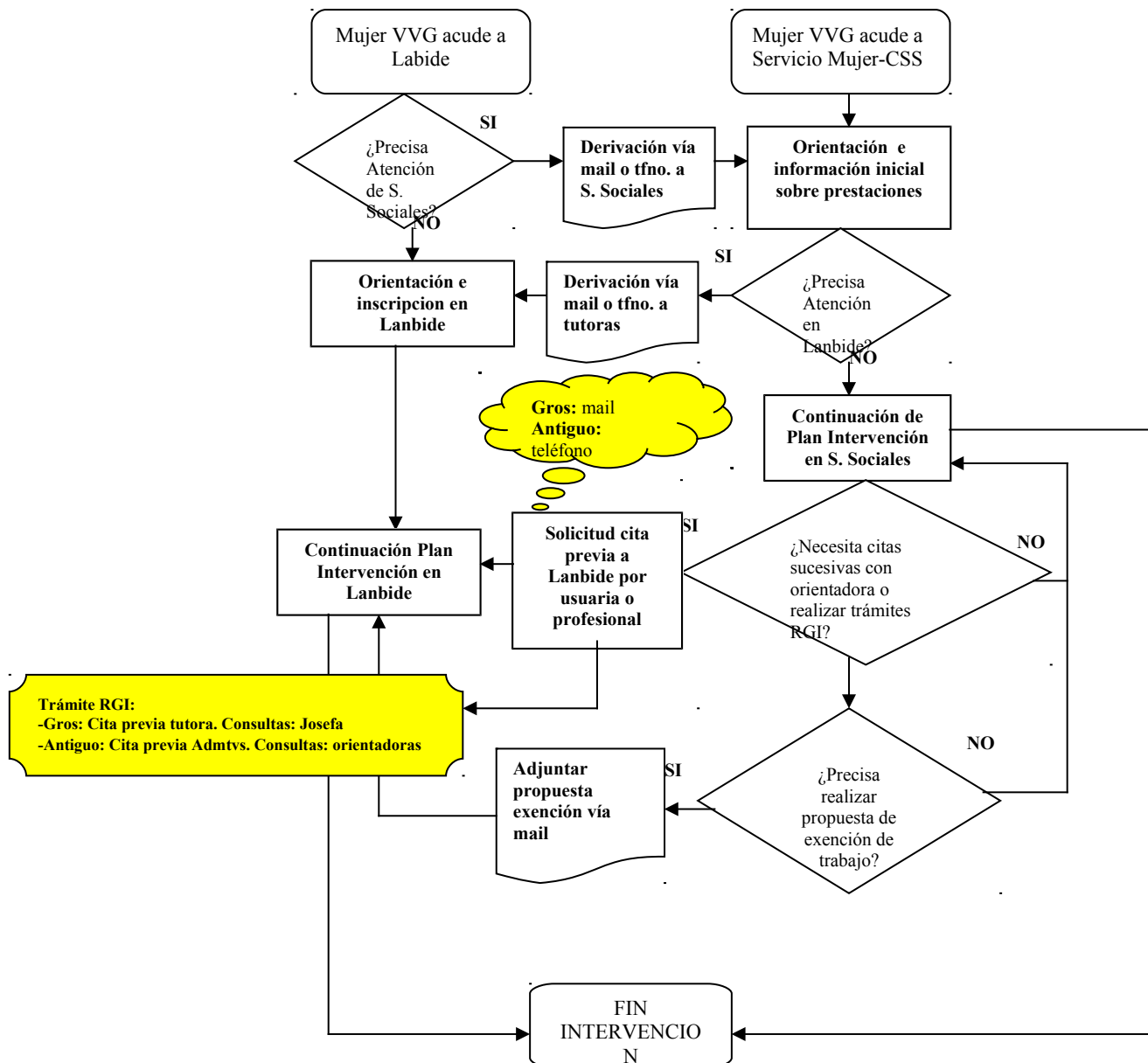
## ANEXO II

Protocolo de trabajo con Lanbide

### PROTOCOLO DE TRABAJO CON LANBIDE PARA LA ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

**Reunión:** 2 de abril de 2014

**Participantes:** Cristina (Lanbide-Gros)-Emma y Larraitz (Lanbide Antiguo)-Pilar y Arantxa (Mujer-Servicios Sociales Ayto.)-Marijo Villoria (Inserción Social Ayto.)



#### ORIENTADORAS-TUTORAS VVG LANBIDE:

-Gros: Cristina Ibañez: [cristina.ibanez@lanbide.net](mailto:cristina.ibanez@lanbide.net)  
Josefa Sánchez: [josefa.sanchez@lanbide.net](mailto:josefa.sanchez@lanbide.net). Tfno cita previa RGI: 945 160 600  
-Antiguo:  
-Emma Lasalvia: [emmacarlota.lasalvia@lanbide.net](mailto:emmacarlota.lasalvia@lanbide.net). Tfno.: 943023836  
-Larraitz Zalla: [larraitz.zalla@lanbide.net](mailto:larraitz.zalla@lanbide.net). Tfno.: 943596270

#### SERVICIO MUJER-ACCIÓN SOCIAL-AYUNTAMIENTO DONOSTIA

-Pilar Ibazeta: [pilar\\_ibazeta@donostia.org](mailto:pilar_ibazeta@donostia.org). Tfno.: 943481400  
-Arantxa Arrizabalaga: [arantxa\\_arrizabalaga@donostia.org](mailto:arantxa_arrizabalaga@donostia.org). Tfno: 943481400



### ANEXO III

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA AGRESIÓN SEXUAL

##### Información básica

- Por lo general, el servicio municipal de atención a las víctimas de la violencia machista no conoce previamente a la víctima de la agresión sexual. Las agresiones, generalmente, no suelen producirse dentro de las relaciones familiares o de pareja. Muchas veces, las víctimas no sienten el peligro hasta que se produce la agresión. Son dos cuestiones diferentes, producidos por factores diferentes.
- Como cualquier otra persona que no espera ser agredida, la víctima, por lo general, suele acudir primero al hospital o a la policía, ya que en este tipo de casos prima la labor que estos organismos realizan en los primeros instantes: Examen del estado físico e investigación de los hechos.
- Estos dos servicios (el sanitario y el policial) informan a la víctima sobre la asistencia y los recursos que los servicios sociales pueden ofrecerle. Por lo general, la víctima necesita tiempo para superar lo ocurrido y es necesario respetar su ritmo y su proceso de superación. Es la propia víctima quien debe elegir cuándo y cómo quiere recibir la ayuda que se le ofrece.
- Normalmente, los medios de comunicación suelen obtener la información del suceso antes de que el Ayuntamiento y los servicios municipales se hayan enterado (la mayoría de las veces, se trata de una información parcial, sesgada, obtenida de una única fuente y no contrastada). El objetivo de los medios de comunicación es dar la noticia, sin respetar el estado de la víctima, su intimidad o el ritmo de los servicios sanitarios y/o policiales que se hayan podido activar y que puedan contribuir a dar una noticia más equilibrada y contrastada.

- Cuando la única información obtenida por el Ayuntamiento sea la proporcionada por algún medio de comunicación, ésta debe ser tratada con cautela, ya que, en muchas ocasiones, los datos que salen a la luz tras la investigación no suelen coincidir con la información inicial.
- Hay que recordar que, aunque el Ayuntamiento tenga información sobre la víctima o sobre el suceso en cuestión, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal es de obligado cumplimiento.
- En este protocolo utilizaremos la definición de agresión sexual proporcionada por el Gobierno Vasco. Agresión sexual: Cualquier conducta que atente contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, entendiendo violencia como utilización de fuerza física e intimidación como la(s) conducta(s) de tipo psicológico que tiene(n) como fin infundir temor a sufrir un mal inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la persona de la víctima u otras allegadas a ella. Una de las formas más frecuentes de agresión sexual es la violación, definida como el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías. Otras formas de agresión sexual son los tocamientos de naturaleza sexual, con ausencia de consentimiento por parte de la víctima y, además, con existencia de violencia o intimidación por parte del agresor.

### Pasos a seguir

1. Toda información sobre una agresión sexual enviada/proporcionada/recibida por cualquier vía será centralizada en el Gabinete de Comunicaciones de Alcaldía. La información se remitirá cuanto antes a (nombre y apellidos de la persona responsable de prensa).
  - Email de la persona responsable de prensa \_\_\_\_\_
  - Teléfono de la persona responsable de prensa

2. Cualquier información sobre casos de delitos sexuales que haya podido recibir la Policía Municipal será remitida al concejal o concejala de seguridad. Dicha información se centralizará en el Gabinete de Comunicaciones de Alcaldía, y, al igual que en el caso anterior, se remitirá cuanto antes a (nombre y apellidos de la persona responsable de prensa).
3. Si los departamentos que trabajan para combatir la violencia machista no están al corriente de los hechos, se procederá a informarlos:
  - Guardia Municipal: Patxi Anguera.
  - Igualdad: Ana Txurruka/Naiara Garate.
  - Acción Social: Pilar Ibazeta
4. El Ayuntamiento no cederá a la presión de los medios de comunicación ofreciendo una respuesta improvisada, hasta que no se compruebe la veracidad de la información obtenida. La respuesta que, en todo caso, ofrezca el Ayuntamiento ante una agresión sexual o una violación machista se limitará a expresar el compromiso y la posición municipal.
5. Los concejales y concejalas de Igualdad, Acción Social y Seguridad se reunirán para trasladar la información al alcalde y para redactar una declaración institucional.
6. La declaración institucional se redactará siguiendo a la siguiente estructura:
  - a) Según la información que hemos podido obtener, nuestra ciudad ha sido, una vez más, escenario de una agresión sexual.
  - b) Los servicios públicos de investigación y de sanidad están actuando sobre los hechos y, sobre todo, están proporcionando la asistencia necesaria a la víctima.
  - c) Es voluntad de este Ayuntamiento hacer frente a la actitud sociocultural machista que aún hoy mantiene nuestra sociedad. Por ello, condena lo

ocurrido y pide a la ciudadanía que actúe día a día en contra de aquellos factores que contribuyen a que se produzcan sucesos de este tipo.

- d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la víctima toda la asistencia psicológica, jurídica o de cualquier otra índole que pueda necesitar. En cualquier caso, hará cuanto esté a su alcance para proteger a la víctima, respetando sus decisiones y su postura.
- e) Cuando se disponga de mayor información, se emitirá otra declaración institucional o, en su caso, se convocará una rueda de prensa.

7. El Gabinete de Comunicaciones del Ayuntamiento redactará la nota de prensa de la convocatoria y la remitirá a la dirección de los departamentos municipales mencionados, al movimiento feminista local así como a los diferentes medios de comunicación.

8. El Departamento de Igualdad se pondrá en contacto con las asociaciones e iniciativas locales que trabajan en contra de la violencia machista, con el fin de organizar una convocatoria unificada para condenar lo ocurrido.

#### En caso de homicidio

En caso de homicidio, se seguirá el protocolo propuesto por EUDEL.

## ANEXO IV

### **ASPECTOS A TENER EN CUENTA ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS Y LOS CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA**

1. No se deben hacer valoraciones personales del tipo “en sitios así siempre ocurren ese tipo de cosas”, “la víctima no valoró bien el riesgo”, etc.
2. Se debe respetar la investigación de los hechos que se esté llevando a cabo y no dar a conocer información que pueda afectar negativamente al resultado de dicha investigación.
3. Siempre se deben tener en cuenta el derecho a la intimidad y la Ley Orgánica de Protección de Datos.
4. No se deben difundir todos los detalles concernientes a la información de que disponemos en cada momento.
5. Hay que tener en cuenta que puede que alguna información de la que dispongamos no sea cierta.
6. No debemos centrarnos en las particularidades de la víctima.
7. Debemos dar a la agresión la importancia que tiene. No debemos quitarle importancia a lo sucedido por miedo a dar una mala imagen de la ciudad o a alarmar a la población.
8. Debemos reforzar las ideas que exponemos a continuación:
  - ninguna persona debería ser agredida
  - la culpa es de la persona que agrede
  - la denuncia de la agresión se hace institucional
  - el rechazo social es muy importante
  - el Ayuntamiento debe asumir el liderazgo para que se dé y se manifieste ese rechazo

- se debe tener confianza en el trabajo de todas las unidades técnicas

9. Las protestas de la administración, asociaciones y ciudadanía deben canalizarse de común acuerdo.

10. No se deben dar a conocer datos que no son significativos en lo que respecta a la agresión: situación social, origen étnico, etc.

## **Protocolo municipal de intervención con mujeres víctimas de violencia machista**

### **Anexo V**

#### Modelos de documentos:

##### Recopilación de datos

- Documento 12306n: Recogida de información de violencia machista SAVMM
- Documento 12336n: Valoración

##### Documentos de intervención

- Documento 12307n: Plan de intervención
- Documento 12312n: Documento fin de intervención

##### Solicitud de recursos

- Documento 12311n: Notificación sobre violencia machista
- Documento 12343n: Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer
- Documento de la Diputación Foral de Gipuzkoa: Informe social municipal

##### Solicitud de información

- Documento 12313n : Solicitud de información sobre víctima de violencia machista
- Documento 12314n: Consentimiento para petición y/o transmisión de información sobre víctima de violencia machista.



**Indarkeria matxistari buruzko informazio biltzea <sup>(1)</sup>IMBAZ <sup>(2)</sup>**  
Recogida de información de violencia machista <sup>(1)</sup>SAVMM <sup>(2)</sup>

<b>Espediente zk</b> Nº de Expediente		<b>Izen-Abizenak</b> Nombre y Apellidos	
<b>Profesionala / Profesional</b>			
<b>Arreta nori eman zaion</b> Persona atendida	<b>Biktima</b>		<b>Erasotzailea</b> Agresora
<b>IMBAZeko altaren data / Fecha Alta SAVVM</b>			

**1.-Egoerari nola antzeman zaion / Detección de la situación**

<input type="checkbox"/>	<b>Interesdunen eskaria / Demanda de la interesada</b>
<input type="checkbox"/>	<b>OGZn antzeman / Detección desde el CSS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>IMBAZen antzeman / Detección del SAVVM</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Udaltzaingoaren/Ertzaintzaren txostena / Parte de la GM / Ertzaintza</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Senide baten informazioa / Información de un/a familiar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Osasun etxe baten txostena / Parte de un Centro de salud</b>
<input type="checkbox"/>	<b>BAZ / SAV</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ikastetxea / Centro Escolar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Osasun Mentaleko Zentroa / Centro de Salud Mental</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Beste bideren bat / Otros</b>

**2.-Biktimaren datu pertsonalak: / Datos de la presunta víctima:**

<b>Izen-abizenak / Nombre y apellidos</b>	<b>NAN-AIZ / DNI-NIE</b>	
<b>Helbidea / Domicilio <sup>(3)</sup></b>	<b>Udalerrria / Municipio</b>	<b>Lurraldea / Territorio</b>
<b>Gaur egungo helbidea / Domicilio actual <sup>(4)</sup></b>	<b>Telefonoa / helbide elektronikoa / Telefono / email <sup>(5)</sup></b>	
<b>Jaiotza-data / Fecha de Nacimiento</b>	<b>Jaioterrria (herrialdea) / País Nacimiento</b>	<b>Naziotasuna / Nacionalidad</b>

**Biktima-erasotzaile harremana / Relacion victima-agresor**

<b>Ahaidetasun harremana Ikus Emakunderen adierazleak eta jaso diren-direnean</b>  Relación de parentesco Ver indicadores Emakunde y recoger tal cual	<input type="checkbox"/>	<b>Ezkontidea / izatezko bikotekidea / bikotekidea / bikotea</b> Cónyuge / pareja de hecho / Pareja / noviazgo
	<input type="checkbox"/>	<b>Ezkontide ohia / izatezko bikotekide ohia / bikotekide ohia / bikote ohia</b> Exconyuge / Expareja de hecho / Expareja / Exnovio
	<input type="checkbox"/>	<b>Aurreko ahaideak (aita-amak / aiton-amonak)</b> Ascendiente (Padre- Madre / Abuelo- Abuela)
	<input type="checkbox"/>	<b>Ondorengoak (seme-alabak / bilobak) / Descendiente (Hijo-Hija / Nieto- Nieta)</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Bestelako senideak / Otros familiares</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Izatezko bikotekide ohia / Expareja de Hecho</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ezaguna (familiakoa ez den pertsona): Zehaztu</b> Persona conocida (no perteneciente al círculo familiar): Especificar	

**2.1.-Beste udalerrri batetik dator? / Viene de otro municipio:**

<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Si</b>	<b>Adierazi nondik /</b>
--------------------------	-----------------	--------------------------



	Procedencia
<input type="checkbox"/>	Ez / No

**2.2.-Harremanetarako beste pertsona batzuk / Otras personas de contacto:**

	1	2
<b>Izen-abizenak / Nombre y apellidos</b>		
<b>Helbidea / Dirección</b>		
<b>Telefonoa / Teléfono</b>		
<b>Biktimarekin duen erlazioa / Relación con la víctima</b>		

**2.3.-Egoera zibila: / Estado civil:**

<input type="checkbox"/>	<b>Ezkondua / Casada</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Dibortziatua/Ezkontza deuseztatua / Divorciada / Matrimonio anulado</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Banatzeko edo dibortziazteko bidean / Trámite de separación o divorcio</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Banandua (izatezko banaketa) / Separada (de hecho)</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Banandua (legezko banaketa) / Separada (legal)</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ezkongabea / Soltera</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Adostasunezko lotura, erregistratua / Unión consensuada con registro</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Adostasunezko lotura, erregistratu gabea / Unión consensuada sin registro</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Alarguna / Viuda</b>

**2.4.-Ikasketa maila / Nivel de estudios:**

<input type="checkbox"/>	<b>Alfabetatu gabea / Sin alfabetizar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiririk gabea / Sin certificado de escolaridad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiria / Certificado de escolaridad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola graduatua / Graduado escolar/ ESO / EGB</b>
<input type="checkbox"/>	<b>BBB/UBI/IEE/ Goi mailako batxilergoa / BUP / COU / REM / Bachillerato superior</b>
<input type="checkbox"/>	<b>LH Gradu ertaina/LH I/II modulua / FP Grado medio / FP I / Modulo II</b>
<input type="checkbox"/>	<b>LH Goi maila/LH II/ III. Modulua / FP Grado superior / FP II / Modulo III</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Diploma / Diplomatura</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Lizentzia / Licenciatura</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Doktoregoa / Doctorado</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Prestakuntza ikastaroak / Cursos de formación</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Atzerriko tituluak baliozkotzea / Convalidación de títulos extranjeros</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoa / Otros. Especificar</b>

**2.5.-Lan egoera: / Situación laboral:**

<input type="checkbox"/>	<b>Autonomoa / Autónoma/o</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Langabea / Desempleo</b>
<input type="checkbox"/>	<b>LEE (lan erregulazio espediente) / ERE (Expediente regulación empleo)</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi osokoa / Fijo jornada completa</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi partzialekoa / Fijo jornada parcial</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi osokoa / Temporal jornada completa</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi partzialekoa / Temporal jornada parcial</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren konturako langilea, enplegua hobetu nahian / Trabajadora por cuenta ajena buscando mejora empleo</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Freelancea / Freelance</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Lan baimenak gabea / Sin permiso de trabajo</b>



<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoak. Zehaztu</b> / Otros. Especificar
--------------------------	--

**2.6.-Lanbidea:** / Ocupación:

--	--

**2.7.-Etxebizitza erregimena:** / Régimen de tenencia de vivienda:

<input type="checkbox"/>	<b>Etxebizitarik gabea</b> / Sin vivienda
<input type="checkbox"/>	<b>Jabetzako etxebizitza (norbanakoaren jabetza)</b> / Vivienda en propiedad (privativa)
<input type="checkbox"/>	<b>Jabetzako etxebizitza (irabazpidezko jabetza)</b> / Vivienda en propiedad (gananciales)
<input type="checkbox"/>	<b>Alokatutako etxebizitza</b> / Vivienda en alquiler
<input type="checkbox"/>	<b>Erabiltzeko lagatako etxebizitza</b> / Vivienda cedida en uso
<input type="checkbox"/>	<b>Ostatua edo apopilotza</b> / Hospedaje o pupilaje
<input type="checkbox"/>	<b>Berralokatua</b> / Subarriendo
<input type="checkbox"/>	<b>Maizter bat baino gehiago</b> / Pluralidad de coarrendatarios
<input type="checkbox"/>	<b>Ostatu turistikoa</b> / Alojamiento turístico
<input type="checkbox"/>	<b>Harrera egoitza edo etxebizitza</b> / Piso o residencia de acogida
<input type="checkbox"/>	<b>Infraetxea</b> / Infravivienda
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoa. Zehaztu</b> / Otros. Especificar

**2.8.-Diru sarrerak (hilerokoak, gaur egun):** / Ingresos económicos (mensuales y actuales):

<b>Individuales</b> / Banakakoak	
<b>Guztirakoak (bikotearenak)</b> / Totales (de la pareja)	

**2.9.-Ezgaitasuna:** / Incapacidad:

<input type="checkbox"/>	<b>Fisikoa</b> / Física
<input type="checkbox"/>	<b>Psikikoa / Mentala</b> / Psíquica / Mental
<input type="checkbox"/>	<b>Entzumenekoa</b> / Auditiva
<input type="checkbox"/>	<b>Ikusmenekoa</b> / Visual
<input type="checkbox"/>	<b>GFaren kalifikazioa</b> / Calificación DFG

**2.10.-Bere gain dituen seme-alabak:** / Hijos e hijas a su cargo:

<b>Zenbat diren</b> / N° de hijos/as	
<b>Jaiotza datak</b> / Fechas de nacimiento	

**2.11.-Bere gain dituen beste pertsona batzuk:** / Otras personas a su cargo:

	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>Ahaidetasuna</b> / Parentesco			
<b>Jaiotza data</b> / Fechas de nacimiento			
<b>Mendekotasun mota</b> / Tipo de dependencia			
➤ <b>Ekonomikoa</b> / Económica <sup>(6)</sup>			
➤ <b>Fisikoa</b> / Física <sup>(7)</sup>			
➤ <b>Soziala</b> / Social <sup>(8)</sup>			
➤ <b>Mentala edo kognitiboa</b> / Mental o Cognitiva <sup>(9)</sup>			

**2.12.-Zer erakundetatik bideratu duten:** / Entidad que la deriva:

<input type="checkbox"/>	<b>Bere kabuz</b> / Iniciativa propia
--------------------------	---------------------------------------



<input type="checkbox"/>	<b>Epaitegia / Juzgado</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ofiziozko Txanda Espezializatua / Turno de Oficio Especializado</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Polizia / Policía</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Biktimari Laguntzeko Zerbitzua / Servicio de Asistencia a la Víctima</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Beste gizarte zerbitzu batzuk. Zehaztu / Otros servicios sociales. Especificar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Osasun arloko profesionalak / Profesionales de la sanidad</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <b>Lehen arreta / Atención Primaria</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Osasun Mentaleko Zentroa / Centro de Salud Mental</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Elkarteak / Asociaciones</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat / Otras</b>

**2.13.-Intereseko beste datu batzuk: / Otros datos de interés:**

<input type="checkbox"/>	<b>Familiaren edo inguruko babesa du</b> Dispone de apoyo familiar o de su entorno	<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza ekonomikoak jasotzen ditu. Zehaztu</b> Percibe ayudas económicas. Especificar
<input type="checkbox"/>	<b>Toxikomaniaren bat du. Zehaztu</b> Sufre alguna toxicomanía. Especificar		
		<input type="checkbox"/>	<b>Gaur egun, erasotzailearekin bizi da</b> Convive actualmente con el agresor
<input type="checkbox"/>	<b>Dokumentazioa egoera irregularrean du</b> Se encuentra en situación documental irregular	<input type="checkbox"/>	<b>Inguruneke beste norbaiten tratatu txarrak jasaten ditu.</b> Zehaztu Es maltratada por alguna otra persona de su entorno. Especificar

**2.14.-Oharrak: / Observaciones:**

--

**3.- Erasotzailearen datuak (biktimaren adierazpenaren arabera) / Datos de la persona agresora: (según la declaración de la víctima)**

<input type="checkbox"/>	<b>Daturik ez du eman nahi / No desea aportar datos</b>		
<b>Izen-abizenak / Nombre y apellidos</b>		<b>NAN-AIZ / DNI-NIE</b>	
<b>Helbidea / Domicilio</b>		<b>Udalerría / Municipio</b>	<b>Lurraldea / Territorio</b>
<b>Gaur egungo helbidea / Domicilio actual</b>		<b>Telefonoa / helbide elektronikoa / Telefono / email</b>	
<b>Sexua / Sexo</b>			
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumea / Mujer</b>		<input type="checkbox"/>
			<b>Gizona / Hombre</b>
<b>Jaiotza-data / Fecha de Nacimiento</b>		<b>Jaioterria (herrialdea) / País Nacimiento</b>	<b>Naziotasuna / Nacionalidad</b>

**3.1.-Ikasketa maila / Nivel de estudios:**

<input type="checkbox"/>	<b>Alfabetatu gabea / Sin alfabetizar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiririk gabea / Sin certificado de escolaridad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiria / Certificado de escolaridad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola graduatua / Graduado escolar/ ESO / EGB</b>
<input type="checkbox"/>	<b>BBB/UBI/IEE/ Goi mailako batxilergoa / BUP / COU / REM / Bachillerato superior</b>
<input type="checkbox"/>	<b>LH Gradu ertaina/LH I/II modulua / FP Grado medio / FP I / Modulo II</b>
<input type="checkbox"/>	<b>LH Goi maila/LH II/ III. Modulua / FP Grado superior / FP II / Modulo III</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Diploma / Diplomatura</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Lizentzia / Licenciatura</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Doktoregoa / Doctorado</b>



<input type="checkbox"/>	<b>Prestakuntza ikastaroak /</b> Cursos de formación
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoa /</b> Otros. Especificar

**3.2.-Lan egoera:** / Situación laboral:

<input type="checkbox"/>	<b>Autonomoa /</b> Autónoma/o
<input type="checkbox"/>	<b>Langabea /</b> Desempleo
<input type="checkbox"/>	<b>LEE (lan erregulazio espedientea) /</b> ERE (Expediente regulación empleo)
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi osokoa /</b> Fijo jornada completa
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi partzialekoa /</b> Fijo jornada parcial
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi osokoa /</b> Temporal jornada completa
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi partzialekoa /</b> Temporal jornada parcial
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren konturako langilea, enplegua hobetu nahian /</b> Trabajadora por cuenta ajena buscando mejora empleo
<input type="checkbox"/>	<b>Freelamcea /</b> Freelance
<input type="checkbox"/>	<b>Lan baimenak gabea /</b> Sin permiso de trabajo
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoak. Zehaztu /</b> Otros. Especificar

**3.3.-Lanbidea:** / Ocupación:

**3.4.-Bestelako inguruabarrak:** / Otras circunstancias:

<input type="checkbox"/>	<b>Jarrera biolentoa, etxetik kanpo /</b> Comportamiento violento fuera del hogar
<input type="checkbox"/>	<b>Erasoen aurrekariak, beste erlazio batzuetan /</b> Antecedentes como agresor en otras relaciones
<input type="checkbox"/>	<b>Dokumentazioa egoera irregularrean /</b> Situación documental irregular
<input type="checkbox"/>	<b>Gaixotasun mentala /</b> Enfermedad mental
<input type="checkbox"/>	<b>Alkoholismoa /</b> Alcoholismo
<input type="checkbox"/>	<b>Beste droga mendekotasunen bat /</b> Otra drogodependencia

**3.5.-Oharrak:** / Observaciones:

**4.-Tratu txarrari buruzko datuak:** / Datos sobre el maltrato:

<b>Indarkeria mota /</b> Tipo de violencia	<input type="checkbox"/>	<b>Tratu txar psikologikoa</b> Maltrato psicológico
	<input type="checkbox"/>	<b>Tratu txar fisikoa</b> Maltrato físico
	<input type="checkbox"/>	<b>Sexu tratu txarra</b> Maltrato sexual
	<input type="checkbox"/>	<b>Ekonomiako tratu txarra</b> Maltrato económico
<b>Tratu txarraren iraupena /</b> Duración del maltrato	<input type="checkbox"/>	<b>Urtebete baino gutxiago</b> Menos de 1 año
	<input type="checkbox"/>	<b>1-4 urte</b> 1-4 años
	<input type="checkbox"/>	<b>5-10 urte</b> 5-10 años
	<input type="checkbox"/>	<b>10 urte baino gehiago</b> Más de 10 años
<b>Indarkeriazko gertaeren maiztasuna</b> Frecuencia de los episodios violentos físicos	<input type="checkbox"/>	<b>Egunero</b> Diaria
	<input type="checkbox"/>	<b>Astean-astean</b> Semanal
	<input type="checkbox"/>	<b>Hilean-hilean</b> Mensual



	<input type="checkbox"/>	Hilabetea baino tarte laburragoan Menor que mensual
<b>Lehenengo pasarte nahitaezko zikloko momentua</b> Momento del ciclo vital del primer episodio	<input type="checkbox"/>	Harremanaren hasiera Inicio de la relación
	<input type="checkbox"/>	Ezkongaitan Durante noviazgo
	<input type="checkbox"/>	Elkarbizitzaren hasiera Inicio de la convivencia
	<input type="checkbox"/>	<b>Hurdunaldia</b> Embarazo
	<input type="checkbox"/>	<b>Seme-alaben jaiotza</b> Nacimiento hijos
	<input type="checkbox"/>	<b>Banaketa iragartzea</b> Anuncio separación
	<input type="checkbox"/>	<b>Banaketa irmoa edo behin betikoa izatea</b> Separación firme o definitiva
	<input type="checkbox"/>	<b>Beste batzuk</b> Otros
	<b>Azkeneko pasarte nahitaezko zikloko momentua</b> Momento del ciclo vital del último episodio	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<b>Ezkongaitan</b> Durante noviazgo
<input type="checkbox"/>		<b>Elkarbizitzaren hasiera</b> Inicio de la convivencia
<input type="checkbox"/>		<b>Hurdunaldia</b> Embarazo
<input type="checkbox"/>		<b>Seme-alaben jaiotza</b> Nacimiento hijos
<input type="checkbox"/>		<b>Banaketa iragartzea</b> Anuncio separación
<input type="checkbox"/>		<b>Banaketa irmoa edo behin betikoa izatea</b> Separación firme o definitiva
<input type="checkbox"/>		<b>Beste batzuk</b> Otros
<b>Aurreko bikote harremanetan ere indarkeria gertatu izana</b> Existencia de violencia en anteriores relaciones de pareja	<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Si</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Ez / No</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Ez daki / No se sabe</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Ez da gertatu indarkeriarik</b> No ha habido violencia
	<input type="checkbox"/>	<b>Jatorrizko familian aitak txarto tratatzea</b> Maltrato recibido en la familia de origen por parte del padre
	<input type="checkbox"/>	<b>Jatorrizko familian amak txarto tratatzea</b> Maltrato recibido en la familia de origen por parte de la madre
	<input type="checkbox"/>	<b>Jatorrizko familian aitak eta amak, biok, txarto tratatzea</b> Maltrato recibido en la familia de origen por parte de ambos, padre y madre
	<input type="checkbox"/>	<b>Jatorrizko familian aitaren tratu txarrak ikusi izana</b> Maltrato presenciado y ejercido por el padre en la familia de origen
	<input type="checkbox"/>	<b>Aitak, beste nagusi batek edo beste senide batek seme-alabei sexu abusuak egitea</b> Abusos sexuales del padre u otro adulto u otro familiar a los hijos/hijas



	<input type="checkbox"/>	<b>Bestelako tratu txarrak</b> Otros malos tratos	
<b>Seme-alabek tratu txarrak jasan dituzten</b> <sup>(10)</sup> Maltrato a hijos / hijas <sup>(10)</sup>	<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Sí</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Ez / No</b>	
<b>Gaur egun salaketarik baduen / Denuncia actual</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Sí</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Ez / No</b>	
<b>Aurretik salaketarik izan duen / _Denuncias anteriores</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Sí</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Ez / No</b>	
<b>Babes agindua / Orden de protección</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Eskatua / Solicitada</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Onartua / Concedida</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Behin-behineko espetxealdia / Prisión provisional</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Hurbiltzeko debekua / Prohibición de aproximación</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Komunikatzeko debekua / Prohibición de comunicación</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Etxebizitzaren erabilera eta gozamena / Uso y disfrute de la vivienda</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Seme-alaben zaintza / Custodia de hijos e hijas</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Elikadura pentsioa / Pensión de alimentos</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Adingabeen babesa / Protección de menores</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat / Otras</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Ukatua / Denegada</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>Eskatu gabea / No solicitada</b>		
<b>Zigor epaia / Sentencia Penal</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Sí</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Espetxe zigorra / Prisión</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Hurbiltzeko debekua / Prohibición de aproximación</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Komunikatzeko debekua / Prohibición de comunicación</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat / Otros</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Absoluzioa / Absolución</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Ez / No</b>		
<b>Epai zibilia / Sentencia civil</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Sí</b>	
		<input type="checkbox"/>	<b>Etxebizitzaren erabilera eta gozamena / Uso y disfrute de la vivienda</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Seme-alaben zaintza / Custodia de hijos e hijas</b>
		<input type="checkbox"/>	<b>Elikadura pentsioa / Pensión de alimentos</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat / Otras</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Ez / No</b>		
<b>Nork artatu duen / Ha sido atendida por</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Polizia / Policía</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Epaitegia / Juzgado</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Ofiziozko Txanda Espezializatua / Turno de Oficio Especializado</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Biktimari Laguntzeko Zerbitzua / Servicio de Asistencia a la Víctima</b>	
	<input type="checkbox"/>	<b>Beste gizarte zerbitzu batzuk. Zehaztu</b> Otros Servicios Sociales. Especificar	
	<input type="checkbox"/>	<b>Osasun arloko profesionalak / Profesionales de la sanidad</b>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <b>Lehen Arreta / Atención primaria</b>	



<input type="checkbox"/>	<b>Larrialdikoak / Urgencias</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Osasun Mentaleko Zentroa / Centro de salud mental</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Elkarteak / Asociaciones</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat. Zehaztu / Otros. Especificar</b>

**4.1.-Indarkeria matxistaren ondorioak: / Consecuencias derivadas de la violencia machista:**

<input type="checkbox"/>	<b>Antsietatea / Ansiedad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Depresioa / Depresión</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Autoestima apala / Baja autoestima</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Erruduntasun sentimendua / Sentimientos de culpa</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Konzentratzeko arazoak / Dificultades para concentrarse</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Loezina / Dificultades para mantener el sueño</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Suminkortasuna / Irritabilidad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Hiperzaintza / Hipevigilancia</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Pentsamendu iraunkor eta intrusiboak / Pensamientos constantes e intrusivos</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Tratu txarren amaierari buruzko itxaropenik eza / Sentimientos de desesperanza respecto a la finalización del maltrato</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Izu larria / Miedo intenso</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoak. Zehaztu / Otros. Especificar</b>

**5.-Planteatutako eskaera: / Demanda planteada:**

<input type="checkbox"/>	<b>Informazioa / Información</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza psikologikoa / Ayuda psicológica</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Orientabide juridikoa / Orientación jurídica</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako ostatua / Alojamiento temporal</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza ekonomikoa / Ayudas económicas</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat zehaztu / Otras. Especificar</b>

**6.-Eskainitako baliabidea: / Recurso facilitado:**

<input type="checkbox"/>	<b>Informazioa / Información</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza psikologikoa / Ayuda psicológica</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Orientabide juridikoa / Orientación jurídica</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako ostatua / Alojamiento temporal</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza ekonomikoa / Ayudas económicas</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren bat zehaztu / Otras. Especificar</b>

**7.-Informazio osagarria: / Información complementaria:**

--

**Baliabideen proposamena egiteko bildutako informazioaren laburpena / Resumen de la información recogida para propuesta de recursos**

<b>Nondik bideratua: / Derivada por:</b>
<b>Arrazoia: / Motivo:</b>
<b>Aurrekariak: / Antecedentes:</b>
<b>Datu pertsonalak eta familiari buruzkoak: / Datos personales y familiares:</b>



<b>Bikote harremana, eta tratu txarrati buruzko datuak:</b> / Relación de pareja y datos de maltrato:
<b>Indarkeriaren zikloa:</b> / Ciclo de la violencia:
<b>Arlo legala:</b> / Area legal:
<b>Osasun arloa:</b> / Area salud:
<b>Sintomatologia:</b> / Sintomatologia presente:
<b>Egindako eskera:</b> / Demanda que realiza:
<b>Ebaluazioa:</b> / Valoración:



- 1. Indarkeria matxista da bikotean, familian, lan arloan nahiz arlo soziokomunitarioan gizonek emakumearen gain nagusikeria, kontrola eta abusua eragitean datzan jokaera oro.**
  - 2. Indarkeria Matxistaren Biktima diren Emakumeentzako Arreta Zerbitzua Larrialdiko laguntza eta arreta, informazioa eta orientazioa ematen ditu, eta baliabide propioak nahiz Aldundiaren eskumenekoak eskaintzen**
  - 3. Biktimak etxebizitza aldatu nahi izanez gero, ez da adieraziko helbide berria, fitxa betetzen den uneko etxebizitzarena baizik**
  - 4. Adierazitako helbideak ez du zertan izan biktimarena; harekin harremanetan jartzeko egokia den beste edozein adieraz daiteke. Harremanetarako helbidea biktimaren bizitokiaz bestelakoa denean soilik adierazi behar da.**
  - 5. Adierazitako telefonoak ez du zertan izan biktimarena; harekin harremanetan jartzeko egokia den beste edozein adieraz daiteke.**
  - 6. Pertsonak ekonomia eta lan ikuspegitik “aktibo” izateari utzi eta “ez-aktibo”, “pasibo” edo “mendeko” bihurtzen denean gertatzen da.**
  - 7. Gorputzeko funtzioen eta inguruneko elementu fisikoekiko interakzioaren gaineko kontrola galtzea.**
  - 8. Pertsona eta harreman adierazgarrien galerari lotua izaten da.**
  - 9. Pertsonak arazoak konpontzeko eta erabakiak bere kabuz hartzeko ahalmena galtzen du.**
  - 10. Seme-alabarik izanez gero bakarrik betetzeko.**
1. Se entiende por violencia machista todas aquellas conductas de dominio, control y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres dentro de los ámbitos de la pareja, familiar, laboral y sociocomunitario.
  2. Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista. Ofrece atención de urgencia y atención, información y orientación y provee recursos propios y de competencia de Diputación.
  3. Si la víctima desea cambiar de domicilio, no se hará constar el nuevo al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que reside
  4. La dirección que se haga constar no tiene que ser necesariamente la del domicilio propio, sino que, puede ser cualquier otra en la que pueda ser localizada. Sólo se indicará la dirección de contacto cuando sea diferente al domicilio.
  5. El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro en la que la víctima pueda ser localizada.
  6. Tiene lugar cuando una persona pasa de ser parte “activa” económica y laboralmente, a formar parte de la población considerada “inactiva”, “pasiva” o “dependiente”.
  7. Pérdida de control de las funciones corporales y de la interacción con los elementos físicos del ambiente.
  8. Está asociada a la pérdida de persona y relaciones significativas.
  9. La persona pierde la capacidad para resolver problemas y tomar decisiones propias.
  10. Rellenar sólo en caso de que se tenga descendencia

### Balorazioa / Valoración

<b>Espediente zk. / N° de Expediente</b>		<b>Izen-Abizenak</b> Nombre y Apellidos	
<b>Profesionala / Profesional</b>			
<b>Arreta nori eman zaion</b> Persona atendida	<b>Biktima</b>		<b>Erasotzailea</b> Agresora
<b>IMBAZeko altaren data / Fecha Alta SAVVM</b>			

#### Eraso fisikoak gertatzeko arrisku indizea (RVD\_BCN) / Índice del riesgo de agresiones físicas (RVD-BCN)

<b>Larritasun maila / Nivel de gravedad</b>		
<input type="checkbox"/> <b>Handia / Alto</b>	<input type="checkbox"/> <b>Bitartekoa / Medio</b>	<input type="checkbox"/> <b>Txikia / Bajo</b>

#### Indarkeria matxista ote den aztertzea / Valoración sobre la violencia machista

<input type="checkbox"/>	<b>EZ da indarkeria matxista kasu bat / NO se trata de un caso de violencia machista</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelako gatazka bat da / Es otro tipo de conflicto</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Beste zerbitzu batzuetara desbideratua / Es derivada a otros servicios</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Segimendua behar du / Requiere seguimiento</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ixtea / Cierre</b>
<input type="checkbox"/>	<b>BAI, indarkeria matxista kasu bat da / SI, se trata de un caso de violencia machista</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeria bikokidearekiko edo kide ohiarekiko harremanean / Violencia en la relación de pareja o expareja</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Familia indarkeria / Violencia familiar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Lantokiko indarkeria / Violencia ámbito laboral</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Gizarte edo komunitate indarkeria / Violencia en el ámbito social y/o comunitario</b>

#### Genero indarkeria mota / Tipología de violencia de género

<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeria fisikoa / Violencia física</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeria psikologikoa / Violencia psicológica</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Sexu indarkeria / Violencia sexual</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ekonomiako tratu txarra / Maltrato económico</b>

#### Gizarte arriskua / Riesgo Social

<b>Zaugarritasun faktoreak / Factores de vulnerabilidad:</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeria darabilen bikotekide batekin bizi da / Convive con la pareja que ejerce la violencia</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ekonomia aldetik bikotearen mendean egotea edo baliabiderik eza / Dependencia y/o carencia económica de la pareja</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Familia eta gizarte isolamendua / Aislamiento familiar y social</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Benetan beste aukerarik ez izatea bizitokiari, lanari eta ekonomiari dagokionez</b> Ausencia de alternativas reales en cuanto a alojamiento, empleo, economía
<input type="checkbox"/>	<b>Emozio mendekotasuna / Dependencia emocional</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Jatorrizko familian eta / edo aurreko bikoteetan indarkeria aurrekariak izatea</b> Antecedentes de violencia en su familia de origen y/o con parejas anteriores
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumeak hauetakoren bat izatea: depresioa, antsietatea, izu edo fobia krisiak, lasaigarri kontsumitzaile kronikoa, alkohol gehiegi edatea edo suizidio saioak</b> La mujer presenta depresión, ansiedad, crisis de pánico o fobias, ingesta crónica de tranquilizantes, consumo excesivo de alcohol o intentos de suicidio



<input type="checkbox"/>	<b>Enplegagarritasun arazoak</b> / Dificultades para la empleabilidad		
<input type="checkbox"/>	<b>Hizkuntza ez jakitea</b> / Desconocimiento del idioma		
<input type="checkbox"/>	<b>Gutxiengo etnikoa</b> / Minoría étnica		
<input type="checkbox"/>	<b>Prostituzioa</b> / Prostitución		
<input type="checkbox"/>	<b>Gaixotasun desgaitasun sortzailea</b> / Enfermedad discapacitante		
<input type="checkbox"/>	<b>Bizitza egoera aldatu izana: haurdunaldia, banaketa, erretiroa</b> / Situaciones de cambio vital: embarazo, separación, jubilación		
<input type="checkbox"/>	<b>Erasotzaileak indarkeria aurrekariak izatea</b> / Antecedentes de violencia del agresor		
<input type="checkbox"/>	<b>Administrazio egoera irregularra, bizileku baimenik gabea</b> Situación administrativa irregular sin autorización de residencia	<input type="checkbox"/>	<b>Baimen eskaera izapidetzen</b> /Solicitud autorización en trámite
		<input type="checkbox"/>	<b>Bizileku baimenik gabe</b> / Sin autorización residencia
		<input type="checkbox"/>	<b>Ez du izapidetu</b> / No ha tramitado
		<input type="checkbox"/>	<b>Ukatua</b> / Denegada
<input type="checkbox"/>	<b>Administrazio egoera irregularra lana baimenik gabe</b> Situación administrativa irregular sin autorización de trabajo	<input type="checkbox"/>	<b>Baimen eskaera izapidetzen</b> /Solicitud autorización en trámite
		<input type="checkbox"/>	<b>Bizileku baimenik gabe</b> / Sin autorización residencia
		<input type="checkbox"/>	<b>Ez du izapidetu</b> / No ha tramitado
		<input type="checkbox"/>	<b>Ukatua</b> / Denegada
<b>Babes faktoreak</b> / Factores de protección			
<input type="checkbox"/>	<b>Ekonomiako autonomia</b> / Autonomía económica		
<input type="checkbox"/>	<b>Familia eta / edo gizarte laguntzako sarea</b> / Red de apoyo familia y/o social		
<input type="checkbox"/>	<b>Etiketarekin joanez gero, badu non bizi</b> / Cuenta con un alojamiento si tiene que salir del domicilio		
<input type="checkbox"/>	<b>Profesional baten laguntza eskatu du</b> / Ha solicitado apoyo profesional		
<input type="checkbox"/>	<b>Babes agindu bat du</b> / Tiene una orden de protección		
<input type="checkbox"/>	<b>Profesionalekin elkartzen da</b> / Asiste a las citas con los profesionales		
<input type="checkbox"/>	<b>Duela gutxiko indarkeria historia du —ez dira indarkeria kroniko bateko aldiak, eta duela gutxi berriro errepikatu dira gertatu dira (ez dira errepikatu)</b> Historia de violencia reciente (no se trata de episodios de violencia crónica, y se han producido hace poco tiempo/no episodios de repetición)		
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumea jabetu egiten da bere egoeraz</b> / Capacidad que tiene la mujer para ser consciente de su situación		

**Ondorioak eta proposamena** / Conclusiones y propuesta

**Esku hartzeko plana**  
Plan de intervención

<b>Hasiera data</b> / Fecha de inicio	
<b>Bukaera data</b> / Fecha cierre	
<b>Berrikuspen data</b> / Fecha de revisión	

<b>Espediente zk.</b> Nº de Expediente		<b>Izen-Abizenak</b> Nombre y Apellidos	
<b>Profesionala</b> Profesional de referencia			
<b>Arreta nori eman zaion</b> Persona atendida	Biktima		<b>Erasotzailea</b> Agresora
<b>IMBAZeko altaren data</b> / Fecha Alta SAVVM			

**Aurrekarriak** / Antecedentes

--

**Esku hartzearen unea** / Momento de intervención

<input type="checkbox"/>	<b>Larrialdiko esku hartzea edo arreta</b> Intervención o atención en urgencia
<input type="checkbox"/>	<b>Hauturaren ondorengo suspertze psikologikoa eta gizarte nahiz familia bizitza berregitea</b> Recuperación psicológica y reconstrucción vida familiar y social después de la ruptura
<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeriazko harremanetik ateratzeko erabakiak hartzea helburu duen esku hartzea</b> Intervención orientada a la toma de decisiones para salir de la relación de violencia
<input type="checkbox"/>	<b>Esku hartzea bikote harremanari berriro ekitea edo/eta eustea erabakitzean</b> Intervención cuando decide retomar y/o permanecer en la relación de pareja

**Helburu orokorrak** / Objetivos generales

<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeriarik gabeko bizitza</b> Una vida libre de violencia
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumeari segurtasuna eta bere burua babesteko jarraibideak eskaintzea</b> Ofrecer seguridad a la mujer y pautas de autoprotección
<input type="checkbox"/>	<b>Erabakitzen laguntzea</b> Ayudarla en el proceso de toma de decisiones
<input type="checkbox"/>	<b>Babesa ematea bizitza pertsonala, familiakoa eta soziala berregiteko</b> Apoyarla para la reconstrucción de su vida personal, familiar y social
<input type="checkbox"/>	<b>Sustatzea emakumea beregaina eta bere buruaren jabe izatea</b> Promover autonomía y empoderamiento de la mujer
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumeari laguntzea indarkeriak umeengan duten eragina identifikatzen nahiz erreparazio eta babes estrategiak sortzen</b> Ayudar a la mujer a identificar el impacto de la violencia de los menores y generar estrategias de reparación y protección

<b>Kasuaren plana berraztertzea</b> / Revisión plan de caso	<b>Data</b> / Fecha	
---	---------------------	--

**ESKU HARTZEKO ALORRAK** / AREAS DE INTERVENCIÓN

**1.-Segurtasun alorra** / Area de Seguridad

**Helburu espezifikokoak:** / Objetivos específicos:

<input type="checkbox"/>	<b>Norberaren burua babesteko orientabideak ikasi eta bideratzea. Segurtasun plana</b> Aprender y poner en marcha pautas de autoprotección. Plan de seguridad
<input type="checkbox"/>	<b>Sustatzea erasotzailea urrun egonaraztea</b>



	Promover el alejamiento del agresor
<input type="checkbox"/>	<b>Sustatzea kanpoko babes neurriak</b> Promover las medidas externas de protección

**Ekintzak / Acciones**

Baliabide mota / Tipo de recurso	Hasiera / Inicio	Bukaera / Fin

**2.-Osasun alorra / Area de salud**

**Helburu espezifikokoak: / Objetivos específicos:**

<input type="checkbox"/>	<b>Sustatzea osasun fisikoa eta psikologikoa</b> Promover la salud física y psicológica
<input type="checkbox"/>	<b>Garatzea gaitasun pertsonal eta sozialak (autokontzeptua, autoestimua, autokontrola. Soziabilitatea, empatia, asertibitatea, estilo atribuzionala) trebetasun pertsonal eta sozialak</b> Desarrollo de competencias personales y sociales (autoconcepto, autoestima, autocontrol. Sociabilidad, empatía asertividad, estilo atribucional) habilidades personales y sociales
<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeriaz kontzientzia hartzea</b> Toma de conciencia de la violencia
<input type="checkbox"/>	<b>Tratatzea indarkeria matxistaren ondorioak (mendekotasunak, ludopatía, fibromialgia, suizidatzako arriskua, lo egiteko eta jateko arazoak, krisi piskopatologikoak)</b> Tratamiento de la sintomatología asociada a la violencia machista (Adicciones, ludopatía frimomialgia, riesgo de suicidio, trastornos del sueño y la alimentación y cristis psicopatológicas)
<input type="checkbox"/>	<b>Sustatzea emakumea beregaina eta bere buruaren jabe izatea</b> Promover autonomía y empoderamiento de la mujer
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumeari laguntzea indarkeriak umeengan duten eragina identifikatzen nahiz erreparazio eta babes estrategiak sortzen</b> Ayudar a la mujer a identificar el impacto de la violencia de los menores y generar estrategias de reparación y protección
<input type="checkbox"/>	<b>Entrenamendu bidez trebatzea erabakiak hartzen</b> Trabajar la toma de decisiones a través del entrenamiento

**Ekintzak / Acciones:**

Baliabide mota / Tipo de recurso	Hasiera / Inicio	Bukaera / Fin

<b>Laguntza psikologikoa</b> Apoyo psicológico	<input type="checkbox"/>	<b>Banakoa</b> / Individual
	<input type="checkbox"/>	<b>Taldekoa</b> / Grupal
<b>Hasiera / Inicio</b>	<b>Data</b> / Fecha	
	<b>Psikologoa</b> / Psicologo/a	
	<b>Balorazio</b> / Valoración	
<b>Bukaera / Cierre</b>	<b>Data</b> / Fecha	
	<b>Motiboa</b> / Motivo	
	<b>Lorpenak</b> / Logros	

**3.- Ama gaitasunen alorra / Areas competencias marentales**

**Helburu espezifikokoak: / Objetivos específicos:**

<input type="checkbox"/>	<b>Jabetzea indarkeria matxistak umeengan duen eragina</b> Reconocer el impacto de la violencia machista en los menores
<input type="checkbox"/>	<b>Ama gaitasunak garatzea indarkeriak umeengan duen eragina konpentsatzeko (lotura sendotzea, autonomia garatzea, behar bezala estimulatzea...)</b> Desarrollar estrategias marentales de compensación del impacto de la violencia en los menores (fortalecimiento del



	vínculo, desarrollo de la autonomía, estimulación adecuada....)
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumeari laguntzea umeez auzi prozesuetan babestu beharrekoak direla kontuan izaten</b> Ayudar a la mujer a tener en cuenta las necesidades de protección de los menores dentro de los procesos judiciales

**Ekintzak / Acciones**

Baliabide mota / Tipo de recurso	Hasiera / Inicio	Bukaera / Fin

**4.- Lege eta auzi alorra / Area Legal, Jurídica**

**Helburu espezifikokoak: / Objetivos específicos:**

<input type="checkbox"/>	<b>Eskubideen berri izatea (aholkularitza juridikoa eskatzea)</b> Conocimiento de derechos (solicitar asesoramiento jurídico)
<input type="checkbox"/>	<b>Eskubideak baliaraztea eta norbera nahiz norberaren mendeko pertsonak babestea (salatzea, neurri zibil eta penalak eskatzea)</b> Hacer y valer derechos y protegerse a si misma y personas a su cargo ( denuncia, solicitud de medidas civiles y medidas penales)
<input type="checkbox"/>	<b>Eskatzea bizitzeko eta lan egiteko aldi baterako baimena</b> Solicitud de permiso temporal dse residencia y de trabajo

**Ekintzak / Acciones**

Baliabide mota / Tipo de recurso	Hasiera / Inicio	Bukaera / Fin

<b>Orientazio zerbitzu sozio-juridikoa / Servicio de orientación socio-juridico</b>	
<b>Hasiera / Inicio</b>	
<b>Data / Fecha</b>	
<b>Abokatua / Abogado-a</b>	
<b>Arrazoa / Motivo</b>	<input type="checkbox"/> <b>Auzi zibila / Proceso Civil</b> <input type="checkbox"/> <b>Auzi penala / Proceso penal</b>
<b>Bukaera / Cierre</b>	
<b>Data / Fecha</b>	
<b>Arrazoa / Motivo</b>	
<b>Lorpenak / Logros</b>	

<b>Bestelako baliabideak: Justizia</b> Otros recursos: Justizia	<input type="checkbox"/>	<b>Doako laguntza juridikoa/ Asistencia jurídica gratuita</b>		
	<input type="checkbox"/>	<b>Generako indarkeriarako ofiziozko txanda</b> Turno de oficio violencia género	<input type="checkbox"/>	<b>Abokatua</b> Abogado
				<b>Telefonoa</b>

**Auziaren bilakaera / Evolución del proceso**

<b>Auzi erregistroa (auzi bakoitzeko koadro bat) / Registro proceso judicial (un cuadro para cada proceso judicial)</b>		
<b>Auzia hasi izanaren zioa / Motivo inicio Proceso Judicial</b>		
<b>Biktimak salatuta / Denuncia de la víctima</b>	<input type="checkbox"/> <b>Bai / Si</b>	<input type="checkbox"/> <b>Ez /No</b>
<b>Bestelako salaketak (auzokideak, senideak, adituak)</b> Otras denuncias (vecinos, familiares, profesionales)	<input type="checkbox"/> <b>Bai / Si</b>	<input type="checkbox"/> <b>Ez /No</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Lesio partea bidaltzea / Remisión parte de lesiones</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Poliziaren txostenak / Atestados policiales</b>	
<b>Epaiaren ebazpena / Resolución judicial</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>Epaiaren babes agindua / Orden de protección</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Kasua bertan behera uztea / Sobreseimiento</b>	



<input type="checkbox"/>	<b>Kautelazko neurriak</b> / Medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	<b>Epaia</b> / Sentencia
<input type="checkbox"/>	<b>Neurri zibilak</b> / Medidas civiles
<input type="checkbox"/>	<b>Aldia</b> / Temporalidad
<input type="checkbox"/>	<b>Zigor neurriak</b> / Medidas penales
<input type="checkbox"/>	<b>Aldia</b> / Temporalidad
<input type="checkbox"/>	<b>Genero indarkeriagatiko bizitzeko eta lan egiteko baimena</b> / Permiso Residencia y Trabajo por VG

**GIZARTE ALORRA-GIZARTE LAGUNTZA / AREA SOCIAL-APOYO SOCIAL**

**Helburu espezifikoak:** / Objetivos específicos:

<input type="checkbox"/>	<b>APPren beharren arabera gizarte akonpainamendua egitea</b> Acompañamiento social en relación a las necesidades del PAP
<input type="checkbox"/>	<b>Familia harremanak sendotzea</b> Fortalecimiento relaciones familiares
<input type="checkbox"/>	<b>Hizkuntza ikastea eta alfabetatzea (BIA...)</b> Aprendizaje del idioma y alfabetización (EPA...)
<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza komunitarioa (elkarreak, jabeakuntza eskola, beste sare sozial batzuk...)</b> Apoyo comunitario (Asociaciones, Escuela de empoderamiento, otras redes sociales)
<input type="checkbox"/>	<b>Erreparazioa (gizartearen eta erakundearen aitortza)</b> Reparación (reconocimiento social e institucional)

**Ekintzak** / Acciones

Baliabide mota / Tipo de Recurso	Hasiera / Inicio	Bukaera / Fin

**Akonpainamendu zerbitzua** / Servicio de acompañamiento

<b>Bideratze fitxa</b> / Ficha derivación	<input type="checkbox"/> <b>Bai</b> / Si	<input type="checkbox"/> <b>Ez</b> / No
---	--	---

<b>Data</b> / Fecha	
<input type="checkbox"/>	<b>Gizarte zerbitzugunea</b> / Centro de Servicios Sociales
<input type="checkbox"/>	<b>Indarkeria matxistaren biktima diren emakumeak artatzeko zerbitzua</b> Servicio de Atención a Víctimas de violencia Machista
<b>Helburuak</b> / Objetivos	

**Ekintzak** / Acciones

Baliabide mota / Tipo de Recurso	Hasiera / Inicio	Bukaera / Fin

**6.- Ekonomiaren alorra** / Area económica

<b>Laguntza ekonomikoak</b> / Ayudas económicas	
<b>Laguntza motak</b> Tipo de ayudas	<input type="checkbox"/> <b>DSBE</b> / RGI
	<input type="checkbox"/> <b>GLL</b> / AES
	<input type="checkbox"/> <b>Eusko Jularitzak genero indarkeriaren biktimentzat ematen duen laguntza ekonomikoa</b> Ayuda económica para víctimas de violencia.género del Gobierno Vasco
	<input type="checkbox"/> <b>Larrialdiko txekoa (IMBAZ)</b> / Cheque de emergencia (SAVVM)
	<input type="checkbox"/> <b>Gizarteratze hitzarmenaren lagungarriak (IMBAZ)</b> / Ayudas de apoyo al convenio de inserción (SAVVM)
	<input type="checkbox"/> <b>RAI</b>
<input type="checkbox"/> <b>Bestelakoak. Zehaztu</b> / Otros. Especificar	
<b>Hasiera</b> / Inicio	



<b>Data / Fecha</b>	
<b>Ebazpena / Resolución</b>	
<b>Onarpena / Concesión</b>	<input type="checkbox"/> <b>Bai / Si</b> <input type="checkbox"/> <b>Ez / No</b>

#### 7.- Lanerako prestakuntzaren alorra / Area Laboral – Formativa

<b>Fitxa soziolaborala</b> Ficha Sociolaboral	<input type="checkbox"/> <b>Bai / Si</b> <input type="checkbox"/> <b>Ez / No</b>
<b>Gizarte zerbitzugunea / Centro de Servicios Sociales</b>	
<b>Indarkeria matxistaren biktima diren emakumeak artatzeko zerbitzua</b> Servicio de Atención a Víctimas de Violencia Machista	
<b>Programa eta zerbitzuak / Programas y Servicios</b>	

#### Ekintzak / Acciones

<b>Baliabide mota / Tipo de Recurso</b>	<b>Hasiera / Inicio</b>	<b>Bukaera / Fin</b>

#### 8.-Etxebizitzaren alorra / Area de Vivienda

<input type="checkbox"/>	<b>Toki seguru bat eskaintzea abegi etxeren batean, segurtasunagatik eta ohiko bizitokia utzi izanagatik (Gipuzkoako Foru Aldundiaren eta Donostiako Udalaren bizitokiak)</b> Ofrecerle un lugar seguro en centro de acogida residencia por motivo de seguridad y por abandono de hogar (Alojamientos DFG y Ayto)
<input type="checkbox"/>	<b>Etxebizitza bilaketa aktiboa</b> Iniciar búsqueda activa de vivienda
<input type="checkbox"/>	<b>Etxebizitza zuzenean esleitzeko eskatzea Eusko Jaurlaritzari, indarkeria matxista dela kausa.</b> Solicitud de adjudicación directa de vivienda al Gobierno Vasco por violencia machista
<input type="checkbox"/>	<b>Izena ematea Etxebiden eta Etxegintzan</b> Realizar inscripción en Etxebide y Etxegintza

#### Ekintzak / Acciones

<b>Baliabide mota / Tipo de Recurso</b>	<b>Hasiera / Inicio</b>	<b>Bukaera / Fin</b>

#### Baliabideak / Recursos

<b>Gipuzkoako aldundiaren larrialdietarako egoitzak / Alojamiento de urgencia de Diputación Foral de Gipuzkoa</b>	
<b>Ostatu mota</b> Tipo de alojamiento	<input type="checkbox"/> <b>Premiazko harrera zentroa / Centro acogida inmediata</b> <input type="checkbox"/> <b>Ertaineko harrera zentroa / Centro de media estancia</b>
<b>Hasiera / Inicio</b>	
<b>Data / Fecha</b>	
<b>Arrazoia / Motivo</b>	
<b>Helburuak / Objetivos</b>	
<b>Amaiera / Cierre</b>	
<b>Data / Fecha</b>	
<b>Arrazoia / Motivo</b>	
<b>Lorpenak / Logros</b>	
<b>Beste norabait bidaltzea bideratzea</b> Traslado a /Derivación	

#### Ostatuta Udala / Alojamiento Ayuntamiento

<b>Ostatu mota</b> Tipo de alojamiento	<input type="checkbox"/> <b>Larrialdiako etxebizitzak / Pisos de emergencia</b>
<b>Hasiera / Inicio</b>	
<b>Data / Fecha</b>	



<b>Arrazoia / Motivo</b>	
<b>Helburuak / Objetivos</b>	
<b>Jarraipena / Seguimiento</b>	
<b>Data / Fecha</b>	
<b>Bilakaera / Evolución</b>	
<b>Amaiera / Cierre</b>	
<b>Data / Fecha</b>	
<b>Arrazoia / Motivo</b>	
<b>Lorpenak / Logros</b>	

<b>Etxebizitza / Vivienda</b>		
<b>Zuzenean esleitutako etxebizitza</b> Adjudicación directa de vivienda	<input type="checkbox"/> <b>Bai / Si</b>	<input type="checkbox"/> <b>Ez / No</b>
<b>Nora bideratuta / Derivación</b>		
<input type="checkbox"/>	<b>Etxebide – Genero indarkeriaren kupoa / Etxebide . Cupo Violencia de Género</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Etxegintza- Alokabide programa / Etxegintza- Programa Alokabide</b>	

**Esku hartzeari amaiera emateko dokumentoa**  
Documento fin de intervención

**Data / Fecha**

<b>Izen-abizenak / Nombre y Apellidos</b>			
<b>Kargua edo lanpostua / Cargo o puesto</b>			
<b>Helbidea / Dirección</b>			
<b>Zentroa / Erakundea / Centro / Institución</b>			
<b>Telefona</b>		<b>Email</b>	

**Esku hartzea amaitzeko arrazoia / Motivo de cierre**

<input type="checkbox"/>	<b>Helburuak bete egin dira / Cumplimiento de objetivos</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Kasua beste sistema batzuetara bideratu da (espezializatua, osasun sistema, etab)</b> Derivación a otros sistemas (especializado, sanitario, etc)
<input type="checkbox"/>	<b>Akordioak/betebeharrak behin eta berriro urratu dira / Incumplimientos reiterados de acuerdos / obligaciones</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Esku hartzearekiko konpromiso eta lankidetzatza falta izan da</b> Falta de compromiso y colaboración con la intervención
<input type="checkbox"/>	<b>Pertsonak baja eskatu du/ Baja voluntaria de la persona</b>

**Helburuetan egindako aurrerapenak / Grado de avance en los objetivos**

<b>Helburua / Objetivo</b>	<b>Zertan eta nola lortu den aurrera egitea / En qué y cómo se ha avanzado</b>

**Aurrera begirako jarduera proposamena / Propuesta de actuación a futuro**

<input type="checkbox"/>	<b>Beste administrazio batera bideratzea<sup>1</sup> / Derivación a otra administración<sup>1</sup></b>
<input type="checkbox"/>	<b>Komunitate baliabideetara bideratzea<sup>2</sup> / Orientación a recursos comunitarios<sup>2</sup></b>
<input type="checkbox"/>	<b>IMBAZen eta OGZren jarraipena* / Seguimiento desde el SAVVM y CSS*</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Ez dago proposamenik / No hay propuesta</b>

(\*) **Iraupena eta maiztasuna / Condiciones temporales y frecuencia**

<b>Noiz arte / Hasta cuando / Actuación</b>	<b>Norekin / Con quienes</b>	<b>Maiztasuna/ Frecuencia</b>

<sup>1</sup> **Aldundia, beste udal bat, autonomia erkidegoa**  
Diputación, otros ayuntamientos, CA

<sup>2</sup> **Gizarte langilea, Osasun Etxea, Emakumeen elkarteak, droga mendekotasunetan espezializaturiko baliabideak**  
TTS, Centro Salud Mental, Asociaciones de mujeres, recursos especializados en drogodependencias.



**Indarkeria matxistaren gaineko jakinarazpena**  
Notificación sobre violencia machista

**Data / Fecha**

<b>Izen-abizenak / Nombre y Apellidos</b>			
<b>Kargua edo lanpostua / Cargo o puesto</b>			
<b>Helbidea / Dirección</b>			
<b>Zentroa / Erakundea / Centro / Institución</b>			
<b>Telefonoa</b>	<input type="text"/>	<b>Email</b>	<input type="text"/>

**Informazioa jasotzen ari den teknikariaren datuak / Datos de la técnica receptora de la información**

<b>Izen-abizenak / Nombre y Apellidos</b>			
<b>Informazioaren data / Fecha de la información</b>			
<b>Harrera sistema / Sistema de recepción</b>			

**Biktimaren datuak: / Datos de la víctima:**

<b>Izen-abizenak</b> Nombre y apellidos	<b>Jaiotza data</b> Fecha de nacimiento	<b>Genero</b>		<b>Telefonoa</b>	<b>Helbide ezagauna</b> Domicilio conocido
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		

**Biktimaren seme-alabak edo bere gain dituen beste senitarteko batzuk: / Hijos y otros familiares a cargo de la víctima:**

<b>Izen-abizenak</b> Nombre y apellidos	<b>Jaiotza data</b> Fecha de nacimiento	<b>Genero</b>		<b>Telefonoa</b>	<b>Helbide ezagauna</b> Domicilio conocido
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		

**Erreferentziatzko beste pertsona batzuk: / Otras personas dereferencia:**

<b>Izen-abizenak</b> Nombre y apellidos	<b>Jaiotza data</b> Fecha de nacimiento	<b>Genero</b>		<b>Telefonoa</b>	<b>Helbide ezagauna</b> Domicilio conocido
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		
		<input type="checkbox"/> <b>E / M</b>	<input type="checkbox"/> <b>G / H</b>		

**Jakinarazpenaren arrazoia (Deskribapen laburra): / Motivo de la solicitud (breve descripción):**

<input type="text"/>
----------------------



**Indarkeriaren datuak:** / Datos de violencia:

**Indarkeria mota:** / Tipología de la violencia

<input type="checkbox"/>	<b>Emakumearenganako indarkeria fisikoa</b> / Violencia física hacia la mujer
<input type="checkbox"/>	<b>Emakumearenganako indarkeria psikologikoa</b> / Violencia psicológica hacia la mujer
<input type="checkbox"/>	<b>Ekonomiari bidezko indarkeria</b> / Violencia económica
<input type="checkbox"/>	<b>Sexu indarkeria</b> / Violencia sexual

**Biktima-erasotzailearen arteko harremana:** / Tipología de la violencia

<input type="checkbox"/>	<b>Ezkontidea</b> / Cónyuge
<input type="checkbox"/>	<b>Bikotekidea</b> / Pareja
<input type="checkbox"/>	<b>Izatezko bikotekidea</b> / Pareja de hecho
<input type="checkbox"/>	<b>Ezkontide ohia</b> / Excónyuge
<input type="checkbox"/>	<b>Bikotekide ohia</b> / Expareja
<input type="checkbox"/>	<b>Izatezko bikotekide ohia</b> / Expareja de hecho
<input type="checkbox"/>	<b>Aurreko ahaidea</b> / Ascendente
<input type="checkbox"/>	<b>Ondorengo ahaideak</b> / Descendente
<input type="checkbox"/>	<b>Neba edo arreba</b> / Hermano/a
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelako ahaideak, zehaztu</b> / Otros parientes, especificar

**Salaketa:** / Denuncia

<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Si</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Egungoa</b> / Actual
		<input type="checkbox"/>	<b>Lehengoa</b> / Anterior
<input type="checkbox"/>		<b>Ez / No</b>	

**O. babesa:** / O. Protección

<input type="checkbox"/>	<b>Bai / Si</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Egungoa</b> / Actual
		<input type="checkbox"/>	<b>Lehengoa</b> / Anterior
<input type="checkbox"/>		<b>Ez / No</b>	

**Biktimarengan eta/edo haren ardurapean diren adingabe eta/edo senideengan eragina izan dezaketen arazoak**  
Problemas que pueden afectar a la víctima y/o a los/las menores y/o familiares a cargo

--	--

**Teknikari eta/edo zentro eskatzaileak eginikoak** / Actuaciones realizadas por el/la técnica/o y/o centro que hace la solicitud

<b>Ekintza</b> / Actuación	<b>Erantzuna</b> / Respuesta	<b>Nor</b> / Por parte de quien

**Muntaduntzat jotako beste edozein informazio** / Otra información que se considere relevante

--

**Biktimak jasotzen ari den bestelako laguntzak:** / Otro tipo de apoyos que la víctima esté recibiendo:

--

**Bidaltzekoa zioa** / Motivo de remisión:

--

**Bikotekideak emakumearen aurka indarkeria erabiltzeko arriskua neurtzeko protokoloa**  
Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer

<b>Espediente zk. / N° de expediente</b>	<b>Balorazio eguna / Fecha de la valoración</b>
<b>Izen-abizenak / Nombre y apellidos</b>	
<b>NAN-AIZ / DNI-NIE</b>	<b>Jaioteguna / Fecha de nacimiento</b>

**Bikotekidearen edo kide ohiaren jokabide bortitzaren historia / Historia de conducta violenta de la pareja o ex pareja**

	Bai / Si	Ez / No	Berrik ez / Se desconoce
<b>Erasoak edo indarkeria fisikoa eta/edo sexuala emakume honen edo aurreko bikotekideen aurka azken 18 hilabetetan</b> Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia parejas anteriores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Beste inoren aurkako erasoak edo indarkeria, senideak (seme-alabak eta abar) izan zein ez</b> Agresiones o violencia hacia terceras personas sean familiares (hijos/Hijas y otras) o no	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Emakumearen aurkako erasoak, haurdun zegoela</b> Agresiones a la mujer cuando estaba embarazada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Aurrekari polizialak/judizialak, bikotekidearen edo kide ohiaren aurka indarkeria erabiltzearen ondorioz (oraingo bikotekidea eta beste bikotekideak, aurreko aldi batzuetan)</b> Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja/ex pareja (pareja actual y otras parejas en episodios anteriores)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Emakumea babesteko epaile neurriak hautsi ditu erasotzaileak</b> El agresor ha quebrantado medidas judiciales de protección de la mujer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Emakumearen aurkako mehatxu eta/edo abusu larriak / Amenazas y/o abusos graves contra la mujer**

	Bai / Si	Ez / No	Berrik ez / Se desconoce
<b>Emakumeak osotasun fisikoaren aurkako mehatxu larri eta sinesgarriak jaso ditu, armaren bat tardean dela zein ez</b> La mujer ha recibido amenazas graves y creíbles, con o sin uso de armas respecto a su integridad física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Azken sei hilabeteetan, emakumeak abusu emozional eta ahozko larriak jasan ditu</b> La mujer ha padecido un abuso emocional y verbal grave en los últimos 6 meses	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Inguruabar larriak / Circunstancias agravantes**

	Bai / Si	Ez / No	Berrik ez / Se desconoce
<b>Emakumeak ustezko erasotzaileari banandu nahi duela adierazi dio edo duela sei hilabete baino gutxiago banatu dira</b> La mujer comunica al presunto agresor su voluntad de separarse o hace menos de seis meses que se ha producido la separación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Azken sei hilabeteetan, indarkeria aldiak edo larritasuna areagotu dira</b> Incremento, en los últimos seis meses, de la frecuencia o gravedad de los episodios de violencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Droga eta/edo alkohol abusuak jota dago ustezko erasotzailea</b> El presunto agresor abusa de drogas y/o alcohol	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Ustezko erasotzaileak nahaste mental larriaren diagnostia edo historia du</b> Dignóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Ustezko erasotzaileak suizidio saioak edo asmoak izatea</b> Intentos o ideas de suicidio por parte del presunto agresor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Zeloak edo antzekoak direla kausa, emakumearen eginak erabat kontrolatzea</b> Control extremo de los actos de la mujer por celos o similiar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**Emakumearen zaugarritasun faktoreak / Factores de vulnerabilidad de la mujer**

	Bai / Si	Ez / No	Berririk ez / Se desconoce
<b>Hauetakoren bat edo gehiago gertatzea: isolamendu soziala, emakumeak baliabide pertsonalik ez izatea, emakumeak ustezko erasotzailearen indarkeria frogatzea, seme-alabak egotea, emakumea seme-alaben arduraduna izatea</b> Aislamiento social y/o falta de recursos personales de la mujer, yo la mujer justifica la violencia ejercida por el presunto agresor, y/o presencia de hijos/hijas menores y/o dependientes de la mujer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Emakumeak arriskua nola hautematen duen / Percepción de la situación de riesgo por parte de la mujer**

	Bai / Si	Ez / No	Berririk ez / Se desconoce
<b>Emakumearen ustez, emakumea hiltzeko gauza da ustezko erasotzailea, berbera edo inoren bidez</b> La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Baiezkoen batura / Arriskuaren zenbaterainokoa / Suma de respuestas afirmativas / Valoración del riesgo**

<b>Arrisku TXIKIA (1 eta 7 bitarteko baiezko erantzun) / Riesgo BAJO (de 1 a 7 respuestas afirmativas)</b>	
<b>Bitarteko arriskua (8 eta 9 bitarteko baiezko erantzun) / Riesgo MEDIO (de 8 a 9 respuestas afirmativas)</b>	
<b>Arrisku HANDIA (10 eta 16 bitarteko baiezko erantzun) / ALTO Riesgo ( de 10 A 16 respuestas afirmativas)</b>	

**Honako emakume honek jasaten duen arriskua neurtzeko bestelako faktore giltzarri batzuk, aurreko zerrendan agertzen ez direnak (zerrendatu puntuatu gabe)**

Otros factores clave para valorar el riesgo que vive esta mujer y que se encuentran a faltar en la lista anterior (enumerar pero no puntuar)

<b>Haurdun dago balorazio hau egitean</b> Está embarazada en el momento de efectuar esta valoración	<input type="checkbox"/>
<b>Indizioen arabera, bikotekideak edo kide ohiak emakumea hil nahi du</b> Hay indicios de que la pareja o ex pareja tiene intención de matarla	<input type="checkbox"/>
<b>Bestelakoak (zehaztu): / Otros (especificarlos):</b>	

**Arriskua neurtzea / Valoración del riesgo**

<b>Aurreko atalak oinarri egin du balorazioa profesionalak: lortutako puntuak, informaziorik gabeko arrisku faktoreak eta balorazio honetarako bestelako arrisku faktore garrantzitsuak</b> La valoración del riesgo por parte del o de la profesional se realiza a partir de los apartados anteriores (puntuación obtenida, cantidad de factores de riesgo sin información y presencia de otros factores de riesgo importantes para esta valoración).					
<b>Arrisku TXIKIA / Riesgo BAJO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>BITARTEKO arriskua / Riesgo MEDIANO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Arrisku HANDIA / ALTO riesgo</b>	<input type="checkbox"/>

**Egungo arrisku balorazioaren araberako jokabidea / Actuación en función de la valoración del riesgo actual existente**

--

**Etorkizunean arrisku maila areagotu uste dezaketen inguruabarrak (alerta)**

Circunstancias previsible que pueden aumentar el nivel de riesgo en el futuro (Alerta)

**(Adibidez: erasotzailea espetxetik irtetea, erasotzailea jatorrizko herrira edo beste lekuren batera itzultzea eta abar)**  
(Por ejemplo: el agresor sale de la cárcel, el agresor regresa del país de origen o de otros destinos, etc.)

**Balorazio egilea / Profesional que efectúa la valoración**

<b>Izen-abizenak / Nombre y apellidos</b>	<b>NAN-AIZ / DNI-NIE</b>
<b>Helbidea / Dirección</b>	<b>Telefono eta/edo fax zk.:</b>
<b>Helbide elektronikoa / Dirección electrónica</b>	



## RVD-BCN PROTOKOLOA ERABILTZEKO JARRAIBIDE LABURRAK INSTRUCCIONES ABREVIADAS DE USO DEL RVD-BCN

1. Helburua	1. Objetivo
<p>Tresna bat ematea profesionaleri, indarkeria matxistako egoerak bizi dituzten emakumeak artatzean, epe laburrean bikotekideak edo kide ohiak ekintza bortitzak egiteko arriskua neurtzen laguntzeko.</p>	<p>Proporcionar a los y a las profesionales que atienden a mujeres que viven situaciones de violencia machista una herramienta que les ayude a valorar el riesgo de que a corto plazo se produzcan actos violentos graves por parte de su pareja o ex pareja.</p>
2. Ezaugarriak	2. Características
<p>Arrisku faktore kontrastatu eta baliagarriak ditu, ekintza bortitzak epe laburrera gertatu ahal izatea neurtu ahal izateko.</p> <p>Orientabidea da, eta ez froga. Ekintza bortitzak gertatzeko arriskua neurtzen laguntzen dio profesionalari.</p>	<p>Incorpora factores de riesgo contrastados y válidos para valorar la probabilidad e inmediatez del riesgo de que se produzcan actos violentos.</p> <p>Tiene un carácter indicativo y no probatorio. Ayuda al y a la profesional a valorar el riesgo de que se produzcan actos violentos.</p>
3. Eginkizunak	3. Funciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Arriskua neurtzea.</li><li>• Egungo arrisku balorazioaren arabera zer egiten den erregistratzea.</li><li>• Etorbizunean arrisku maila areagotu uste dezaketen inguruabarrez alerta egitea.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Valorar el riesgo.</li><li>• Registrar qué actuación se realiza en función de la valoración del riesgo actual existente.</li><li>• Alertar sobre posibles circunstancias previsibles que pueden aumentar el nivel de riesgo en el futuro.</li></ul>
4. Noiz erabili RVD-BCN protokoloa	4. Cuando hay que utilizar el RVD-BCN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesionalak emakumea indarkeria egoeran bizi dakienean edo emakumeak berak hala adierazi duenean.</li><li>• Emakumearen egoeraren inguruabarrak aldatzen diren bakoitzean, indarkeria arriskua alda badezakete.</li><li>• Prebentzio modura, hiru hilean behin.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando el o la profesional tiene conocimiento de que la mujer vive una situación de violencia o ella misma lo expresa.</li><li>• Siempre que se modifiquen las circunstancias de la situación en la que se encuentra la mujer y que puedan modificar el riesgo de violencia.</li><li>• Preventivamente cada 3 meses</li></ul>
5. Noiz ez da beharrezkoa RVD-BCN erabiltzea?	5. Cuando no es preciso utilizar el RVD-BCN
<p>Lehendik arriskuaren egungo balorazio bat dagoenean eta bestelako informaziorik ez dagoenean.</p> <p><i>(Adibidez: emakumeak babes poliziala dauka 24 orduz, epaileak aginduta; protokoloak azken hilean aplikatu duen beste zerbitzu bat dago lehendik, eta egoera ez da aldatu ordutik, etab.).</i></p> <p>Erasotzailea espetxeratuta badago eta baimenik ez badu, salbu eta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Erasoa hirugarrenen bidez (senideak edo beste batzuk) eragin badezake.</li><li>• Espetxetik aterako dela aurreikusten bada (baimenekin edo behin betiko) eta RVD-BCNren alerta funtzioa aktibatu behar bada.</li></ul>	<p>Cuando ya existe una valoración actual del riesgo y no se dispone de información adicional.</p> <p><i>(Por ejemplo: la mujer tiene protección policial las 24 horas por mandato judicial; cuando ya existe otro servicio que ha aplicado el protocolo en el último mes y las circunstancias no han cambiado desde entonces, etc.).</i></p> <p>El agresor se encuentra ingresado en prisión sin permisos, excepto que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Exista la posibilidad de que pueda inducir la agresión a través de terceros (familia u otros).</li><li>• Esté prevista la salida de la cárcel (permisos o salida definitiva) y sea necesario activar la función de alerta del RVD-BCN.</li></ul>
6. Egitura	6. Estructura
<h3>6.1 Arriskuaren balorazioa</h3> <p><b>Arrisku faktoreen zerrenda:</b> guztira 16 arrisku faktore aukeratu dira, bakoitza hiru erantzun aukerarekin (“bai”, “ez” eta “ez da jakina”). <b>Bost kategoriatan</b> sailkatuta daude:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ustezko tratu txarren emalearen indarkeriazko</li></ul>	<h3>6.1 Valoración del riesgo</h3> <p><b>Lista de factores de riesgo:</b> se han seleccionado un total de 16 factores de riesgo con tres opciones de respuesta (“sí”, “no” y “se desconoce”). Están agrupados en <b>cinco categorías</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Historia de conducta violenta del presunto maltratador</li></ul>



#### jokabidearen historia

- Emakumearen aurkako mehatxu eta/edo abusu larriak
- Inguruabar astungarriak
- Emakumearen kalteberatasun faktoreak

*Argibide hauen azken atalean daukazu arrisku faktore bakoitzaren deskribapena.*

Emakumeak arrisku egoeraren gainean duen pertzepzioa

Baiezeko erantzunen baturak RVD-BCN-n zehazturiko tarteen arabera arrisku maila adierazten du:

- Arrisku txikia (1-7 puntu)
- Bitarteko arriskua (8-9 puntu)
- Arrisku handia (10-16 puntu)

**Informazioa eskuragarri dagoen arrisku faktoreen kopurua:** protokolo hau baliagarria da baldin eta zazpi arrisku faktoreen edo gehiagoren gaineko informazioa badago eskura. Bestela, aipaturiko arrisku faktoreen gutxieneko kopurura heldu artean behin betiko baloraziorik ez egitea gomendatzen da.

Arriskua neurtzeko **funsezko beste arrisku faktore batzuk**, profesionalak aurreko zerrendan faltan sumatzen dituenak: zenbait arrisku faktore, nahiz eta garrantzitsuak izan, kasu batzuetan bakarrik ematen dira, eta horregatik ez dira zerrendan sartu, baina kontuan hartu behar dira arriskuaren azken balorazioa egitean.

*Adibidez:*

*Haurdun dago balorazio hau egiteko unean.*

*Bikotekideak edo bikotekide ohiak hura hiltzeko asmoa duela adierazten duten zantzuak daude.*

#### 6.2 Arriskuaren arabera hartutako neurrien deskribapena

Arriskuaren balorazioarekin zuzenean lotuta dauden eta hartu diren neurrien deskribapen laburra.

#### 6.3 Etorkizunean arrisku maila areagotu dezaketen aurreikusteko moduko egoerak (alerta)

*Adibidez: erasotzailea espetxetik irten da (baimenekin edo behin betiko); erasotzailea jatorriko herrialdetik edo beste leku batetik itzuli da, etab.*

- Amenazas y/o abusos graves contra la mujer
- Circunstancias agravantes
- Factores de vulnerabilidad de la mujer

*Encontrará la descripción de cada factor de riesgo en el último apartado de estas instrucciones.*

Percepción de la situación de riesgo por parte de la mujer

La suma de respuestas afirmativas indica un nivel de riesgo según los intervalos definidos en el RVD-BCN:

- Riesgo bajo (de 1 a 7 puntos)
- Riesgo medio (8 o 9 puntos)
- Alto riesgo (de 10 a 16 puntos)

**Cantidad de factores de riesgo sobre los que se dispone de información:** este protocolo es útil si se dispone de información respecto de siete factores de riesgo o más. En caso contrario se recomienda no efectuar valoraciones definitivas hasta completar el número mínimo de factores de riesgo mencionados.

**Presencia de otros factores de riesgo clave** para valorar el riesgo que el o la profesional encuentra a faltar en la lista anterior: hay factores de riesgo que, aun siendo importantes, se dan únicamente en algunos casos, por lo que se ha desestimado incorporarlos a la lista, pero que sí deben tenerse en cuenta al realizar la valoración final del riesgo existente.

*Por ejemplo:*

*Está embarazada en el momento de realizar esta valoración.*

*Hay indicios de que la pareja o ex pareja tiene intención de matarla.*

#### 6.2 Descripción de la actuación realizada en función del riesgo

Breve descripción de la intervención realizada directamente vinculada a la valoración del riesgo.

#### 6.3 Circunstancias previsibles que pueden aumentar el nivel de riesgo en el futuro (alerta)

*Por ejemplo: el agresor sale de la cárcel (por permisos o salida definitiva), el agresor regresa del país de origen o de otros destinos, etc.*

## 7. Metodología

Emakumea artatzen ari den profesionalak bete behar du formularioa.

Horretarako, oinarri hartu behar du, batetik, emakumeak berak ematen dion informazioa eta, bestetik, beste zerbitzu batzuek ematen dioten informazioa, lor badezake, eta eskura dagoen informazioa (epai judizialak, etab.).

Galderak ez dira egin behar galdetegi soil bat egiten ariko bagina bezala. Sarritan, emakumeak informazio baliagarria ematen du bat-batean, edo profesionalak malguki eta une egokian galdetzen dio emakumeari elkarrizketa batean edo, kasuan kasuko zerbitzuaren arabera eta emakumea nola dagoen, elkarrizketa batean baino gehiagotan.

Ez da emakumeak zuzenean betetzeko galdetegi bat.

## 7. Metodología

El formulario ha de ser rellenado por el o la profesional que está atendiendo a la mujer.

Debe hacerlo a partir de la información que le proporcione la propia mujer y también, si tiene acceso a ella, a partir de la información que le proporcionen otros servicios y la documentación disponible (sentencias judiciales, etc.).

Las preguntas no deben formularse como si se tratase de la administración de un cuestionario. Frecuentemente, la mujer proporciona información útil de forma espontánea, o bien es el o la profesional quien pregunta a la mujer de forma flexible y en el momento oportuno en el contexto de una entrevista o, según el tipo de servicio de que se trate y como se encuentre la mujer, en el curso de varias entrevistas.

No está diseñado como un cuestionario que la mujer pueda rellenar directamente.

## 8. Arrisku faktoreen deskribapena

**Bikotekidearen edo bikotekide ohiaren indarkeriazko jokabidearen historia**

**1. Emakumearen edo aurretik izandako bikotekideen kontrako erasoak edo indarkeria fisikoa eta/edo sexuala azken 18 hilabeteetan**

## 8. Descripción de los factores de riesgo

**Historia de conducta violenta de la pareja o ex pareja**

**1. Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia parejas anteriores**



Azken 18 hilabeteetan kalte fisikoak eta/edo sexuala eragin duen eta ustekabekoa ez den ekintza. Indarkeria fisikoak da besteari lesio fisiko bat edo kalte bat eragiten dion edo eragin diezaiokeen edozein eraso (ukabilkadak, zaplaztekoak, atzamarkadak, bultzadak, ostikoak...). Indarkeria sexuala da emakumeak onartzen ez duen ekintza sexual oro, indarkeriaren, larderiaren, nagusitasunaren edo manipulazio emozionalaren bidezko erakuskeria, behaketa eta sexu-harremanen inposizioa barne.

RVD-BCNren eskuliburuko 48. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

## **2. Hirugarrenenganako erasoak edo indarkeria, senideak (seme-alabak edo beste batzuk) izan nahi ez izan**

- Familiako kideak (hala odoloko ahaideak nola politikoa)
- Ezagunak (adiskideak, lankideak, bizilagunak)
- Ezezagunak

RVD-BCNren eskuliburuko 49. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

## **3. Emakumeari haurdun zegoela egindako erasoak**

Bikotekideak edo bikotekide ohiak emakumeari haurdunaldian egiten dizkion eraso fisikoak eta/edo sexualak. Hemen sartzen dira eraso psikologiko larri eta etengabeak ere.

RVD-BCNren eskuliburuko 50. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

## **4. Bikotekidearen edo bikotekide ohiaren kontrako indarkeriazko aurrekari poliziaak edo judizialak (egungo bikotekidearen kontrakoak edo aurretik beste bikotekide batzuei egindakoak)**

Ustezko erasotzailearen delituzko historian eta/edo historia polizialean aurrekariak daude aurretik izan duen edo gaur egun duen edozein bikotekideri fisikoki, sexualki edo emozionalki eraso egiteagatik.

RVD-BCNren eskuliburuko 50. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

## **5. Erasotzaileak emakumea babesteko neurri judizialak urratu ditu**

Erasotzaileak babes neurri bat urratu du. Polizia eginbideak edo kondenak ditu, bikotekidea edo bikotekide ohi babesteko neurri bat ez betetzeagatik.

RVD-BCNren eskuliburuko 51. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

## **6. Emakumeak bere osotasun fisikoak arriskuan jartzen duten mehatxu larri eta sinesgarriak jaso ditu, armak erabiliz edo armarik gabe**

Ustezko erasotzaileak emakumea mehatxatu, beldurtu edo hertsatu du, armak erabiliz edo armarik gabe.

RVD-BCNren eskuliburuko 52. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

## **7. Emakumeak emoziozko eta hitzezko abusu larria jasan du azken sei hilabeteetan**

Azken sei hilabeteetan emoziozko mina eragin duen eta ustekabekoa ez den ekintza. Honako hauek jotzen dira emoziozko edo hitzezko abusu larritzat: desbalorazioak, umiliazioa, irainak, mehatxuak, kritikak, gutxiespenak, burlak, obeditzeko eta men egiteko exijentzia, hitzezko hertsaketak edo haren askatasun-eremua mugatzen duen edozein ekintza.

RVD-BCNren eskuliburuko 53. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **Inguruabar astungarriak**

## **8. Emakumeak banandu egin nahi duela esan dio erasotzaileari edo sei hilabete baino gutxiago dira banandu direla**

Acción no accidental que durante los últimos 18 meses ha provocado daño físico y/o sexual. Se entiende por violencia física cualquier agresión (puñetazos, bofetadas, arañazos, empujones, patadas...) con resultado o riesgo de producirle una lesión física o un daño. Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 48.

## **2. Agresiones o violencia hacia terceras personas, sean familiares (hijos/hijas u otros) o no**

- Miembros de la familia (tanto familia consanguínea como política)
- Conocidos/as (amigos/as, compañeros/as de trabajo, vecinos/as)
- Personas desconocidas

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 49.

## **3. Agresiones a la mujer cuando estaba embarazada**

Agresión física y/o sexual durante el periodo de gestación de la mujer por parte de su pareja/ex pareja. Se incluye también la agresión psicológica grave y persistente.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del Protocolo RVD-BCN en la página 50.

## **4. Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja/ex pareja (pareja actual u otras parejas en episodios anteriores)**

En el historial delictivo y/o policial del presunto agresor constan antecedentes por haber agredido física, sexual o emocionalmente a cualquier pareja sentimental que haya tenido anteriormente o tenga en la actualidad.

Para más información sobre este factor de riesgo se puede consultar el manual del Protocolo RVD-BCN en la página 50.

## **5. El agresor ha quebrantado medidas judiciales de protección de la mujer**

El agresor ha quebrantado una medida de protección. Tiene condenas o diligencias policiales a consecuencia de haber incumplido una medida de protección hacia la pareja o ex pareja.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 51.

## **6. La mujer ha recibido amenazas graves y creíbles, con o sin uso de armas, respecto a su integridad física**

El presunto agresor amenaza, intimida o coacciona a la mujer con uso de armas o sin ellas.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 52.

## **7. La mujer ha sufrido un abuso emocional y verbal grave en los últimos seis meses**

Acción no accidental que durante los últimos seis meses provoca daño emocional. Se entiende por abuso emocional y verbal grave: desvaloraciones, humillaciones, insultos, amenazas, críticas, menosprecios, burlas, vejaciones, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 53.

### **Circunstancias agravantes**

## **8. La mujer comunica al presunto agresor la voluntad de separarse o hace menos de seis meses que se ha producido la separación**



Egoera aztertzeko unean eta/edo gertaeraren unean, emakumeak harreman sentimentala hausteko asmoa duela esan dio erasotzaileari edo 6 hilabete baino gutxiago dira banandu direla.

RVD-BCNren eskuliburuko 53. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **9. Indarkeriazko gertaeren maiztasuna edo larritasuna areagotu egin da azken sei hilabeteetan**

Bikotekidearenganako edo bikotekide ohiarenganako jarrera oldarkorren maiztasuna eta/edo larritasuna areagotu egin da azken 6 hilabeteetan.

RVD-BCNren eskuliburuko 54. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **10. Ustezko erasotzaileak droga eta/edo alkohol gehiegi hartzen du**

Ustezko erasotzaileak legezko edo legez kanpoko substantzia toxiko gehiegi hartzen ditu edo horiekiko mendekotasuna du (kokaina, alkohola, haxixa, heroina, psikofarmakoak...).

RVD-BCNren eskuliburuko 55. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **11. Ustezko erasotzaileak nahasmendu mental larri baten diagnostikoa edo historia du**

Ustezko erasotzaileak nahasmendu mental larri baten diagnostikoa edo historia du, esate baterako:

- Nortasunaren nahasmendua, haserrearekin, oldarkortasunarekin edo ezegonkortasun emozionalarekin.
- Nahasmendu eskizofrenikoa, depresio handia, nahasmendu bipolarra, nahasmendu paranoikoa eta antzekoak.

RVD-BCNren eskuliburuko 56. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **12. Ustezko erasotzaileak armak ditu edo erraz lor ditzake**

Ustezko erasotzaileak armak izateko baimena du, armak ditu edo armak lortzeko aukera du.

RVD-BCNren eskuliburuko 57. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **13. Ustezko erasotzailea bere buruaz beste egiten saiatu da edo bere buruaz beste egiteko ideia izan du**

Ustezko erasotzailea bere buruaz beste egiten saiatu da edo bere buruaz beste egiteko ideia du edo izan du.

RVD-BCNren eskuliburuko 57. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### **14. Ustezko erasotzaileak gehiegi kontrolatzen du emakumearen jarrera, jeloskortasuna edo antzeko sentimenduak direla eta**

Ustezko erasotzaileak emakumearen askatasuna kontrolatzen, esesten eta mugatzen du, jeloskortasuna edo antzeko sentimenduak direla eta (esate baterako, sinesmen kulturalak edo beste sinesmen mota batzuk).

RVD-BCNren eskuliburuko 58. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

En el momento de la valoración y/o del incidente la mujer ha informado al presunto agresor de su intención de romper la relación sentimental o ya se encuentran separados desde hace menos de 6 meses.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 53

### **9. Incremento de la frecuencia o gravedad de los episodios de violencia en los últimos seis meses**

Incremento de la frecuencia y/o gravedad de las conductas agresivas hacia la pareja o ex pareja a lo largo de los últimos 6 meses.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 54.

### **10. El presunto agresor abusa de drogas y/o alcohol**

El presunto agresor es dependiente o abusa de sustancias tóxicas legales y/o ilegales (cocaína, alcohol, hachís, heroína, psicofármacos...).

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 55

### **11. Diagnóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor**

Diagnóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor, considerando como tal, por ejemplo:

- Trastorno de personalidad con ira, impulsividad o inestabilidad emocional.
- Trastorno esquizofrénico, depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno paranoico y similares

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del Protocolo RVD-BCN en la página 56

### **12. Tenencia o acceso fácil a armas por parte del presunto agresor**

El presunto agresor tiene permiso de armas, dispone o tiene posibilidad real de acceder a las mismas.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 57

### **13. Intentos o ideas de suicidio por parte del presunto agresor**

El presunto agresor ha intentado, ha tenido o tiene ideas de suicidio.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 57

### **14. Control extremo de la conducta de la mujer por celos o similar**

El presunto agresor manifiesta conductas de control, acoso y limitación de las libertades de la mujer motivadas por la presencia de celos o similar (por ejemplo, por creencias culturales o de otro tipo).

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 58.

## **Emakumearen kalteberatasun faktoreak**

**15. Emakumea bakanduta dago sozialki eta/edo baliabide pertsonalak falta ditu, eta/edo emakumeak justifikatu egiten du ustezko erasotzaileak eragindako indarkeria, eta/edo emakumeak seme-alaba adingabeak eta/edo mendekotasuna dutenak ditu bere gain**

Emakumeak ez du edo ezin du izan baliabide pertsonalik, sozialik,

## **Factores de vulnerabilidad de la mujer**

**15. Aislamiento social y/o falta de recursos personales de la mujer, y/o la mujer justifica la violencia ejercida por el presunto agresor, y/o presencia de hijos/hijas menores y/o dependientes de la mujer**

La mujer no tiene, o no puede disponer, de recursos personales,



familiakorik, ekonomikorik eta/edo lan baliabiderik, edo baliabide horiek oso urriak dira. Bakanduta dago aipatutako arlo batzuetan edo hainbatetan.

#### eta/edo

emakumeak justifikatu edo ukatu egiten du erasotzaileak eraso egin diola, edo garrantzia kentzen dio horri (pertsona ona da, baina edan egiten duenean, kontrola galtzen du eta oldarkor jartzen da; berak ez du egin nahi, baina batzuetan urduri jartzen da; izan ere, nik ez ditut gauzak ondo egiten, eta bera haserretu egiten da, berak bere ohituren eta sinesmenen arabera jarduten du...),

#### eta/edo

emakumeak seme-alaba adingabeak edo mendekotasuna dutenak ditu bere gain; ustezko erasotzailearenak izan daitezke edo ez.

RVD-BCNren eskuliburuko 59. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

sociales, familiares, económicos y/o laborales, o estos son muy escasos. Presenta aislamiento en alguna o varias de las áreas mencionadas,

#### y/o

la mujer justifica, minimiza o niega que el presunto agresor haya ejercido algún tipo de violencia hacia su persona (es buena persona, pero cuando bebe pierde el control y se vuelve violento; él no quiere hacerlo pero a veces se pone nervioso; es que yo no hago las cosas bien y él se enfada, él actúa de acuerdo a sus costumbres y creencias...),

#### y/o

la mujer tiene a su cargo hijos/hijas menores y/o dependientes de ella, que son comunes o no con el presunto agresor.

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 59.

### Emakumeak arrisku egoeraren gainean duen pertzepzioa

#### 16. Emakumeak uste du ustezko erasotzailea bera hiltzeko gai dela, bere kasa edo hirugarren pertsonen bitartez

Emakumeak uste du arrisku larrian dagoela eta ziur da ustezko erasotzailea bera hiltzeko gai dela, edo gai dela beste pertsona batzuen bitartez (senideak, lagunak, sikarioak, etab.) heriotza mehatxuak betearazteko.

RVD-BCNren eskuliburuko 60. orrialdean kontsulta daiteke arrisku faktore honi buruzko informazio gehiago.

### Percepción de la situación de riesgo por parte de la mujer

#### 16. La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas

La mujer tiene la percepción real del elevado riesgo al que se encuentra expuesta y tiene la convicción de que el presunto agresor es capaz de matarla o de hacer cumplir las amenazas de muerte a través de otras personas (familiares, amistades, sicarios, etc.).

Para más información sobre este factor de riesgo puede consultarse el manual del RVD-BCN en la página 60

### 9. RVD-BCN protokoloa erabil dezaketzen zerbitzuak

- Justizia Saila (Delituaren Biktimak Artatzeko Bulegoa, Aholkularitza Penaleko Talde Teknikoa eta beste batzuk)
- Etxeko Indarkeriarako Fiskaltza Koordinatzailea (TSJ)
- Polizia kidegoak (Mossos d'Esquadra eta Udaltzaingoa)
- Osasun zerbitzuak (larrialdiak, lehen laguntzako zerbitzuak, ospitaleak)
- Gizarte zerbitzuak (orotariko zerbitzuak, indarkeria matxistarako laguntza antolamenduko zerbitzuak eta gainerako laguntza zerbitzuak)
- Kataluniako Emakumeen Institutua (ICD)

Argibide gehiago lortzeko, begiratu **RVS-NCN eskuliburuan**.

### 9. Servicios que pueden utilizar el RVD-BCN

- Departamento de Justicia (Oficina de Atención a la Víctima del Delito, Equipo de Asesoramiento Técnico Penal y otros)
- Fiscalía Coordinadora de Violencia Doméstica (TSJ)
- Cuerpos policiales (Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana)
- Servicios de salud (urgencias, servicios de atención primaria, hospitales)
- Servicios sociales (servicios generalistas, servicios del dispositivo de atención para violencia machista y resto de dispositivos de atención)
- Instituto Catalán de las Mujeres (ICD)

Para más información puede consultarse el documento **Manual del RVD-BCN**.

Bartzelonako Udalaren RVD-BCN dokumentuan oinarritu da inprimaki hau.

Este impreso se ha basado en el documento RVD-BCN del ayuntamiento de Barcelona





## INFORME SOCIAL MUNICIPAL

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE VALORACIÓN

<b>Datos Personales</b>			
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	Edad:	Municipio de residencia:	
Sexo:		Nacionalidad:	
Domicilio, Marco físico para la residencia y alojamiento habitual:			
Grupo de convivencia:			
<b>Composición familiar</b>			
<b>Personas que componen la UNIDAD de CONVIVENCIA (en caso de grupo de convivencia familiar)</b>			
Nombre y Apellidos:	Fecha de Nacimiento:	Parentesco:	Documento de identificación:

<b>Identificación y caracterización básica de la demanda</b>
<input type="checkbox"/> Valoración y Diagnóstico de la Exclusión Social <input type="checkbox"/> Valoración y Diagnóstico de Violencia Machista <input type="checkbox"/> Valoración de acceso a Centros Residenciales para la Inclusión Social <input type="checkbox"/> Valoración de acceso a Centros Residenciales de atención a la Mujer Víctima de Violencia Machista <input type="checkbox"/> Valoración de acceso a Servicios o Centros de Día para atender necesidades de Inclusión Social <input type="checkbox"/> Valoración de acceso a Servicios para atender necesidades derivadas de la Violencia machista <input type="checkbox"/> Valoración de acceso a Servicios de Acompañamiento Social para la Inclusión Social <input type="checkbox"/> Otras:
<b>Fecha:</b>

<b>Identificación del Servicio Social de Base derivante:</b>		
Centro de Servicios Sociales/ Ayto.:		
<b>Trabajador/a social que haya asumido la función de referencia en la fase inicial del procedimiento básico de atención</b>		
Nombre y Apellidos:		
<b>Otros recursos que intervienen en la actualidad</b>		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Recurso/ Entidad Social:</b></td> <td style="width: 50%;"><b>Profesional:</b></td> </tr> </table>	<b>Recurso/ Entidad Social:</b>	<b>Profesional:</b>
<b>Recurso/ Entidad Social:</b>	<b>Profesional:</b>	



<b>Identificación de fuentes de información y metodología utilizadas.</b>			
<b>Personas informantes:</b>			
IDENTIFICACIÓN	MÉTODO	FECHA	CONTACTO (tfn./mail)
<b>Documentos analizados</b>			

<b><u>Antecedentes de atención social y/o sanitaria</u></b>	
Fecha/año	Observaciones significativas
<b><u>Episodios en activo de atención social y/o sanitaria</u></b>	
Fecha/año	Observaciones significativas



## 2. ÁMBITOS Y DIMENSIONES DEL DIAGNÓSTICO SOCIAL INICIAL

(En aplicación de la Ficha Social y el instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales, aprobados en el Decreto 353/ 2013 de 28 de mayo)

<b>Ámbito económico, laboral y residencial</b>
<b>Dimensión 1: Situación económica (ingresos/gastos)</b>
<b>Dimensión 2: Situación ocupacional – laboral</b>
<b>Dimensión 3: Situación residencial</b>
<b>Dimensión T: Situación jurídico administrativa</b>

<b>Ámbito convivencial</b>
<b>Dimensión 4: Situación de alojamiento y de vivienda</b>
<b>Dimensión 5: Vínculos afectivos y recepción de apoyo social (duración, frecuencia, tipos o contenidos y redes provisoras)</b>
<b>Dimensión 6: Situación relacional convivencial, personal, familiar</b>
<b>Dimensión 7: Organización de la vida cotidiana (alimentación, higiene, cuidados salud, gestión económica)</b>



***Dimensión 8: Relaciones convivenciales en otros contextos***

***Dimensión T: Situación jurídico administrativa***

***Ámbito personal***

***Dimensión 9: Competencias - habilidades sociales***

Grupo A: Competencia Social

Grupo B: Competencia cognitiva

Grupo C: Competencia instrumental

Grupo D: Otras competencias y habilidades

***Dimensión 10: Educación, formación, información y capacitación***



**Dimensión 11: Dinamismos vitales** (autoestima, estado de ánimo, motivación, ejercicio de la responsabilidad, conciencia general de su situación)

**Dimensión 12: Uso de los sistemas de protección**

**Dimensión T: Situación jurídico administrativa**

### **Ámbito de la salud**

**Dimensión 13: Situación de la salud** (física, mental, adicciones; tratamientos)

**Dimensión 14: Situación de incapacidad laboral, discapacidad y dependencia**

**Dimensión T: Situación jurídico administrativa**



### **Ámbito social**

#### ***Dimensión 15: Aceptación social y convivencia cotidiana comunitaria***

--

#### ***Dimensión 16: Relación adaptación al medio social y normativo***

--

#### ***Dimensión 17: Disponibilidad de relaciones sociales y ejercicio de la participación social***

--

### **GRADO DE CONCIENCIA DE SU SITUACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL CAMBIO**

--

### **ACEPTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE PARA SEGUIR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN PAUTADO POR PROFESIONALES**

--

### **3. VALORACIÓN FINAL Y ORIENTACIÓN TÉCNICA PREVIA A LA VALORACIÓN ESPECIALIZADA**

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

TRABAJADOR/ A SOCIAL PROFESIONAL DE REFERENCIA DE LOS SS.SS DE ATENCIÓN PRIMARIA

FDO:

**Indarkeria matxisten biktimari buruzko informazio eskabidea**  
Solicitud de información sobre víctima de violencia machista

<b>Espediente zk</b> Nº de Expediente	<b>Argitze agiria / Salaketa</b> Atestado / Denuncias
--	--

**2.-Biktimaren datu pertsonalak:** / Datos de la presunta víctima:

<b>Izen-abizenak</b> / Nombre y apellidos		<b>NAN-AIZ</b> / DNI-NIE
<b>Helbidea</b> / Domicilio	<b>Udalerrria</b> / Municipio	<b>Lurraldea</b> / Territorio
<b>Gaur egungo helbidea</b> / Domicilio actual		<b>Telefonoa / helbide elektronikoa</b> / Telefono / email
<b>Jaiotza-data</b> / Fecha de Nacimiento	<b>Jaioterrria (herrialdea)</b> / País Nacimiento	<b>Naziotasuna</b> / Nacionalidad

**2.1.-Biktima-erasotzaile harremana** / Relacion victima-agresor

<b>Ahaidetasun harremana</b> Ikus Emakunderen adierazleak eta jaso diren-direnean  Relación de parentesco Ver indicadores Emakunde y recoger tal cual	<input type="checkbox"/>	<b>Ezkontidea / izatezko bikotekidea / bikotekidea / bikotea</b> Cónyuge / pareja de hecho / Pareja / noviazgo
	<input type="checkbox"/>	<b>Ezkontide ohia / izatezko bikotekide ohia / bikotekide ohia / bikote ohia</b> Exconyuge / Expareja de hecho / Expareja / Exnovio
	<input type="checkbox"/>	<b>Aurreko ahaideak (aita-amak / aiton-amonak)</b> Ascendiente (Padre- Madre / Abuelo- Abuela)
	<input type="checkbox"/>	<b>Ondorengoak (seme-alabak / bilobak)</b> / Descendiente (Hijo-Hija / Nieto- Nieta)
	<input type="checkbox"/>	<b>Bestelako senideak</b> / Otros familiares
	<input type="checkbox"/>	<b>Izatezko bikotekide ohia</b> / Expareja de Hecho
<input type="checkbox"/>	<b>Ezaguna (familiakoa ez den pertsona): Zehaztu</b> Persona conocida (no perteneciente al círculo familiar): Especificar	

**2.2.-Beste udalerrri batetik dator?** / Viene de otro municipio:

<input type="checkbox"/>	<b>Bai</b> / Si	<b>Adierazi nondik</b> / Procedencia
<input type="checkbox"/>	<b>Ez</b> / No	

**2.-3Egoera zibila:** / Estado civil:

<input type="checkbox"/>	<b>Ezkondua</b> / Casada
<input type="checkbox"/>	<b>Dibortziatua/Ezkontza deuseztatua</b> / Divorciada / Matrimonio anulado
<input type="checkbox"/>	<b>Banatzeko edo dibortziatzeko bidean</b> / Trámite de separación o divorcio
<input type="checkbox"/>	<b>Banandua (izatezko banaketa)</b> / Separada (de hecho)
<input type="checkbox"/>	<b>Banandua (legezko banaketa)</b> / Separada (legal)
<input type="checkbox"/>	<b>Ezkongabea</b> / Soltera
<input type="checkbox"/>	<b>Adostasunezko lotura, erregistratua</b> / Unión consensuada con registro
<input type="checkbox"/>	<b>Adostasunezko lotura, erregistratu gabea</b> / Unión consensuada sin registro
<input type="checkbox"/>	<b>Alarguna</b> / Viuda

**2.4.-Ikasketa maila** / Nivel de estudios:

<input type="checkbox"/>	<b>Alfabetatu gabea</b> / Sin alfabetizar
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiririk gabea</b> / Sin certificado de escolaridad
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiria</b> / Certificado de escolaridad



<input type="checkbox"/>	<b>Eskola graduatua</b> / Graduado escolar/ ESO / EGB
<input type="checkbox"/>	<b>BBB/UBI/IEE/ Goi mailako batxilergoa</b> / BUP / COU / REM / Bachillerato superior
<input type="checkbox"/>	<b>LH Gradu ertaina/LH I/II modulua</b> / FP Grado medio / FP I / Modulo II
<input type="checkbox"/>	<b>LH Goi maila/LH II/ III. Modulua</b> / FP Grado superior / FP II / Modulo III
<input type="checkbox"/>	<b>Diploma</b> / Diplomatura
<input type="checkbox"/>	<b>Lizentzia</b> / Licenciatura
<input type="checkbox"/>	<b>Doktoregoa</b> / Doctorado
<input type="checkbox"/>	<b>Prestakuntza ikastaroak</b> / Cursos de formación
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoa</b> / Otros. Especificar

**2.5.-Lan egoera:** / Situación laboral:

<input type="checkbox"/>	<b>Autonomoa</b> / Autónoma/o
<input type="checkbox"/>	<b>Langabea</b> / Desempleo
<input type="checkbox"/>	<b>LEE (lan erregulazio espediente)</b> / ERE (Expediente regulación empleo)
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi osokoa</b> / Fijo jornada completa
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi partzialekoa</b> / Fijo jornada parcial
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi osokoa</b> / Temporal jornada completa
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi partzialekoa</b> / Temporal jornada parcial
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren konturako langilea, enplegua hobetu nahian</b> / Trabajadora por cuenta ajena buscando mejora empleo
<input type="checkbox"/>	<b>Freelancea</b> / Freelance
<input type="checkbox"/>	<b>Lan baimenak gabea</b> / Sin permiso de trabajo
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoak. Zehaztu</b> / Otros. Especificar

**2.6.-Lanbidea:** / Ocupación:

--

**2.7.- Etxebizitza erregimena:** / Régimen de tenencia de vivienda:

<input type="checkbox"/>	<b>Etxebizitarik gabea</b> / Sin vivienda
<input type="checkbox"/>	<b>Jabetzako etxebizitza (norbanakoaren jabetza)</b> / Vivienda en propiedad (privativa)
<input type="checkbox"/>	<b>Jabetzako etxebizitza (irabazpidezko jabetza)</b> / Vivienda en propiedad (gananciales)
<input type="checkbox"/>	<b>Alokatutako etxebizitza</b> / Vivienda en alquiler
<input type="checkbox"/>	<b>Erabiltzeko lagatako etxebizitza</b> / Vivienda cedida en uso
<input type="checkbox"/>	<b>Ostatua edo apopilotza</b> / Hospedaje o pupilaje
<input type="checkbox"/>	<b>Berralokatua</b> / Subarriendo
<input type="checkbox"/>	<b>Maizter bat baino gehiago</b> / Pluralidad de coarrendatarios
<input type="checkbox"/>	<b>Ostatu turistikoa</b> / Alojamiento turístico
<input type="checkbox"/>	<b>Harrera egoitza edo etxebizitza</b> / Piso o residencia de acogida
<input type="checkbox"/>	<b>Infraetxea</b> / Infravivienda
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoa. Zehaztu</b> / Otros. Especificar

**2.8.-Diru sarrerak (hilerokoak, gaur egun):** / Ingresos económicos (mensuales y actuales)::

<b>Individuales</b> / Banakakoak	
<b>Guztirakoak (bikotearenak)</b> / Totales (de la pareja)	

**2.9.-Etxebizitza erregimena:** / Régimen de tenencia de vivienda:

<input type="checkbox"/>	<b>Fisikoa</b> / Física
<input type="checkbox"/>	<b>Psikikoa / Mentala</b> / Psíquica / Mental
<input type="checkbox"/>	<b>Entzumenekoa</b> / Auditiva
<input type="checkbox"/>	<b>Ikusmenekoa</b> / Visual



**2.10.-Bere gain dituen seme-alabak: / Hijos e hijas a su cargo:**

Zenbat diren / N° de hijos/as	
Jaiotza datak / Fechas de nacimiento	

**2.11- Bere gain dituen beste pertsona batzuk: / Otras personas a su cargo:**

	1	2	3
Ahaidetasuna / Parentesco			
Jaiotza data / Fechas de nacimiento			
Mendekotasun mota / Tipo de dependencia			
➤ <b>Ekonomikoa</b> / Económica			
➤ <b>Fisikoa</b> / Física			
➤ <b>Soziala</b> / Social			
➤ <b>Mentala edo kognitiboa</b> Mental o Cognitiva			

**2.12.- Intereseko beste datu batzuk / Otros datos de interés:**

<input type="checkbox"/>	<b>Familiaren edo ingurukoaren babesa du</b> Dispone de apoyo familiar o de su entorno
<input type="checkbox"/>	<b>Toxikomaniaren bat du. Zehaztu</b> Sufre alguna toxicomanía. Especificar
<input type="checkbox"/>	<b>Dokumentazioa egoera irregularrean du</b> Se encuentra en situación documental irregular
<input type="checkbox"/>	<b>Laguntza ekonomikoak jasotzen ditu. Zehaztu</b> Percibe ayudas económicas. Especificar
<input type="checkbox"/>	<b>Gaur egun, erasotzailearekin bizi da</b> Convive actualmente con el agresor
<input type="checkbox"/>	<b>Inguruneko beste norbaiten tratatu txarrak jasaten ditu. Zehaztu</b> Es maltratada por alguna otra persona de su entorno. Especificar

**2.13.- Oharrak: / Observaciones:**

--

**3.- Erasotzailearen datuak (biktimaren adierazpenaren arabera) / Datos de la persona agresora: (según la declaración de la víctima)**

<input type="checkbox"/>	<b>Daturik EZ du eman nahi / NO desea aportar datos</b>	
<b>Izen-abizenak</b> / Nombre y apellidos		<b>NAN-AIZ</b> / DNI-NIE
<b>Helbidea</b> / Domicilio	<b>Udalerrria</b> / Municipio	<b>Lurraldea</b> / Territorio
<b>Gaur egungo helbidea</b> / Domicilio actual		<b>Telefonoa-helbide elektronikoa</b> / Teléfono-email
<b>Jaiotza-data</b> / Fecha de Nacimiento	<b>Jaioterria (herrialdea)</b> / País Nacimiento	<b>Naziotasuna</b> / Nacionalidad

**3,1.- Ikasketa maila / Nivel de estudios:**

<input type="checkbox"/>	<b>Alfabetatu gabea</b> / Sin alfabetizar
--------------------------	---



<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagirik gabea</b> / Sin certificado de escolaridad
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola ziurtagiria</b> / Certificado de escolaridad
<input type="checkbox"/>	<b>Eskola graduatua</b> / Graduado escolar/ ESO / EGB
<input type="checkbox"/>	<b>BBB/UBI/IEE/ Goi mailako batxilergoa</b> / BUP / COU / REM / Bachillerato superior
<input type="checkbox"/>	<b>LH Gradu ertaina/LH I/II modulua</b> / FP Grado medio / FP I / Modulo II
<input type="checkbox"/>	<b>LH Goi maila/LH II/ III. Modulua</b> / FP Grado superior / FP II / Modulo III
<input type="checkbox"/>	<b>Diploma</b> / Diplomatura
<input type="checkbox"/>	<b>Lizentzia</b> / Licenciatura
<input type="checkbox"/>	<b>Doktoregoa</b> / Doctorado
<input type="checkbox"/>	<b>Prestakuntza ikastaroak</b> / Cursos de formación
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoa</b> / Otros. Especificar

**3.2.- Lan egoera:** / Situación laboral:

<input type="checkbox"/>	<b>Autonomoa</b> / Autónoma/o
<input type="checkbox"/>	<b>Langabea</b> / Desempleo
<input type="checkbox"/>	<b>LEE (lan erregulazio espediente)</b> ERE (Expediente regulación empleo)
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi osokoa</b> / Fijo jornada completa
<input type="checkbox"/>	<b>Langile finkoa, lanaldi partzialekoa</b> / Fijo jornada parcial
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi osokoa</b> / Temporal jornada completa
<input type="checkbox"/>	<b>Aldi baterako langilea, lanaldi partzialekoa</b> / Temporal jornada parcial
<input type="checkbox"/>	<b>Besteren konturako langilea, enplegua hobetu nahian</b> / Trabajadora por cuenta ajena buscando mejora empleo
<input type="checkbox"/>	<b>Freelancea</b> / Freelance
<input type="checkbox"/>	<b>Lan baimenak gabea</b> / Sin permiso de trabajo
<input type="checkbox"/>	<b>Bestelakoak. Zehaztu</b> / Otros. Especificar

**3.3.- Lanbidea:** / Ocupación:

**3.4.- Bestelako inguruabarrak:** / Otras circunstancias:

<input type="checkbox"/>	<b>Jarrera biolentoa, etxetik kanpo</b> / Comportamiento violento fuera del hogar
<input type="checkbox"/>	<b>Erasoen aurrekariak, beste erlazio batzuetan</b> / Antecedentes como agresor en otras relaciones
<input type="checkbox"/>	<b>Dokumentazioa egoera irregularrean</b> / Situación documental irregular
<input type="checkbox"/>	<b>Gaixotasun mentala</b> / Enfermedad mental
<input type="checkbox"/>	<b>Alkoholismoa</b> / Alcoholismo
<input type="checkbox"/>	<b>Beste droga mendekotasunen bat</b> / Otra drogodependencia

**3.5.- Oharrak:** / Observaciones:

**4- Informazio osagarria:** / Información complementaria:

**Donostia,**

**Indarkeria matxistaren biktimari buruzko informazio eskatzeko edo/eta helarazteko Baimena**  
Consentimiento para petición y/o transmisión de información sobre víctima de violencia machista

**Espedientea / Expediente**

<b>Izen-abizenak / Nombre y apellidos</b>		<b>NAN-AIZ / DNI-NIE</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>Helbidea / Domicilio</b>	<b>Udalerría / Municipio</b>	<b>Lurraldea / Territorio</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Agiri honen bidez, eta izaera pertsonaleko datuak babesteari buruzko abenduaren 13ko15/1999 Lege Organikoak ezarritakoarekin bat etorrira, goian aipatzen den pertsonak onespena ematen du bere kasuari buruzko informazio eskatzeko eta emateko, zerbitzu honek gauzatu beharreko esku hartzea osatzeko beharrezko irizten zaien beste baliabide edo/eta zerbitzu batzuei

Mediante la presente y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la persona arriba señalada, da su consentimiento para solicitar y aportar información pertinente a su caso, a aquellos recursos y/o servicios que se consideren necesarios a fin de complementar la intervención a realizar desde este servicio.

**Donostia,**

.....  
(Sinadura / Firma)